TOMO LIX Montevideo, Lunes 17 de Mayo de 1920 Núm. 4269

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Falcone Antonio, italiano.
Suárez Manuel, español.
Méndez Marcelino, brasileño.
Lugris Juan, español.
Kalteff Andrés, búlgaro.
Rocha Juan M. de Sosa, brasileño.
Sanguinetti Atahualpa, brasileño.
Gabrelli José, italiano.
Díaz Juan (hijo), español.
Wasen Adolfo Jacobo, alemán.
Sosa Bernardino, brasileño.
Pereira Juan María, brasileño.
Dávila Victoriano, brasileño.
Núñez Nacimiento, brasileño.
Bueno José María, brasileño.
Suárez Aparicio, brasileño.
Fleitas Santana (hijo), brasileño.
Jaqueti Ramón, español.
Sánchez Peinado Juan, español.
Tuvi Jacobo, griego.
Bartolotta Alfonso, italiano.
Galfansoro Alfredo, español.
Galfansoro José M.a, español.
Perrougelli Francisco, italiano.
Bensignor Alejandro, otamano.
Castello Juan, español.
Brusciani Antonio, italiano.
Madera José Rafael, brasileño.
Ferreira Juan, brasileño.
Díaz Diego, español.
Chain José, árabe.
Saulie Vicente, italiano.
Noble Ignacio, brasileño.
Pereyra Manuel, brasileño.
González Antonio, español.
Díaz Juan (hijo), español.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1920

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Marzo último:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 °/ₒ de 1918	» 26.250 —		$ 762.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 50.816 93		
Existencia en Caja	» 25.082 95	$ 75.899 88	
» Intereses			
Banco de la República — Cupones de los títulos siguientes:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918	$ 717 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 8 601 25	» 9.318 25	
» Descuento de 5 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Sobre presupuestos escolares abonados en Marzo	$ 6.840 12		
Asistencia Pública Nacional — Sobre presupuestos de enseñanza primaria por Marzo ppdo.	» 175 73		
Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial — Sobre el sueldo por Marzo de la directora de la enseñanza primaria	» 7 50		
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Sobre presupuesto de enseñanza primaria por Enero, Febrero y Marzo ppdos.	» 45 06	» 7.068 41	
» Descuento de 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Sobre presupuestos escolares abonados en Marzo ppdo.	$ 658 12		
Escuela Elbio Fernández — Sobre presupuesto de Enseñanza Primaria del mes de Marzo ppdo.	» 14 10		
Caja Escolar — Sobre presupuesto de empleados por Marzo ppdo.	» 39 60	» 711 82	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas de presupuestos escolares en Marzo ppdo.	$ 62 15		
[illegible] Elbio Fernández — Cuotas correspondientes al mes de Marzo ppdo.	» 14 46	» 76 61	
[illegible]encias de sueldos			
[illegible]onsejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Descontadas de presupuestos escolares en Marzo ppdo. por ascensos		» 19 74	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — El 20 °/ₒ sobre la suma de $ 50.180.98 en Marzo, ley de 1914	$ 10.036 19		
El 12 °/ₒ sobre la suma de $ 11.249.19 ídem, ley de 1893	» 1.349 90	» 11.386 09	
» Reintegro de Jubilados			
Caja Escolar — Cuotas descontadas de presupuestos de jubilados en Marzo próximo pasado		» 53 33	
		$ 104.534 13	$ 762.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión de 1 o/o			
Banco de la República — Sobre cobro de cupones de títulos en custodia		$ 93 18	
» **Presupuesto**			
Abonado por el mes de Marzo ppdo.:			
Jubilados	$ 26.886 (5		
Pensionistas	» 1.982 68		
Empleados	» 660 —		
Gastos generales	» 64 65	» 29.593 38	
» **Saldo**			
Que pasa al 1.º de Mayo entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 61.008 22		
Existencia en Caja	» 13.839 35	» 74.847 57	
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 °/o 1918	» 26.250 —		$ 762.150 —
		$ 104.534 13	$ 762.150 —

Montevideo, Abril 30 de 1920.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.º B.º: *Juan Aguirre y González*, Presidente.

6008-v.my.17.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 15 de Mayo de 1920

Trámite — Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Isidro Fynn con Luis Maurette.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO

Día 15

Trámite — Dirección de Impuestos Internos con la Compañía de Seguros "Nord Deusthe". Lanata y Cía., con "La Comercial", cuenta número 36.

Interlocutorias — Càratti Luis, concordato. Lanata y Cía., con "La Comercial", cuenta número 57. Solé Reynaud Eduardo con Carlos B. Scarone y otros. Lanata y Cía., con "La Transatlántica", cuenta número 48. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.º TURNO

Día 15

Trámite — Testamentaría de María P. de Bado. Testamentaría de Juan Iriart. Sucesión de Pedro Gianelli. José Antúnez Muñoz con Alfonso Seré. Rolando Queirolo (hijo) y otro. Sucesión de María L. de Laplace. Acordada de la Alta Corte de Justicia. Sucesión de Juan Calone. Sucesión de Pablo Vidal. Sucesión de Ignacio Larrayóz. Testamentaría de Guillermo Coelho. Testamentaría de Juan Mac-Coll, tutela. Dominga A. de Martínez. María N. F. de Gómez. José María Rafaniello. Testamentaría de Miguel Arrizuain. Sucesión de Margarita P. de Vallarino.

Definitivas — Concurso de Pedro Echavarría. Sucesión de Pedro Lourido. Sucesión de José Lago.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 15

Trámite — Martí Santiago contra Adolfo Corbalán, desalojo. Cusso Josefa contra Juan Roma, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Schopper Catalina contra Angel Butti, divorcio. Bentancour María del Carmen contra Pedro Mosquera, divorcio unilateral. Escudero Varela José, testimonio de la partida de defunción del causante del testamento y de las diligencias de apertura. Banco Territorial del Uruguay contra Elizagaray y Elizalde, desalojo. Sucesión de Méndez Antonio Luis contra Ramiro Rodríguez, desalojo y cobro de alquileres. Vega Clotilde contra Cleto Saraví, divorcio unilateral. Trolese Edipo Santo contra Carmen Modesta Poblete, divorcio. Jiménez Antonia contra Enrique Federico Trepichio, divorcio unilateral. Galarza María contra Juan Bruzzoni, divorcio unilateral. Baldasari Teresa contra Anselmo Franceschini, divorcio unilateral. Fernández Valle Nicolás. Larrosa Amanda contra José Abondanza, divorcio unilateral. Antelo María contra Ramón Cancela, divorcio unilateral. Pedraza Mansilla contra Juan Lanzella, divorcio. Gatti Carlos Luis contra Paulina Suárez, divorcio por mutuo consentimiento. Mandarini Angela contra Eduardo Barozi, divorcio. De Armas María, justificación del estado civil. Marzulli Concepción contra Plácido Zetano, divorcio. Rodríguez Rosalío contra Pedro Ponciolo, ejecución de hipoteca. María Díaz de Mallarini contra Silvio C. Mallarini, divorcio unilateral. Núñez Nicasia contra Domingo Esquivel, divorcio unilateral. Rebufello Cecilia contra Angel Ballardini, divorcio unilateral. Piñeiro Carlos A., concurso voluntario. Fernández Juan, ciudadanía. Estomba Irene, antecedentes de esta menor. Franco Benito, auxiliatoria de pobreza. Bellini Carzoglio Carlos contra Domingo Culatti, desalojo. Landeira María Marcela contra Jaimé Ramón Joanicó, divorcio unilateral. Rondeau Matilde contra Eugenio González, divorcio unilateral. Ramos Manuel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Magallanes Eusebio, auxiliatoria de pobreza. Noble Zoila Elvira contra Manuel Martín Costa, divorcio. Forteza Sarah contra Juan Riveiro Demarchi. Dotta Bernardina contra Francisco Pesina, solicitando la entrega de su hijo Alfredo Víctor. Balaguer Planes José contra Eugenia Pérez, divorcio. Giosia Isabel, auxiliatoria. Antecedentes relativos a la inscripción de la defunción de un feto del sexo masculino. Ruocco Pantaleón contra Enrique Landeira, cobro de pesos. Cabral Andrés, solicitando la vuelta al hogar de su esposa Eugenia González de Cabral.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 15 de Mayo de 1920

La presión atmosférica se encuentra 5 m. m. menor a la media mensual de este mes, manteniéndose oscilante. La temperatura se encuentra alrededor a la media mensual, con tendencia a descender. Dominan vientos suaves del Nort[e] costa del atlántico y parte centra[l] República, del Norte al Oeste en l[a] Oeste, del Norte al Este en la part[e] te y calma en la parte Noreste de[l] En el río de la Plata dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este. Cielo, en general, despejado en la parte Este, medio cubierto en la parte Sudes[te] cubierto en el resto del país con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. En Montevideo se han registrado lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 900 kilómetros, con un promedio horario de 38. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: Montevideo, 22.70 y 18.70; Punta del Este, 25 y 18; Rocha, 25 y 16; Me-

lo, 27 y 14; Rivera, 28 y 13; y Paso de los Toros, 23 y 16.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 755.10.

Temperatura: Normal, 19°00; a la intemperie, 17°70; máxima, 22°70; a la intemperie, 23°50; mínima, 18°70; a la intemperie, 17°00.

Viento S. E., 33 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 94.00. Humedad relativa por o|o: 15.00.

Velocidad máxima del viento: 68 kilómetros a horas 13.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 15 de Mayo de 1920

5.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.500 pesos, al 6 por ciento anual.
800 pesos, en cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 15 de Mayo de 1920

8.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
2.690 pesos, sin interés.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
3.750 pesos, al 7 por ciento anual.
63.256 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, a 10.40 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
723 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
17.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Mayo de 1920

33.000 pesos, casa en la calle Colonia números 1764 a 1768, 774 metros.

650 pesos, terreno en el barrio Nueva Roma, calle Duilio, 265 metros.

3.000 pesos, casa en la calle Guaviyú número 2843, 72 metros.

76.650 pesos, casa en la calle Ituzaingó número 1387, 231 metros.

9.200 pesos, casa en la calle Libertad número 28, 300 metros.

3.800 pesos, casa en la calle Charrúa (Pocitos), 177 metros.

6.300 pesos, casa en la calle Cerro Largo número 2235, 342 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Angel F. Costa número 1476, 170 metros.

1.200 pesos, casa en la calle Defensa número 2524, 212 metros.

9.222 pesos, terreno en el Camino 8 de Octubre, 341 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Monte Caseros (Maroñas), 219 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 15 de 1920.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie T

Pesos		Por ciento
5.000	para el 17 de Mayo.	96 60

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 17 de Mayo.	63 —
4.700	ídem ídem.	63 —
11.750	ídem ídem.	63 —
3 760	ídem ídem.	63 —
4 700	ídem ídem.	63 —
	Deuda Interna de Conversión 1916	
2.000	para el 17 de Mayo.	101 40
	Empréstito de Conversión	
5.595	para el 17 de Mayo.	83 20
3.730	ídem ídem.	83 20
7.460	para fin de Junio	83 50
4 662 50	ídem ídem.	83 50
4 662 50	para fin de mes	83 20
4.662 50	para el 17 de Mayo.	83 20
13.987 50	para fin de Junio	83 50
13.987 50	para fin de mes	83 20
932 50	para el 17 de Mayo.	83 20
7.460	ídem ídem.	83 20
1.865	ídem ídem.	83 20
	Empréstito Obras Públicas 5 o/o 1909	
4.662 50	para el 17 de Mayo.	77 50
	Acciones Banco Popular	
50	para fin de mes	99 30
	Títulos Hipotecarios serie I	
1 100	para fin de Junio	98 40
	Títulos Hipotecarios serie M	
6.000	para el 19 de Mayo.	98 20
	Títulos Hipotecarios serie O	
2 000	para el 17 de Mayo.	98 50
	Títulos Hipotecarios serie P	
2.000	para el 17 de Mayo.	98 20
6 300	ídem ídem.	98 20
	Títulos Hipotecarios serie Q	
4 000	para el 17 de Mayo.	98 20
4.000	ídem ídem.	98 20
	Títulos Hipotecarios serie S	
1.000	al contado.	97 —
	Títulos Hipotecarios serie T	
3 000	para el 17 de Mayo.	96 60
2.000	ídem ídem.	96 60
	Cédulas A	
2.000	para el 17 de Mayo.	83 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Fallecimientos en la República

INSCRIPCIONES DEPARTAMENTALES

Dirección General del Registro del Estado Civil.

(Número 69).

Montevideo, Abril 23 de 1920.

Señor Director del "Diario Oficial":

De acuerdo con la ley fecha 17 de Setiembre de 1914 remito al señor Director los estados conteniendo los datos relativos a los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil durante el mes de Marzo último.

Saludo a usted muy atentamente.

Pedro F. Alburquerque.

Artigas

1.a Sección — Marzo — Rodríguez de Almeida Cira, Ferreira Ramos Pedrón Marcela, Adán de Priego Isolina, San Martín Urbano, Pereira Machado Rufino, Fernández de Alvarez Juana, Rocha Severiano, Andrade Antonio, Vega Santos, Do Prado Victoriano, Pereira Ambrosio, Flores María, López Antonia, Barrios Adán, Pereira María del Carmen, Cornelius Delia, Leites Alfonso, Ferreira Juan, Román Abrelina.

4.a Seción—Dos Santos Ramón, Fagúndez Luis, Gómez Isoleta, Retomar Gil.

5.a Sección — Franco Manuel.

6.a Sección — Rodríguez Celedonia, Galeano Cantirio.

7.a Sección — Hidalgo de Rivero Concepción, De los Santos Florencia, Peletero Benigno, Roda Antonio, Dal Lago Esteban, Sequeira Gabino, Banega José, Centomo Alfredo, Ribero Delcia.

8.a Sección — Bentos María, Silva Paula, Castillo Pedro.

Canelones

1.a Sección — Marzo — Bornia Antosa, Chaves Romualda, Rodríguez Faustino, Franco José, Salvo Justa, Fiore Rosa, Chaves Romualda, Rodríguez Faustino, Abreu Seario.

3.a Sección — De Palomeque Josefa Prieto, De Andueza Rafaela González, Soria Juan.

4.a Sección — Hauret Juan, Marengo Z. Teresa, Campiglia Antonio Laudelino, De Armas Francisco, García Conde José.

5.a Sección — Bentancur Olga.

6.a Sección — Mesa Casimiro, Cabrera Delmar, Delgado Telésfora, Mederos Juana.

7.a Sección — Abril — Eyherachar Juan E., Meyera Santiago, Gancio María Morales, Balladares Gabriel, González Salustiano, Puppo Nicolás, Conde Eusebio Balberto, Pírez José, Peña María Angela, Saldamanos Mariano, Guerra de Furriol Romana, Escuder Isidro.

10.a Sección — Marzo — Perdomo Dionisio Jeremías, Espino Víctor, Rosa Juan José, Arias Felipe, Alvarez de León Fulgencia, Pombo Domingo, Pose Ildefonso.

11.a Sección — Figueroa José, Cañarte Elsa Edelveiss, Córdoba Rubén Ulises, Eyeralde Dorotea, Sánchez Marcelino.

12.a Sección—Riberón Máximo, Ramón Gambett, Angel Florentino.

13.a Sección—García Raymundo, Berruti Juan Nepomuceno, Albeida Francisca, Fittipaldi Alba Yolanda.

14.a Sección — Hernández Antonio.

16.a Sección — Delgado María Angélica.

Cerro Largo

1.a Sección — Marzo — González de Ruiz María Pilar, De Lima Ovidio Luis, Berley Zulema, Leone Carmelo, Araújo Abelardo Fermín, Vázquez Cándido Elbio, Rodríguez Félix, Mundo de Argüello Vicenta Deidamia, Barreto Julián, Sosa Juana, Sánchez Carlos María, Da Silva Justina, Varela Antonio, Muniz Ernesto, Núñez Saúl, Harretche Manuel María, Castelnoble Dolores, Pereira Daniel, Jorge Bolívar, Pereira Rosa, Santana Eusebio, Alvarez Barreto María, Juárez Martín, Mederos de Alvarez Marcelina, Luz Serafina, González Luis Adán, Dos Santos Joaquín José, María N. Alarcón, González de Camaño Monciaria, Guerrero María Adela, De los Santos Jacinto, Miralles Abella Elvira, Souza María B., Pérez Paulina.

2.a Sección — María Casiana Olivera, Cruz Valois Garate, Juana Morales, Eimer Durán.

3.a Sección — Avila Javiera, Ramos Julia Laura, De Núñez María Clara Sosa.

6.a Sección — Ramona Arévalo.

7.a Sección — Machín Mauro, Nacente Beiswinda.

10.a Sección — Cabrera Felipe Sagunto, Moitiño Martirene, Silvera José Bernardino, Tremezano Alida, Silvera Aída, Silvera Nicolás.

12.a Sección — Almeida Agustina, Machado Eulina Esther, Núñez Marculina, Núñez Rosalina.

Colonia

3.a Sección — Marzo — Colmán Isabelino, Rozza Esther Alicia, Barale Francisco, Sabalsagaray de Thove Juana, Sánchez María, Quebedo Fermín.

4.a Sección — Fuhrer Carlos.

6.a Sección — Pocholo Rufino, Viera Blanca Celia, Guaraglia Tobía, Palavecino Natalio José María, Cordano Santiago, Zubillaga de Landa Isabel, López Josefa.

8.a Sección — Moreira José Calixto, Vico Juan, Macagno José, Diez Mario, Ayestarán de Aragolazar Petronila.

10.a Sección — Barzábal Juan, Eugister José Emilio, Soulier Rubí Enigma, Marmissolle Edilberto, Barretto Ida María, Castiglione David Roberto.

13.a Sección — Engster Elvira Luisa, Eugster Eduviges Juana.

Durazno

3.a Sección — Marzo — Barcos Carmen P., Castro Aparicio.

5.a Sección — Angel María Fernández, Victoriano Echenique.

10.a Sección — Angela Gamarra, María García, Josefa Calasau López Morales, Juan Viana.

12.a Sección—Delia Catalina Pittaluga.

13.a Sección — Fernández Gerónima Dotora, Maciel Ricardo, Duarte Balbina.

Flores

1.a Sección — Marzo — Leiva Petrona, Fernández Rubén Joaquín, Espinosa Celestino, López Héctor María, Estévez Hermenegildo, Etcheverry Domingo, Rodríguez Dora Berebinda, Castro Sabino, Barrera Juan Antonio, Rayneri Pedro, Clavero Hilaria, López Luis Alberto, Bentancor Juan Heriberto, Bentancor José Antonio, Acosta Dorotea, Núñez María Elena, Rosa María Angélica, Simonet Heraclio.

2.a Sección — O'Neil Wáshington.

3.a Sección — Montaña de González Tomasa.

5.a Sección — Piñeyro Francisco Javier, Arismendi Angela.

6.a Sección Alonso María de los Angeles.

Florida

1.a Sección—Marzo—De Grossi de Ferrari Serafina, Fioriti de Cantoni María, Geraldo Desiderio S., Wiullentón Did Félix, López y López Crisanto, Piñeyro Renee, Lalinde Pedro, Salasar Antonio, Alaniz de Osvalde Leonarda, Burgos Raúl Mencio, Moreira Carmelo María, Soriano Primitiva, Laborda Pablo Antonio, Lagos Carmen, Alberro Jacinta, Silva Servando Evaristo, Estiboltt Juan, Pérez Raúl, Martínez Julio, Piñeyro Haydée, Alonso Savariz Francisca, Burguez Norberto, Carreño Raúl, Cantero Paula, Machado María Dolores, González Senobrio Atanasio.

2.a Sección—Alfonso Muñoz, Sixto Martínez, Dominga Larrosa de Vázquez, Saida Zulma Vázquez, Zenobio Gutiérrez.

4.a Sección—Leunda Beatriz, De Matta Fernández Antonia María, Lanza Clara Juana, López Demetrio, Andrade Teresa, Dorta Zoila, De Clavijo Amaro Isidora.

7.a Sección—Albornoz Angela Muñoz de, Zipitria Desideria, Mendilazo Sofía, Cisnero Arturo Gerardo.

10.a Sección—Pereira Angiolina, Lerena Olga Gregoria, Larrás Fructuoso, Larroca Vicenta, Rodríguez Teresa.

11.a Sección—Pérez de Bentoncor Cleotilde.

12.a Sección—Montelongo Esteban.

Maldonado

3.a Sección—Marzo—Rodríguez Abelardo, De Elizalde Piedrahita Ciriaca, Toledo Linares Luisa, Caligari Juan, Aquino Andrés.

4.a Sección—Umpiérrez Odoniel, Plada Gregorio, Corbo de Fernández Carlota.

5.a Sección—Sin movimiento.

6.a Sección—Pereira Inocencio, León Angel Custodio de.

7.a Sección—Bonilla de Aizpuru Camila, Valiero Casimiro.

8.a Sección — Osano Vicenta, Desanti Sabino, Fernández Pabla, Chapano Joaquina, Fernández Chaves Domingo, Sanz Vera María Avelina.

Montevideo

1.a Sección — Marzo — López Barreiro María, Chavert Hugo, Ledoux, Manuel, Domínguez Mortimer, Estévez Rodolfo Estanislao, Adams Ricardo, Mercenaro Carlos, Michy de Warnes Adela, G. de Serrondegui Celia, Mojo Francisco, Silva Julián, Siguiá de Garmendia Carmen, Lameiro de Villarino Josefa, Ramos María A.

2.a Sección — Sicari Pedro, Forbaar Juan Felipe Humberto, Gobaira José Rafael, Acosta Fermín, Gómez Ignacio, Giordano de Rodríguez Carmen, Carrano Salvador, Coñete Patricio, Tucuna Eugenio, Fernández de Fernández Carmen, Arló Luis, Alvarez José Oreste, Marmo Nicolás, Quintana Basilio, Canchado de Capelan Manuela, Andrade Dionisio, Navarro José, Etchevest Juan, González de Magliano Encarnación, Uriarte Roberto, Da Silva Julio, Bruschi Francisco, D'Acosta Alberto, Pérez Isidra, Olivera Virgilio, Lerena de González Modesta, Penzado Ramón, Conti Pedro, Rambardi de Delesandre Catalina, De Dios Juana, Amaro Sinforoso, Fernández Luis, Alvarez Raúl, Ramos Basilio Monserrat Miguel, Rossi José, Giacordi Luis, Rolando Juan, Seoane María del Carmen, Ditol de Tambasco Palmira, Hernández Nemecio, Kikumjama N., Velázquez de Centurión Teodora, Robato Federico, Pérez de Rojas Isabel, Vignales Domingo, Pereira Rivera, Barrios Alfonso, Mateo Nicolás, Castelo Saturnino, Domínguez Agustín, Moreira Felix, Malca Carlos, Silva Gregorio, Arata Carlos, Cantera de Benítez Fausta, Gasañal Jerónimo, Lavina Julia, Roosen de Hughes Matilde, N. N., Benítez Dionisia, Ruisechi Pedro, Ozfitales Guillermo, Gianson Elisa, Marchisio Alberto R., Escarcena Manuel, Rivero Hermógenes, Lavalleja Julia, Orofino Francisco L., Mendiberry Dorotea, Fernández María, Ferrari Isabelino, Esperate Juan Fuleri Modesto, Ventura Adrián, Barrios Noel, Domínguez Carlos, Tesone Juan Otero Alberto, Moreno Sixto, Rodríguez Manuel.

3.a Sección — Valeri Walter Carlos Cambón José, Simeone de Nocella Ana Maciel Blanca Elsa, Vergara Sara, Chiarelli Enrique, Fernández José, Aljadef Esther, Abarco de Ramos Tomasa, Silva Evora, Rodríguez Otilia L., Carvalho Lerona Alejandrina, Pérez Hermelinda Chiarelli Ernesto (hijo), Silva Juan, Silva Angela Haydée, Camejo Amaro, Gasamán Dora, Gómez José, Moreira Irma.

4.a Sección — Maeso de Bavio Carmen, Campi Serafín, Mariotti Albina, L de Gochicoa Antonia, Zelga de Queirolo Catalina, Iñarrea Juan Bautista, Boutón Eduardo S., Lecumberry de Soriano Juana, Morasca Angel, Alegre Sara.

5.a Sección — Pedreño de Macchiavelli Felicia Trinidad, Dobal de Rial María Gribaldo Dominga, De Lucía Andrés Aguiar Julia, Gómez Fernández José García Julio, Montevecchi Fortunato Aguiar de Ventura Antonia, Ricciard Ana, Angelini Blanca Nieves, Rubiño María Remedios, Gardone Pedro, Negr Pedro Andrés, Vidal José, López Constantino.

6.a Sección — Stirling Juan Carlos Bozzo José, Suquilvide Julián, Cassan Juan Carlos, Ramos de Albistur Trinidad Piriz Aurelia, Mateu María Esther.

7.a Sección — Jacinta Figueroa d Freitas, María Regina Delacua, Martí Villarreta, Alejandro Romeo Fitipald Ramón Jiménez y Fernández, María T Vidal, Justino Barrucci, José María Bar cala, María Cristina Gómez, Manuel Quei jeiro González, Ramón Carrasco, Albert Fernández, Sara Rivas de Savio, Migue Cayetano, Gabriela Olivera, Teresa Brus co de Busca, Macario Planas, Carlos Ma riano Carrera, Carlos Alberto Mangin Jorajuría, Ricardo Vitureira, Marí Prado.

8.a Sección — Traverso Manuel, Al maras María Mozaria, Lizami María Lui sa, Dellepiani Antonio, Gucherian Fede rico, Mercadante Hipólito M., Fernánde María, Sambado Teresa, Cleriche Talima Freire Pedro, Pereira Epifania, Duart Julia Esther, Espantoso Ana Julia, Ro dríguez Josefa, Camaño Fuentes Manue Salibardi Domingo, Fernández Trinidad Pereira Rosa, Mauri Diletta, Pérez Ro migia Wenceslada.

9.a Sección — Duchart Arnoldo Euge nio, Mascias Setembrino, Pérez Martí Melitón, Acheire Rubés Armando, Lou tegui de Mutio Josefa.

10.a Sección — Benicelli Mercede Chelli Pascual, Rossi María, De León Ma ría Elena, Conti Florentino, Puciarelli M guel Angel, O. de Urtubey Adela, Pintc Pablo, Iguaran Andrés, Viganot de Ve Juana, Barbosa Aída, Hernández Esme ralda, Herrera Juan, Roberto Carmelo Perrone de Danelli Antonia, Moato Juan, Rubilat Alfredo, Estévez Mercede Bosch Jorge, Pommier de Lacroix Marí Remuñán Clemente Perfecto, Decima Jo sefa, Cardoso de Silva Faustina, Páez Ma ximo, Sandre Luis, Delfino de Walter Ju lia, San Martín Rodolfo Dagoberto, Fuei tes Hilario, Volpe José, Palacios Esthe Retamar José, Aria Clementina Rosa García Juan, Mattos Emilio, Rapapa Juan Villagrán Carlos, Campisteguy de Etche mendy María, Origüela de Martínez D

miana, Canedo de Reja Luisa, Alemán Jesús Francisco, Moreira Julio, Risso María, Cardoso Josefa, Luna Eduardo, Filippini Francisco, Bottero de Poggio Octavia, Quintela Ramona, Patrone B. Juan, Mosquera Quintín.

11.a Sección — Roberto Angel Bonfiglio, Amanda M. de Landó, Martín Crapelli, Ema Ortiz de Aparicio, María A. Urrutia Casal, Manuel Suárez, Carlos Alberto Gómez, Ana Pomi.

12.a Sección — Irma Pedemonte, Luis A. Gularte, José Benito Sánchez, Angela Natividad Ibarra, Eldo Ghiaggia, Carmen Montelongo, José María Silva, Liberato Suárez, Cecilia Supparo de Bianco, Generosa Pacull, Gabriel Requesén, José Amat, Seraffín Achise, Adela Chans, Salvador Gil, Marcelina Deloro, Ademar Cruz, María Rosa Rodríguez, Juana Laneri de Romaniel, José Antonio Marabotto, Itelina V. de Portas, Amelia Cuñetti, Luisa M. de Podestá, Pelayo María de Pena, Lauro Camejo, María Agueda Servetto de Radino, Vicenta de Rocha, Lorenzo Montero, Felicio Fagúndez, Nasalia Cayero de Rossi, Francisco Morales, Miguel Bartaburu, Justa Romay de Mosquera, Agueda de Souza, Sara Neris, Catalina Barbera de Croce, Andrés Constenla, María Gutiérrez, Aída Hortensia Granja, Juan Manuel Núñez, Amelia Mateos García, Rosa Datuli, José María Sena, Julia Sambucetti, Oscar A. Stratta, Blanca F. Angonés, Miguel Rondán, Enrique Raman, Rogelio Alberto Pérez, Carlos Panizza, Marcos José Castro.

13.a Sección — Zás Raúl, López de García María, Suárez Roberto, Fernández Domingo, Gainza de Tapia María, Colombo de Merello María, Toja José Enrique, Rosano Raúl, Olivera Armonía.

14.a Sección — Teodora Acuña de De León, Jerónimo Sanguinetti, Rafael Morales, Pablo Villa, Juan Méndez, Aurelia Bauzá de Thibaut, Laura Nogueira, María González, Olga Scheck, María Elida Martínez, Luciana Cané, José López, Luis Giordano.

15.a Sección — Rodríguez Francisca, Baubetta Adolfo Konio, Carreras Antonio, Fernández María, Vidal Francisco, Massi Luis A., Birriel Juan, Méndez Delmira Emilia, Falero Mario, Capellán Juana, González de Govea Avelina, Descia Esteban, Vigo de Martínez María, López Eduardo, Daguer Matilde Concepción, Viera Elida Renée, Pérez María Esther, Costa de Urioste Cándida, Pérez Lidia Haydée, Piedrabuena María Amelia, Ramos José, Del Valle Miguel, Pignataro Pantaleón, Díaz Fausto, Riveiro Aníbal, Mazante José Luis, González Benigno Tomás, Helmken de Patiño Luisa, Ibarra Braulia, López Alberto, Fernández Daisy Ofelia, Díaz Eduardo Lorenzo, Méndez Juan Carlos, Olveyra de Márquez Donata, García Manuel Jesús, Acosta Fortunata, Areco Herminio, Fabre de Lezama Petrona, Rodríguez Vivaldino, Villar Manuel, Calmet Héctor, Cabani Carmen Rosa, Medina María Irma, Casanovas Ercilio, Montero y Paullier José María Clemente Zacarías, Ceriani Martín, Gómez Felipe, Rodríguez Ana María, Delnotaro Pilar, Belardo Domingo, Varela Isabel Zulema, Robings de Barsantini Elena, Cóppola Julio César, Barrutia Francisco Blas, Dragotti Fernando, Carbonell José Ramón, Rodríguez Dolores Arazi, Vilar Dolores, Isasmendi Arturo, Baroffio Alberto, Canosa Isidoro, Montaldo María Julia, Borges de Armas Carmen, Silveira Juan Pedro, Sangales María T., De los Santos Antonio R., Martínez Mario Eriberto, Bonino Pons María Elvira, Jubín Manuel, Martínez Eduardo.

16.a Sección — Avellán Pablo.

17.a Sección — Traval Ramón, Pedrosa Rosario.

18.a Sección — Andermi Genaro, Fernández Rosendo, González Anastasio, Martínez Juana, Armand Basilisa, Alonso Luisa, Lanza Castro Blanca Esther, Arigón Villa Eduardo, Pérez de Crosa Juana, Pérez María M., Prado de Abreo Felipa, Larrosa de Martínez Aída, Rigoli Santiago, Moreno Antonio Dante, Casas Antonio, Toledo de Bello Manuela, Montero Basilisia, García Petrona Aquilina, Vázquez de Pereyra Severina, Aguirre Nemecio, Martínez Agustín, Trinidade Doralino, Martínez Miguel, Morás de Esperanza Leonilda, Fernández Ceferino, Giadano de Volante Gabriela, Sicco Francisco, Carrera Nelson, Martínez Ignacia, Echevarría Casiana, Rivaleto María Elena, Carchi Aviadora, Grancelli Juan, Hernández Orlando, Silva Amelia, Viggiano Emma, Ramos Camilo, Suárez Sara, Rodríguez Eugenio Luis, Pittameglio Cavassa Walter. Castro Elío, Malvárez Esmeralda, Rodríguez Agustín, Suárez Lorenzo, Bracciale Angel, Acosta Simón, Durante Anunciata, Borzani de Pérez Carolina, Rospide de Deagustini Andrea, Terney María, Muñoz Lorenzo, Suazo de Capotillo Matilde, Rodríguez Damián, Ibargoyen María, Henderson Carlos, Gadea Dalmira, González Aurelio, Corrales de Cabrera Azucena, Vera de Vera Francisca, Medina Juana, Pérez Juan, Acosta Tomasa Ramona, Caris Lindolfo Demetrio, Moura Acevedo Manuel Hugo, Verde Melitón, Esmoris Manuel, Pérez Aurelio, Raymundi de Gianazza Teresa, Rodríguez Eusebio, Staiff Silveyra Adela Clelia, Lebratto Hugo Héctor, Rivero Bernardino, Wilche Antonia, Núñez Fortunato, Martínez Ramona, Layera de Muniz Guillermina, Martínez de Ibalbia María, Gauna Ricardo, Pírez Pedro, Brian de Núñez Cecilia, Riveiro María Angélica, Fernández Isabel, Rodríguez Benito, Sánchez Enriqueta, Yorio Antonio, Carballido Francisco, Quinteros Petrona, Di Bello Leonardo Julio, Díaz Antonio, Batista Domingo, Rosas Exaltación, Patrone Juan, Larrea Rosa Blanca, Amaral de Bueno Jacinta, Cabrera Rodolfo, Dabosio Domingo, Núñez Eduardo, Espina José, Araújo Felipe, Rivera Cavallotti Jorge, Lorenzo José, López Generoso, Santucho Tomasa, García Vila Manuel.

20.a Sección — Quinteros Juan Carlos, Traverso José, Pereyra María Blanca, Cutarino Luis Bolívar, Rodríguez Cirilo, Castelli Margarita Agustina, Frioni José María, Pareto Daniel, González Rogelio, Ballares Fanny, Inchaupe Cecilio, Boyano Adolfo María, Barreto Mario R., Devotto Emilia, Aguilera Ignacio, Pérez Ricardo, García José Manuel, Aguero Blanca, Nogueira de González Julia, Kastellino de Peluffo Juana.

21.a Sección — Bonelli Andrés P., Rey de Gula Margarita, Valerio Carlos, Lavaggi Agustín, C. de Aspesani Carolina, B. de Morini Braulia.

Minas

1.a Sección — Marzo — Barboza Lazardo Aparicio, Benítez Tomás, Silveira Brígido, Marafi Ramón Julio, Inchausti Guillermina, Etchevarría Julia Socorro, Correa Justina, Benavente Rosendo, Prieto Herminia, González Viterbo, Bolis Osorio, Cabrera Etelvina, Aparicio Amalia, Bordón Haydée, Batlle Juan Ramón, Corbo Corina Lucrecia, Ascorreta Blanca Rosa, Gómez de Barrera Petrona, Prado Eduardo, Umpiérrez Carmen, Castells Antonio, Cardama Rubén Jesús, Mosso Martina, Bas Antonio Esteban, Gómez de Churi Juana, Ojeda Justina, Del Puerto Silveria, Rossi Carlos, Alvarez José, Correa María Concepción, Delgado de Manrique Cirila, Pintos Casiano, García María Blanca, Ramírez Julio, Chocho María Luisa, Espinosa Carlos, Pintos Cecilia, Reyes Castro Francisco, Olivencia Dagoberto, Palacios María Rosa.

3.a Sección — Ramírez Carlos, Rodríguez Gregorio, Beracochea Concepción Teodora, Basaistegui Fernando María.

4.a Sección — Soria Enriqueta, Hernández Vicente.

5.a Sección — Juan Bernardo Montaña, Rogelio Cardozo, Miguel Arcángel Moreira, Margarita Corrales.

6.a Sección — Morales Cecilio Angel, Martínez de Diano Ramona.

8.a Sección — Juan Edibe Pérez, Pedro Fonseca, Atilio Méndez.

10.a Sección — Martínez Domingo, Molina de González Matilde.

11.a Sección — Sanz Simona.

12.a Sección — Leytore Juana, Sánchez de Martínez Adriana, Rivero Bernardino, Calleja de Desena Josefina, Gallardo Ventura, Fernández José Francisco, Cedrés María Lina, Olivera Martina.

13.a Sección — Martínez Inocencia, Rivero José, Hernández Rosa.

Paysandú

1.a Sección — Marzo — Carpena de Bertieri Antonia, Rodríguez Honorina, Giani José, Borda Santos, Alvarez de Badaraco Innumeralda, Lino Carlos, Lasarga de Lavarello Antonia, Ceballos Inés, Ravazzani de Suárez Adela, Praga Isabel, Bonvicini Jacinto, Ayala Félix, Noya Francisco José, Torres Guillermo, Olaves María Cirila, Albín Blanca, Moreira Juan Carlos, González Francisco, Amarillo de Goutes Clara, Cregó José, Muzio Matilde Filomena, Coria Daniela, Osorio Miguel, Collazo Gregorio, Saravia Manuel, Duarte da Silva Amalia, Boero Matilde, Pereira María de las Mercedes.

2.a Sección — Rotta Mirta Catalina, Austa Pedro, Dodero Angel Bautista.

3.a Sección — Ramírez Felipe Eleazar.

5.a Sección — Magdalena Helma Nan, Severino Toledo, Arturo Rodríguez, Jacinto Roque Melo.

6.a Sección — Ramos Zenón, José Luis Arreche.

9.a Sección — Correa Antonio.

10.a Sección — Benítez Tadeo, Banega Luisa, Rodríguez Francisco Wáshington, Rodríguez Rita.

11.a Sección — Morales Leonarda, Miño Eliseo Ramón, Larrosa Bernardino.

Río Negro

2.a Sección — Marzo — Rimoldi Aclard Evangélica, Márquez Gabriel Emilio, G. de Rivero Gregoria.

5.a Sección — Maza José.

6.a Sección — Días Basilia, Toñola Roque Pablo, Olivera Prudencio.

9.a Sección — Farinha Concepción, Santos Luján, Martínez Ignacio José.

Rivera

1.a Sección — Marzo — Romero Silverio, Boeri Carlos Francisco, Techera Evaristo, Deleón Ramona, González Luis, Vallejo Leoncio, Elgues de Gallo Amanda, Ferreira Aurora, S. de Silva Doralina, N. de Ramos Matilde, Mendoza Nicolás, R. de Lima Saleciro, Arriola Ana, Tejera Alberto, Silvera María Olga, Pallares Romualda, Chalela Jacobo, Jué Juan, Pechi Osmirante, Boides Anair, Barboza Elvira, Ballón Cipriano, Lara María, Cosio de Lima Ermelinda, Denes de Fernández Benigna, Gaunaz Santa, Diogo Josefa, Rodríguez Aurelia, Peña Bibianco, Peña Juan Pedro, Acosta Elena Rodríguez, Rodríguez Rita, Da Silva Eulalio.

3.a Sección — Moreira Antonio Cándido, Asambuya Elida, Roballo Artacilda, Da Silva Asunción Donato, Pereira Sofía, Acosta Lucio, Da Silva Farías Olivera Francisca, González Naciancena, Da Rosa Ramona.

5.a Sección — Chagas Hipólito, Romero Manuel, Viera Silveria, Sander Ernestina Amaranta, Porto Ana, Rosa Julio, Pérez Manuel.

6.a Sección — Olivera Angela, Moreira Maxiniana, Borges Carolina, Rodríguez

Felisberto, Mirazo Dionisio, Lacuesta Juan Francisco, Lacuesta Máximo Ramón, Duarte Juan, Correa Magdalena, Olivera Antolina, Barboza Francisco.

8.a Sección — Da Rosa García Antonio, Luz Etel, Miranda José, Silva Mariano.

Rocha

1.a Sección — Marzo — Ramos Eduardo María, Caballero Celeste Benita, Caram Jorge, Zaizar Celestino, Píriz Ramón Rodríguez Justina, Terra de Casella Laudelina, Rodríguez Artigas, Rodríguez Ernesto, Martínez Julio, Sosa Teodoro, Corbo Fidel Marcos, Ojeda Alercio, González Alfredo, Corbo Juana, Pérez Delia Natividad, Torello Luis Alberto, Paciello Teresa Aída, Seró Julio Evergisto, Arrechederra Pilar, Alonso Agueda, Pereira Juan Manuel, Cúneo José, Méndez Orique Nicomedes.

3.a Sección — Saracho Arturo, Contreras Onandro.

5.a Sección — Balao Luciano, Rosa Natividad, Acosta Angel.

Salto

2.a Sección—Marzo—Marzal Secundino, Alani Emilia, Zampetti Vicente, Correa Dorotea, Pedrezo de Castro Petronila, Alcoba Micaela, Ruiz Díaz de Tabárez Emilia, Rosales de Duré Alejandra, Etcherol de Belzarena María, Pérez Laureana, Zúñiga José Federico, Valdez de Médici Petrona, Mesa María Angela, Landi Umberto, Tabárez Gregorio, Cámpora Nair.

3.a Sección—Pedemonte Vicenta Juana.

5.a Sección—De Teixeira Martina Andrade, Silva Delfonso.

8.a Sección—José Reynaldo Rodríguez, Herminia Finozzi, Odila Martínez.

9.a Sección—Rocha Elvira, López Brígido, Hernández Petrona Julia, Flores Ibraema, Santos dos Universina.

San José

1.a Sección—Febrero — Nicolás Pérez, Juan José Alonso, Jesús Germán García, Carmen Magdalena López, Eduardo López, Telmo Busto, Arturo Cáceres, Electra Vetrali, José Pedro Quijano, Manuela Muñiz, Justo Sosa, Rosa Carbajal, Aníbal Lavega, Francisco Damiano Rernández, Julia Quiroz de Gómez, Luciana Urpiérrez de Hernández, Luis Alberto Rinaldi, Humberto Tucci, Asunción Zubillaga, Elbio Martín Tejera, Roberto Expósito, María Mirta Alfano, Peregrina Mallada, Juana Leonor Roldán, Mercedes Delgado de Deleón.

1.a Sección—Marzo—Rigio de Romaso Mariana, Morales de Guerrero Juliana, Vera Pedro José, Bermúdez Carmelo, Diana María Margarita, Larzábal José, Espiña de Verera Ema, Guerra Olegario, Bentancur Severo, Rodríguez Aniceto, Prado Juan, Castro Jacinto, Barbieri Antonio, Bianchi de Gussoni Dominga, Nieres Máximo Américo, Durruty Juan Lorenzo, Umpiérrez Aniceto, Sequeira Germán, Gutiérrez Cecilia Esther, Cordero Ramón, Ferraro Cirilo, Revetria Felipa Venancia, Varela Juan Pedro, Bentancur de García Nieves, Martínez Francisco, Bulla Blanca Esther, Urriza Juan, Rodríguez y Rodríguez José, Lanariel Filisberto.

2.a Sección—Indalecia Montano de Sánchez, Santos Peraza, Toribio R. Berceló, Domingo Acosta.

5.a Sección—Otero José, Quesada Santos Evaristo, Monforte Felicia Candelaria.

6.a Sección—Vera Severo Saturno, Pérez de Villagrán Carmen, Pláceres Bonifacio.

Soriano

1.a Sección — Marzo — Montero Pablo, Acosta Carolina, Carbajal Pilar, Farrinque Felipe, Carrancio Antonia, Pereira Armando, Abelando de Villalba Josefa, Roca Felipe Bernardo, Más de Ayala Joaquín, Uslengui José, Palacios Matilde, Vennor Angélica, Romero Eleuterio, Otarola Felicia, Morales de Suárez Dominga, Gutiérrez de Lucion Julia, Faig y Seró Juan, Vila Hortensia, Roberto José, Méndez Aurora, Ortega Valentín, Martínez Hungo Eustaquio, Tomera Dominga, García Justa, Gioia Francisco.

2.a Sección — Silva Carolina Marta.

3.a Sección — Reyes Pascuala, Elida Justiniana Martínez, Santellán Rómulo Norberto, Ricardo Dolores, Cairús Juan Pedro, Vuicon Ramona Elisa, Scanziani de Risso Sofía, Fernández Juan Gilberto, Reynoso Pedro, Saavedra José Ernesto.

6.a Sección — Meléndrez Ramón Gregorio, Rodríguez Juan.

12.a Sección — Geraldo Gregorio.

Tacuarembó

1.a Sección — Marzo — Mascaraña Brígido, Pereyra Ivo, López María, Franco Angel, Da Silva Lucas, Chagas Aída, Alvarez Pedro Rómulo, Pintos Gregorio, Barreiro Mauricia, Mederos Arcángel Miguel, Fernández Luis, Fonrodona José, Correa Rudecinda, Alberto Eduardo Barrios, Da Silveira Rafael Paz, Ferreira Celestina, Silva Nicolás, Cabrera Alejandrina, Socia Alfredo, Viera Gregorio, Méndez Salustiano, Quiroga Ernestina, Barragán María, Colombo Delta, López Eufracio, Espinosa Manuel.

7.a Sección — Maciel Claudio, Castillo Florentino.

8.a Sección — Ortíz Berta, Santos Pedro dos, González Manuel, Botana Manuel Pérez, Sofía Antonio, Araújo Sixto, Silva Cecilio, González María, Silva Aurelia, Souza Margarita.

9.a Sección — Curbelo Arquímedes Tobio, Leal Luis, Ramos Paula, Miranda Emiliana, Rodríguez Juan.

11.a Sección — López da Cunha Celia.

Treinta y Tres

1.a Sección — Marzo — Boria Segovia Juana, Bentancour María Irma, Rotunda Hugo, Zeballos de López Aniceta, Boba Ilda, Bentancour Emeterio, Larrosa Angela, Izmendi María Esther, Fernández Mario, Cabrera Manuel, Díaz de Rodríguez Lucía, Balut Abraham, Medero Teodora.

2.a Sección — Alvarez Estanislao, Barreto Dorila Francisca, López Justina, Cordero Dionisio.

5.a Sección — Garaza Diana.

6.a Sección — Arévalo María Elena, Villanueva Visitación.

7.a Sección — Machado Juli oCésar-Gómez Antonia, Marín Angel, Quintella Avelina, Aguerre Agueda Amanda.

8.a Sección — Fleitas de Fleitas Avelina.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Mayo de 1920

Carmen Díaz de González, oriental, 35 años, casada, Hospital Maciel.

Margarita Zulma Murialdo, oriental, 4 años, Minas 1072.

Carlos Alberto Sierra, oriental, 2 1|2 años, Salto 1072.

Irene Alvarez de Rodríguez, española, 26 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Childa de los Santos, oriental, 9 años, Hospital Fermín Ferreira.

Alfredo Dupuis, suizo, 60 años, viudo, Libertad 126 a.

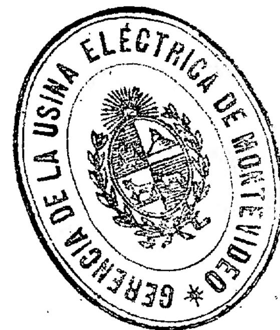
Abelardo Páez, Hospital Maciel.

Antonio Brandare (hijo), oriental, 25 años, casado, San Martín 2265.

María Lorat, oriental, 4 meses, Constituyente 1829.

Emilia Barbarena, oriental, 24 años, soltera, Hospital Maciel.





REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

38.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 10 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

(Conclusión. -- Véase el número 4268, Poder Legislativo, página 548)

Señor Aramendía—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía—Ya que estamos en tren de alterar la orden del día, y como varios señores diputados han manifestado que no han tenido suficiente tiempo para estudiar el asunto que figura en tercer término, las modificaciones del Honorable Senado al proyecto del Canal Zabala, aun cuando antes de entrar a la discusión de este asunto, yo voy a plantear dos cuestiones previas, haciéndome eco de esa solicitud, haría moción para que se suspendiera su discusión hasta la semana próxima.

Señor Sosa—Pero podría el señor diputado plantear esas cuestiones previas.

Señor Aramendía—Llegado el momento, las plantearía.

Señor Sosa—Ahora mismo.

Señor Aramendía—Al iniciarse la discusión lo haré; no formulo por ahora moción de ninguna especie, dejándola para cuando llegue el momento.

Señor Presidente—Se va a entrar a la orden del día.

Señor Antuña—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña—Al finalizar la legislatura anterior, se presentó a esta Cámara un proyecto por el que se concede derecho de jubilación a los empleados y obreros dependientes del comercio, la industria y algunos servicios particulares. Se trata de una iniciativa tendiente a solucionar uno de los aspectos más interesantes de nuestro problema social; tal es el que se refiere a una sabia medida de previsión que ha de beneficiar a numerosos trabajadores y empleados modestos, que llegan a la edad provecta, en la miseria y en el desamparo después de una vida de sacrificios y de trabajo.

La iniciativa a que me refiero viene a ser un complemento de la ley de Octubre de 1919, sobre jubilación de los empleados ferroviarios, tranviarios, etc., y es obra del ex diputado señor Amadeo Almada.

Según tengo entendido, ese proyecto está actualmente en las carpetas de la Comisión de Trabajo. El señor Almada en ese proyecto ha estudiado el asunto en una forma práctica y sencilla al mismo tiempo, y teniendo en cuenta las proporciones que tiene esa iniciativa, es que me permito solicitar de la Mesa influya ante la Comisión respectiva para su pronto despacho.

Señor Presidente—La Mesa exhorta a la Comisión el pronto despacho del asunto a que acaba de referirse el señor diputado Antuña.

Señor Ghigliani—¿Qué Comisión es?

Señor Antuña—La Comisión de Trabajo.

Señor Ghigliani—El señor diputado se ha referido a un proyecto sobre jubilación...

Señor Antuña—Sí, señor.

Señor Ghigliani—La Comisión de Trabajo, actualmente, está dedicada al estudio del asunto referente al salario mínimo; inmediatamente que lo termine va a iniciar el estudio de los diversos proyectos sobre jubilaciones. Es en esa oportunidad, y para no trastornar el orden que deba seguir en su tarea, que la Comisión de Trabajo estudiará el asunto a que se ha referido el señor diputado Antuña.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Iba a decir lo que acaba de manifestar el señor diputado Ghigliani, agregando algo más: que una vez que la Comisión de Trabajo haya terminado el estudio del proyecto sobre salario mínimo, se abocará inmediatamente a la consideración de todos los proyectos, porque son varios, que se refieren a jubilaciones.

Señor Pedragosa Sierra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — En sesiones pasadas se aceptó una preferencia que solicité a favor de la discusión del proyecto sobre jubilaciones de empleados civiles asimilados a militares. Creo que, por error, la Mesa no incorporó esa preferencia, inmediatamente de terminada la consideración del proyecto sobre alquileres. Como no quiero alterar la orden del día de hoy, pediría solamente que este asunto se pusiera en segundo término en la orden del día de mañana, teniendo en cuenta que ya se había votado preferencia para él. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Pedragosa Sierra para que se trate en segundo término en la sesión de mañana el asunto que se refiere a jubilación de los funcionarios civiles asimilados a militares.

Señor Lussich—No se oye.

Señor Presidente—El señor Pedragosa Sierra hace moción para que mañana se trate en segundo término el proyecto de ley relativo a la jubilación de empleados civiles asimilados a militares.

Señor Pedragosa Sierra—Esa preferencia había sido aceptada, señor diputado, en sesiones pasadas, y sólo por error no se puso en la orden del día. De manera que yo propongo que se trate en segundo término en la sesión de mañana.

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Montaldo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Montaldo—Yo he presentado un proyecto a la Cámara, que se acaba de leer, por el que se declara que las autoridades departamentales no tienen facultad para prohibir la salida de productos de su Departamento.

Me ha movido a presentar este proyecto el hecho de que el Concejo Departamental de Cerro Largo ha prohibido la exportación de trigo, maíz y demás productos de los agricultores del Departa-

mento. Como este asunto causa enormes perjuicios a los agricultores de aquel Departamento, yo pediría a la Comisión a la cual ha pasado, que supongo sea la de Legislación, que lo informe para la próxima sesión.

Es un asunto claro y un decreto anticonstitucional del Concejo de aquel Departamento. El artículo 133 de la Constitución de la República declara terminantemente que no se puede prohibir la exportación, porque dice: "La ley reconocerá a las Asambleas Representativas la facultad de crear impuestos, con la sola limitación de no poder gravar el tránsito, ni crear impuestos interdepartamentales a los artículos de producción nacional"; y el Concejo de Administración Departamental con ese decreto, va más allá de lo que le está permitido por la disposición constitucional.

Así es que pediría que la Comisión de Legislación—que creo es a la que ha pasado el proyecto,—se expidiera para la primera sesión que celebre la Cámara.

Señor Presidente—La Mesa ha destinado ese proyecto a la Comisión de Constitución y Legislación.

Señor Montaldo—Yo hago moción para que se trate en la sesión que viene con o sin informe de la Comisión, en tercer término.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No puede ser.

Señor Manini Ríos—Es un asunto serio, grave; se pone en tela de juicio la autonomía departamental, nada menos!—(Murmullos).

Señor Viera—Y eso de que está comprendida en la disposición constitucional que cita el señor diputado, habría que ver si es verdad. Yo creo que no es exacto. Es un asunto que hay que estudiarlo mucho.

Señor Tabárez—A mí me parece la cosa más sencilla del mundo.

Señor Sosa—No se pueden establecer aduanas en los Departamentos: es una cosa bien clara.

Señor Manini Ríos—De todas maneras, no se puede resolver así: tiene que ir a estudio de la Comisión.

Señor Vicens Thievent — Yo creo—es mi opinión personal—que el proyecto es innecesario, porque la Constitución es muy clara al respecto. Lo que propone el señor diputado Montaldo, es precisamente lo que manda la Constitución. Es posible, pues, que no fuera necesario sancionar ningún proyecto interpretativo y que así lo aconsejará la Comisión de Legislación. Propondría, pues, que se tratara después que fuera informado por la Comisión de Legislación, recomendándole a ésta el pronto despacho. Espero que no dé lugar a mucha discusión.

Señor Montaldo — Yo estoy de acuerdo con el señor diputado Vicens Thievent, en que se trate, previo informe de la Comisión de Legislación.

Señor Vicens Thievent — Lo que se pretende es atentar contra la libertad de comercio y eso no pueden hacerlo los Concejos.

Señor Montaldo — Es una violación flagrante.

Señor Presidente — Entonces, no hay nada que votar, desde que el señor diputado pide que se siga el trámite reglamentario.

Señor Vicens Thievent — Sí, se podría votar que se trate en la primera sesión que celebre la Cámara, después de producido el informe de la Comisión de Legislación, porque, si no se vota nada, dependerá su consideración de que el señor Presidente lo ponga o no en la orden del día.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Vicens Thievent — Sí, señor.

Señor Navarrete — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor reprsentante.

Señor Navarrete — Señor Presidente: me sorprende las denuncias que se acaban de hacer de la medida que se dice tomada por el Concejo Departamental de Cerro Largo. En efecto: no conozco nada a ese respecto y pediría, por consiguiente, que cualquier resolución que se tomara lo fuera dándonos algún tiempo a efecto de orientarme por mi parte, y ver si realmente es así, para entonces tener un criterio formado al respecto y poder acompañar en cualquier medida que se tomara respecto a lo resuelto por el Concejo, es decir, si está o no dentro de sus facultades. Pediría, pues, que para cualquier resolución que se proyectara al respecto, se nos diera tiempo para orientarnos y poder obrar en consecuencia.

Es cuanto quería decir con respecto a la moción hecha por el señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Vicens Thievent mociona para que este asunto se trate en la primera sesión que celebre la Cámara, despues de conocer el informe de la Comisión de Legislación.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción indicada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel — Por la misma consideración que acaba de exponer el señor diputado Navarrete, desearía que ese asunto se tratara con alguna detención, a fin de que lo representantes por Cerro Largo pudiéramos estar en condiciones de acompañar cualquier solución definitiva en este asunto. Era lo único que tenía que manifestar.

6—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día.

Léase el informe de la Comisión especial designada para dictaminar respecto a las denuncias del señor diputado Patiño.

(Se lee).

En discusión.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que debía decirse, en donde se refiere a las autoridades aduaneras de Cerro Largo, "a las autoridades aduaneras", porque parece que el origen de la presión es en Montevideo, según la denuncia del señor diputado Patiño.

Señor Arias — Eso no resulta, de ninguna manera, de la denuncia ni de la documentación presentada por el señor diputado Patiño.

Señor Bellini Hernández — Pero el señor diputado Patiño dijo que se había hecho presión ¿y no se refirió a autoridad o persona que había hecho presión?

Un señor representante — Se refirió a las autoridades de Cerro Largo.

Señor Bellini Hernández — El dijo que los empleados aduaneros de Cerro Largo habían sido presionados; pero, el origen de la presión partía de la Capital. Al menos yo creo haberlo oído así.

Señor Sosa — El que presiona es porque tiene guardadas las espaldas.

Señor Bellini Hernández — Porque ellos no se van a presionar entre sí.

Señor Arias — Por más que el señor diputado García Morales es el miembro informante, debo manifestar al señor diputado Bellini que si hubiera leído los antecedentes que el señor diputado Patiño ha presentado a la Comisión, se habría evitado las manifestaciones actuales, porque de las denuncias que hizo el señor diputado Patiño, en documento escrito, como de las manifestaciones verbales hechas en Cámara, resulta exclusivamente que un empleado aduanero ha hecho presión sobre otro empleado.

Un señor representante — Pero era de Cerro Largo.

Señor Arias — La presión se refiere exclusivamente a empleados del Departamento de Cerro Largo. De manera que la Comisión en ningún momento pudo hacer cargos a las autoridades centrales aduaneras, puesto que no resulta de ninguna manera de sus manifestaciones. Lo que ha hecho la Comisión me parece perfectamente bien: esperar a que el Consejo de Administración haga su informe.

Es lo que quería aclarar.

Señor Sosa — Pero el Consejo de Administración ya habría tenido tiempo para investigar esas cosas.

Señor Arias — Sé, que algo ha hecho en ese sentido.

Señor Sosa — Perfectamente: pero las denuncias hace mucho tiempo se han hecho.

Señor Bellini Hernández — Quiere decir que esperaba la nota.

Señor Sosa — A mí me parece un trámite dilatorio, nada más.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—La denuncia del señor diputado Patiño era de una gran imprecisión. Quizás este señor diputado no llegó a concretarla, porque ante una observación oportuna del señor diputado Manini, se resolvió pasar el asunto a Comisión, y que allí fuera oído el expresado representante. De manera que las denuncias concretas formuladas por el señor diputado en la Comisión, y a las que se refiere ella, partiendo de unos documentos que fueron exhibidos y que pasaron al Consejo Nacional de Administración, no han sido conocidas todavía por este Poder del Estado.

En cuanto a la observación del señor diputado Bellini, no hago sino acompañar las observaciones del señor diputado Arias. Para la Comisión son denuncias contra las autoridades aduaneras de Cerro Largo, sin que esto importe negar que si la investigación se realiza, tenga razón el señor diputado Bellini y aparezcan otros funcionarios complicados.

Un señor representante—Si no hay ningún dato, la denuncia tampoco se puede afirmar.

Señor García Morales—Es una simple enunciación del asunto, y no vale la pena siquiera hacer debate sobre ello.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿No había también una denuncia contra el Jefe de Policía de Cerro Largo, coronel Urrutia?

A mí me parece haber leído en el diario del señor diputado Miranda una denuncia bastante concreta respecto de las actividaes políticas del Jefe de Policía de Cerro Largo, y hasta recuerdo que en el diario que dirijo, también se transcribió una noticia de un diario de Melo, que daba cuenta de que el Jefe de Policía mencionado, había presidido una reunión de carácter político, acompañado precisamente del señor diputado Patiño.

De manera que me parecía interesante, ya que se trata de denuncias relativas a cuestiones electorales del Departamento de Cerro Largo, dar al asunto toda la amplitud del caso...

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ...s. que se concretaran por quie-

nes las han formulado, con más informes que yo, por eso es que yo no lo hago, y que se dirija una minuta de comunicación al Presidente de la República en el mismo sentido.

Yo invitaría al señor diputado Miranda, que debe conocerlas mejor que yo, a que las concretara.

Señor Miranda—Yo me limito a dar por reproducidos en Cámara los términos en que "La Defensa" se ocupó de este asunto. Se podría solicitar informes a la Presidencia de la República respecto de este punto.

Señor Manini Ríos—Que se pida que se haga una investigación de la misma manera que se le pide al Consejo Nacional de Administración.

Señor Ghigliani—Pero que la denuncia se formule en Cámara, y eso es lo que debe hacerse: que el señor diputado Miranda diga en Cámara lo que dijo en "La Defensa".—(Apoyados).

Señor Manini Ríos—O que el ejemplar ese del diario pase a la misma Comisión.

Señor Vicens Thievent — Eso es: que pase a la Comisión.

Señor Miranda—El doctor Miranda se ha referido al hecho a que aludió el señor representante Rodríguez Larreta. El señor representante Rodríguez Larreta insinúa el procedimiento a seguirse con respecto a las denuncias formuladas por "La Defensa". Yo no pensaba intervenir en este asunto, pero como he sido aludido por el señor representante...

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—En el caso del señor diputado Patiño la Comisión se ha expedido porque, ante una denuncia formulada por un señor diputado, se consideró conveniente designar la Comisión. En este caso, el doctor Rodríguez Larreta se ha hecho eco de una publicación hecha en un diario, cuyo director, a pesar de ser diputado, no ha hecho la denuncia en Cámara.

Señor Miranda—Es exacto.

Señor Ghigliani — Lo correspondiente hubiera sido que el doctor Miranda hiciera la denuncia en Cámara, y yo con mucho gusto votaría la designación de la Comisión para que estudiara este asunto, porque entiendo que la policía no debe inmiscuirse en actos electorales; pero, considero que la denuncia debe hacerla el señor diputado en Cámara. — (Apoyados).

Señor Miranda—Ya que se ha planteado en Cámara este otro asunto, yo hago mías las denuncias aparecidas en "La Defensa", y pido que se agreguen a la versión taquigráfica de hoy, y al mismo tiempo hago moción en el sentido de que se dirija una comunicación a la Presidencia de la República, a fin de que se investiguen los hechos denunciados.—(Apoyados).

Señor Vicens Thievent—Las denuncias del señor diputado Patiño se pasaron a una Comisión, y en el seno de esta Comisión el señor diputado Patiño las concretó, mientras que el señor diputado Miranda pide que se pase directamente la comunicación a la Presidencia de la República.

Señor Viera—Que pase a la misma Comisión.

Señor Dufour—Habría que generalizar para todos los diarios.

Señor Miranda — Yo no tengo inconveniente en que mi moción pase a la Comisión de Legislación y que siga el trámite de la formulada por el señor representante Patiño.

Señor Berro (don Emilio) — No se necesita la presentación de documentos.

Señor Viera — No: era más concreta la del señor diputado Patiño.

Señor Miranda — Hay cargos en "La Defensa"; son muy concretos; se dice que se ha hecho tal cosa y tal otra. — (Murmullos).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Yo creo que entre el caso denunciado por el señor Patiño y el caso que se trae hoy a la consideración de la Cámara, hay una diferencia absoluta. El señor Patiño pudo concretar algunos hechos que daban base para creer que esa coacción se había ejercido; en cambio el señor diputado Miranda no se hace sino eco de una publicación aparecida en un diario, que no conozco.

Un señor representante — En un diario que dirige el señor Miranda.

Señor Ghigliani — Y no conozco la denuncia. No leo "La Defensa" nunca.—(Murmullos).

Señor García Morales—Va a tener que leerla en adelante.

Señor Ghigliani — De manera que deben concretar la denuncia en el seno de la Cámara.

Señor Perotti — Yo, señor Presidente, no conozco tampoco esa publicación. Si por acaso los términos en que el señor diputado Miranda concreta el punto, son semejantes o abundan en detalles con relación al planteado por el señor diputado Patiño, yo también voy a acompañar a que se vote una Comisión Especial para que estudie este asunto. De lo contrario, le niego mi voto.

Señor Miranda — La denuncia formulada en "La Defensa" es una denuncia bien concreta.

Señor Vicens Thievent — Pero no basta: no la conocemos.

Señor Miranda — Se refiere a los manejos electorales del Jefe Político de Cerro Largo. Son bien concretas.

Señor Bellini Hernández — ¿Pero en qué consiste esa denuncia concreta?

Señor Canessa — Podría reproducirla en este acto.

Señor Perotti — Que le dé lectura.

Señor Bellini Hernández — Podría detallarla.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Miranda formula moción para que este asunto pase a informe de una Comisión especial?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — De la misma Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — De la misma Comisión Especial. — (Murmullos).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Manini Ríos — Yo he leído "La Defensa", porque en mi carácter de periodista, me creo obligado a leer todos los diarios...

Señor Ghigliani — Hay obligaciones a las que no me animo yo, a pesar de ser periodista.

Señor Manini Ríos — Supongo que los demás periodistas que se sientan en esta Cámara están en la misma obligación.

Señor Ramírez — ¡Uno tiene que leer cada cosa, como periodista!...

Señor Manini Ríos — ... pero no es sólo en mi carácter de periodista que leo "La Defensa", sino que en mi carácter de legislador, de hombre que interviene en la cosa pública, tengo y tenemos la obligación de enterarnos de lo que dicen todos los portavoces de los distintos matices de la opinión pública... — (Apoyados).

... y tengo la idea de que la denuncia formulada por "La Defensa" respecto a las actividades políticas de la Jefatura de Cerro Largo era, por cierto, bien concreta, señalando cada caso con todos sus detalles, y mencionando, de una manera categórica, la intervención policial del Jefe Político de Cerro Largo, coronel Urrutia, en diversos actos de propaganda política. Es por ese recuerdo claro que tengo de la lectura de esa publicación, con alguna constancia personal que tengo también sobre las actividades policiales de las autoridades de ese Departamento en los actos preparatorios del sufragio, que yo me inclino a votar la moción presentada en el sentido de que la denuncia, con el ejemplar del órgano que la publicó, pase a informe de la Comisión Especial, a ver si ésta cree del caso aconsejar el mismo procedimiento que propone para el caso de la denuncia del señor diputado Patiño.

Señor Perotti — Pero, ¿qué inconveniente hay en que se dé a conocer?

Señor Manini Ríos — Si la Comisión no tiene bastante con la publicación de "La Defensa", yo supongo que el Director de ese diario, que es miembro de la Cámara, no tendrá inconveniente en ir a la Comisión y facilitarle todos los demás medios para ilustrar a la misma respecto al alcance de esa denuncia.

Por estas consideraciones, votaré la moción del señor diputado Miranda. — (Apoyados).

Señor Perotti — Está bien: se debe proceder en todos los casos del mismo modo. — (Apoyados).

Señor Montaldo — Yo creo que es completamente diferente el caso del señor Armando Patiño, que trajo pelos y señales de todo lo que había pasado.

Señor Ghigliani — A la Cámara no trajo nada.

Señor García Morales — Es diferente, porque si fueran ciertas ambas denuncias, es mucho más grave la que formula el señor diputado Miranda.

Señor Montaldo—No es más grave...

Señor García Morales—Muchísimo más grave, porque se viola la Constitución.

Señor Montaldo—... sino que el Jefe Político de Cerro Largo fué a esa reunión y la denuncia se refiere a la reunión que hubo en Aceguá, 5.a sección de este Departamento, porque se decía que los que iban...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Que los blancos se iban a sublevar.

Señor Montaldo—No, señor.

... que los que prestigiaban ese nuevo movimiento vierista, a que se refería el señor Patiño, iban a hacer oposición y no iban a permitir que se efectuara la reunión.

Señor Bachini—Iban a hacer una chirinada!

Señor Montaldo—Entonces, el Jefe Polítitco coronel Urrutia, fué a esa sección de mañana...

Señor García Morales—Mire que lo conocemos mucho al coronel Urrutia.

Señor Montaldo—... mientras se formaba la reunión, para poner el servicio, el cual lo dejó a la una y media en manos del Inspector de Policía, garantiendo el orden en aquella sección, y fué por esa razón que concurrió el Jefe Político a Aceguá ese día.

Así que no ha habido intromisión de la policía en la reunión efectuada en Aceguá, y el caso es completamente diferente; pero yo no tengo inconveniente en que pase a una Comisión para informar, porque seguramente el Ministro del Interior está en conocimiento de todo.

Señor Ramírez — Todos estamos de acuerdo.

Señor Buero—Yo creo, señor Presidente, que estamos fuera de la cuestión. Se estaba considerando una minuta de comunicación que se pensaba enviar al Consejo Nacional de Administración sobre denuncias concretas formuladas por un legislador en Cámara y con ese motivo se traen a colación otras denuncias aparecidas en la prensa y que afectarían a

otra rama del Poder Ejecutivo. Yo entiendo que esta segunda cuestión debió haberse planteado en el tiempo que tienen los diputados...

Señor Lussich—Se puede plantear en cualquier momento.

Señor Buero — ... para plantear las cuestiones antes de iniciarse la orden del día.

Señor Manini Ríos—No hagamos pragmatismo por esto.

Señor Buero—Mientras tanto, yo creo que corresponde considerar la minuta de comunicación que pretende elevar al Consejo la Comisión dictaminante...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es lo que vamos a hacer.

Señor Buero—... y para la sesión próxima...

Señor Ghigliani—O en esta misma.

Señor Buero—O en esta misma...

... plantearse como un asnuto completamente distinto...

Señor Miranda—Ya está planteado.

Señor Buero—... las denuncias del señor diputado Miranda, haciéndose solidario con las publicaciones de "La Defensa"...

Señor Miranda—El asunto está planteado.

Señor Buero—... y que afectan al Jefe de Policía de Cerro Largo.

Por lo pronto, a lo que debemos abocarnos es a la consideración del asunto en debate.

Señor Ramírez—De los dos.

Señor Buero—De los dos, no, porque este no tiene nada que ver con el otro asunto.

Señor Ramírez—Tiene que ver.

Señor Buero—En este momento, no, señor diputado.

Señor Sosa—Yo creo que el doctor Buero quiere decir que se trate inmediatamente después...

Señor Buero—Con ese mismo criterio podría traer al debate la intervención de las autoridades del puerto en materia electoral, con el mismo pretexto.

Señor Viera—Si viéramos que tiene relación, sí.

Señor Buero — No tiene relación una cosa con otra.

Señor Viera—Pero si la Cámara supone que tiene relación, hace perfectamente bien en tratarlas juntas.

Señor Ghigliani — Tan no tiene relación que una minuta de comunicación tendría que ir a la Presidencia y la otra al Consejo Nacional de Administración.

Señor Buero — Son completamente distintas.

Señor Ghigliani — Estamos de acuerdo en que se traten hoy mismo ambas, pero no conjuntamente.

Varios señores represetantes — Que se vote.

Señor Buero — Por lo tanto, señor Presidente, en vista de estas consideraciones, mociono para que siga en discusión el proyecto de minuta de comunicación formulado por la Comisión dictaminante, dejando entonces para inmediatamente después la consideración del otro punto a que se refería el señor diputado Miranda.

Señor Miranda — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar, en primer término, el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión especial.

Léase.

(Se lee):

"Diríjase una minuta de comunicación al Consejo Nacional de Administración, llamándole la atención sobre las denuncias que en la sesión celebrada por la Cámara el día 16 de Abril próximo pasado formuló el señor diputado Armando Patiño contra las autoridades aduaneras de Cerro Largo, remitiéndole los documentos presentados a la Comisión por el expresado representante".

Se va a votar.

Señor Buero — Yo desearía hacer una moción de redacción.

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Miranda, para que pasen a informe de la Comisión especial las denuncias contra el Jefe de Policía de Cerro Largo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Navarrete — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Navarrete — Voy a fundar mi voto, señor Presidente. En cuanto a la primera cuestión, he votado afirmativamente, porque me parece muy acertado el procedimiento, aún cuando el hecho en sí no sea de la notoriedad de la segunda denuncia que desde luego me habilitaría para votar terminantemente, tal es el conocimiento de la denuncia mencionada.

7—**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la autorización a la Presidencia de la República para seguir utilianzdo los barcos ex alemanes.

Léanse los antecedentes.

Señor Pedragosa Sierra — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Julio 5 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El artículo 2.o de la ley de fecha 9 de Noviembre de 1917, que autorizó la utilización de los buques alemanes que se encontraban en aquella época refugiados en el puerto de Montevideo, dispuso que "la requisa duraría hasta el fin de la guerra actual, pudiendo cesar antes si desapareciesen las dificultades de los fletes marítimos que la motivaron".

En el artículo 7.o de la misma ley, al enumerarse las bases sobre las cuales el Poder Ejecutivo quedaba autorizado para contratar el arrendamiento de los expresados vapores, se estableció que "los contratos contendrán la cláusula de caducar a los tres meses de terminada la guerra europea" (artículo 7.o, inciso F).

El Poder Ejecutivo, ajustándose en un todo a las disposiciones contenidas en la ley de utilización de los buques ex alemanes a que se ha venido refiriendo, celebró el referido contrato de arrendamiento con la Emergency Fleet Corporation; representada por el entonces Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América, suscribiendo el contrato por parte del Gobierno del Uruguay el señor Ministro de Hacienda don Federico R. Vidiella. En la cláusula 1.a, al determinarse la duración del contrato, se dispuso:

"El término de duración será todo el tiempo que el Gobierno de Estados Unidos esté en guerra con Alemania y sus aliados. "Los fletadores" tendrán opción a prorrogar el contrato "hasta tres meses" después de la terminación de la guerra".

Este contrato fué sometido a la consideración de Vuestra Honorabilidad, sancionándose con fecha 3 de Junio de 1918 la ley aprobatoria del mismo.

Ahoar bien: como es del conocimiento de esa Honorable Asamblea, con fecha 28 del pasado se ha suscripto en Versailles el Tratado de Paz y ha de cumplirse en breve, por lo tanto, el término que para la utilización de los buques ex alemanes fijó el artículo 1.o de la ley de 9 de Noviembre de 1917.

Notará, en efecto, Vuestra Honorabilidad, que el contrato de arrendamiento ha fijado también como término la cesación de la guerra, otorgando, sin embargo, una opción a favor de los fletadores, quienes podrán prorrogar la vigencia del contrato hasta un término no mayor de tres meses.

El Poder Ejecutivo estima, pues, de innegable interés detener su atención, considerando especialmente la situación que nos puede crear la conclusión de la guerra con relación a esos vapores, arbitrando soluciones anticipadas para el caso probable de que los fletadores decidieran no hacer uso de la opción que les acuerda la cláusula 1.a del contrato de arrendamiento con ellos celebrado, y aún para la posible eventualidad de que terminado aquel plazo de tres meses, no se hubiera llegado, por acuerdos internacionales u otros medios, a determinar la situación definitiva de esos buques.

En primer término conviene señalar que el problema de los fletes marítimos sobre todo para Inglaterra y Norte de Francia continúa aún sin perspectivas de solución rápida y favorable. En efecto: la aún escasa productividad industrial de esos países, ha traído como necesaria consecuencia la carencia de cargas para el Río de la Plata, con lo que se ha restringido el tráfico marítimo con destino a nuestros puertos, ya que los solos fletes de retorno no ofrecen esperanzas de lucro que justifiquen el envío de vapores en lastre con destino a estas regiones de Sud América.

Y esas dificultades se acentuarían en forma sensible si el Gobierno Inglés, subarrendatario de cuatro de los buques ex alemanes que están destinados a la línea Europa vía Estados Unidos, y puertos del Norte de Francia, decidiera hacer entrega de los expresados buques a nuestro Gobierno, amparándose a la cláusula 1.a del contrato suscripto con la Emergency Fleet Corporation, sustrayendo en esa forma tan importante tonelaje al tráfico del Río de la Plata.

Habría, pues, esa razón de urgencia y necesidad que justificaría ampliamente una resolución de Vuestra Honorabilidad autorizando al Poder Ejecutivo para prolongar la requisa de dichos buques, como medida de emergencia a mantenerse en tanto que los acuerdos internacionales u otros medios se decida el destino definitivo de los expresados vapores.

A esa finalidad responde principalmente el adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo se apresura a someterlo a la elevada consideración de Vuestra Honorabilidad, pues consideraría indisculpable que por su imprevisión llegaran a fondear en el puerto de Montevideo inmovilizándose por largo tiempo alguno de esos vapores, no obstante existir en plaza un notorio congestionamiento de valiosos productos del país, que se desvalorizan, perjudicándose, como consecuencia de las dificultades que se oponen a s

embarque hacia determinados puertos del exterior. Y ese fenómeno es tanto más sensible, cuanto que repercute directamente en nuestra campaña, originando la baja momentánea en las cotizaciones de nuestros más nobles productos ganaderos.

Las demás disposiciones del proyecto adjunto se justifican plenamente, ya que la tripulación de los buques por elementos de la Armada Nacional, que se dispone por el artículo 2.o, significará una positiva ventaja para el adiestramiento y práctica de ese personal, fuera de que hará posible el establecimiento a bordo de una disciplina militar necesaria por el carácter de transportes nacionales que vendrán a tener los expresados buques.

En cuanto a la iniciativa en sí misma, se ha entendido que corresponde tomarla a esta rama del Poder Ejecutivo, dado que todos los actos a que dió lugar la ocupación de los buques ex alemanes, así como las negociaciones diplomáticas que se siguen actualmente para el arreglo definitivo de cuentas que deberá concluirse con Alemania o los Aliados con motivo de la ocupación de esos buques, se han efectuado y tramitan por organismos administrativos dependientes de la Presidencia de la República como los Ministerios de Relaciones Exteriores y Guerra y Marina.

Por lo demás, organizándose la administración y comando de esos buques en forma de transportes nacionales, con mayor razón deberán depender del Ministerio de Guerra y Marina, dado el carácter indudablemente militar que tendrá su tripulación.

Tales son, Honorable Asamblea, las razones en que el Poder Ejecutivo funda el adjunto proyecto de ley, cuya urgente sanción juzga innecesario encarecer.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM.
DANIEL MUÑOZ.
General G. RUPRECHT.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para prolongar la requisa de los buques ex alemanes a que se refiere la ley de 9 de Noviembre de 1917, hasta tanto acuerdos internacionales, o reclamos formales de los que a ellos tengan derecho, hayan decidido la situación jurídica definitiva de los expresados buques.

Art. 2.o A los efectos dispuestos en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo dispondrá que, a medida que se vaya produciendo la entrega de los buques ex alemanes que fueron arrendados a la Emergency Fleet Corporation, sean tripulados por fuerzas de la Armada Nacional y personal dependiente de la Dirección de la Armada.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo queda facultado para contratar el flete de cada uno de los buques referidos por viajes redondos, debiendo el producido de los mismos verterse íntegramente en el Banco de la República en la forma que dispone el inciso C del artículo 7.o de la ley de 9 de Noviembre de 1917, una vez deducidos todos los gastos y sueldos del personal y los de reparación en el caso de que aún existan pendientes cuentas a abonar por tal concepto.

Art. 4.o Decláranse aplicables, en todo lo que no se opongan a la presente ley, las disposiciones contenidas en la ley de 9 de Noviembre de 1917.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de Julio de 1919.

DANIEL MUÑOZ.
General G. RUPRECHT.

Presidencia de la República.

Montevideo, 23 de Enero de 1920.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 5 de Julio del año próximo pasado tuve el honor de enviar a Vuestra Honorabilidad un mensaje acompañando un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para prolongar el uso público de las naves ex alemanas que requisó el Estado, utilizando fuerzas y personal dependiente de la Dirección de la Armada mientras no le fuera determinado jurídicamente su definitivo destino.

Se hacía referencia en dicho mensaje a la fecha en que, entrado en vigor el Tratado de Paz, serían devueltos los referidos buques arrendados a la Emergency Fleet Corporation.

Como tal acontecimiento se ha producido — y ya ha comenzado la devolución de dichos buques — se hace indispensable tripularlos, y en ese sentido se han tomado ya las providencias necesarias.

Se ha estimado, al propio tiempo, y con el acuerdo del Consejo Nacional de Administración, que si dichos buques quedaran inmovilizados originarían, para su cuidado y mantenimiento, gastos excesivos. Y así se ha dispuesto continuar su utilización por cuenta del Estado.

Es en tal virtud que, para regularizar el procedimiento que las circunstancias expuestas han demandado, reitero a Vuestra Honorabilidad el mensaje anteriormente referido, rogando la sanción del adjunto proyecto de ley sustitutivo que, con relación al entonces enviado, contiene simples modificaciones de redacción y sobre las que también se ha dado conocimiento al Honorable Consejo Nacional de Administración, el que a ellas nada ha tenido que objetar.

Dejo incluído este asunto entre los que Vuestra Honorabilidad ha de considerar en el actual período de sesiones extraordinarias y me valgo de esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM.
General RUPRECHT.
RUFINO T. DOMÍNGUEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para seguir utilizando los buques ex alemanes a que se refiere la ley de 9 de Noviembre de 1917, hasta tanto acuerdos internacionales hayan decidido la situación jurídica definitiva de los expresados buques.

Art. 2.o A los efectos dispuestos en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo dispondrá que, a medida que se vaya produciendo la entrega de los buques ex alemanes que fueron arrendados a la Emergency Fleet Corporation, sean tripulados con fuerza de la Armada Nacional y personal dependiente de la Dirección de la Armada.

Art. 3.o La Presidencia de la República queda facultada para contratar, con la previa autorización del Consejo Nacional de Administración, el flete de cada uno de los buques referidos, debiendo el producido verterse íntegramente en el Banco de la República en la forma que dispone el inciso C del artículo 7.o de la ley de 9 de Noviembre de 1917, una vez deducidos todos los gastos y sueldos del personal y los de reparación en el caso de que aún existan pendientes cuentas a abonar por tal concepto.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de Enero de 1920.

RUFINO T. DOMÍNGUEZ.
General RUPRECHT.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Hacienda se ha avocado a considerar con la necesaria detención el mensaje y proyecto de ley enviados por la Presidencia de la República con fecha 5 de Julio de 1919, y relacionados con la modificación de la ley de 9 de noviembre de 1917, que autorizó la utilización de los buques ex alemanes que en aquella oportunidad se encontraban refugiados en el puerto de Montevideo.

Posteriormente, con fecha 23 de enero del corriente año, la expresada rama del Poder Ejecutivo se dirigió en el mismo sentido a la Asamblea General, reiterando el pedido de consideración del anterior mensaje y solicitando la sanción del nuevo proyecto de ley que adjuntaba y el que, con relación al primitivamente enviado, se habían introducido pequeñas modificaciones de redacción, que no alteraban sustancialmente sus disposiciones primitivas.

Vuestra Comisión, pues, ha estudiado ambas iniciativas del Poder Ejecutivo, por lo que este dictamen se refiere a los proyectos sometidos a la consideración de Vuestra Honorabilidad en la fecha de 5 de Julio de 1919 y 23 de Enero de 1920.

El Poder Ejecutivo, en el primero de los mensajes a que se ha hecho alusión en el curso de este informe, hacía notar la situación que al Gobierno de la República le crearía la devolución, por parte de la Emergency Fleet Corporation, de los buques ex alemanes que habían tomado su arriendo, toda vez que la guerra europea había terminado, venciendo a los pocos meses el plazo opcional que en favor de los arrendatarios establecía una de las cláusulas del contrato respectivo.

Y era fundada esta aprensión del Poder Administrador, dado que la ley que autorizó la utilización de los barcos ex alemanes estableció en su artículo 2.o "que la requisa durará hasta el fin de la guerra actual, y podrá cesar antes si desapareciesen las dificultades de fletes marítimos que la motivan", — expresándose en el inciso F del artículo 7.o de la misma ley que los contratos de arriendo de los referidos buques deberían contener la cláusula de que caducarían tres meses después de terminada la guerra europea.

Dichas prescripciones se cumplieron estrictamente, a tal punto que en el contrato celebrado entre nuestro Gobierno y el representante de la Emergency Fleet Corporation y aprobado por la ley de 3 de Junio de 1918, se estableció en la base primera que el término de duración del mismo, "será todo el tiempo que Estados Unidos esté en guerra con Alemania y sus aliados. Los fletadores tendrán opción de prorrogar el contrato hasta tres meses después de terminada la guerra". Fué en vista de tales disposiciones legislativas que el Poder Ejecutivo solicitó la necesaria autorización para seguir utilizando los buques o prolongar su requisa, aún después de terminada la guerra y hasta tanto acuerdos internacionales decidieran la situación definitiva de los mismos. Y como ya se anunciaba la decisión de la

Emergency Fleet de hacer entrega a nuestro Gobierno de los buques que había tomado en arriendo, la Presidencia de la República proponía que dichos barcos fueran tripulados por fuerzas de la Armada Nacional, arrendándose sus bodegas y depositándose las sumas percibidas por tal concepto en el Banco de la República y en la forma dispuesta por el artículo 7.o, inciso C de la mencionada ley de 9 de Noviembre de 1917, una vez deducidos todos los gastos y sueldos del personal, y los de reparación en el caso de que hubiera sido necesario efectuarlas. Las medidas de emergencia propuestas por la Presidencia no podían ser más previsoras, ya que era indispensable tomar alguna decisión frente a la anunciada devolución de las naves, en lo que estaba vivamente empeñada la Emergency Fleet, para así hacer cesar un contrato que le resultaba entonces oneroso por la baja experimentada en los fletes marítimos y por haber desaparecido las exigencias del transporte de guerra.

Y hubiera sido poco prudente mantener los buques anclados en el puerto de Montevideo a la espera de la decisión que resolviera acerca del destino definitivo de los mismos, sin ganar flete y consumiendo fuertes cantidades por concepto de conservación y vigilancia, aparte de la natural creciente depreciación que sufre un navío inmovilizado por largo tiempo.

Pues bien: la eventualidad prevista en el primer mensaje de 5 de Julio por el Poder Ejecutivo se ha producido, según así lo expresa en su mensaje de 23 de Enero del corriente año, recibiéndose la Administración de varios buques que han sido entregados por la Emergency Fleet Corporation, por lo que ha sido necesario tripularios, agregando la Presidencia de la República "que en tal sentido se han tomado ya las providencias necesarias".

Estamos, pues, frente a una situación de hecho, ya que las exigencias prácticas han obligado al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas a que se refiriera en su primer mensaje de 5 de Julio de 1919, — por lo que se hace necesaria la más pronta consideración de aquellos proyectos, sin perjuicio de lamentar que no se haya solicitado de Vuestra Honorabilidad, — previamente a toda acción administrativa, — la urgente sanción de la ley respectiva.

Vuestra Comisión comparte, en este caso, el criterio sostenido por ambas ramas del Poder Ejecutivo en el sentido de que conviene poner en movimiento los buques, y a tal efecto entiende que se impone la modificación de la ley de 9 de Noviembre de 1917 en la parte que dice relación con el plazo de la utilización de los expresados buques ex alemánes.

Un buque, hoy por hoy, es un inmenso capital que bajo ningún pretexto debe dejarse inmovilizado, que es lo mismo que improductivo, — sobre todo cuándo por ahora no aparecen consideraciones de orden internacional que obsten a la realización de tal propósito. Determinándose, en efecto, que los arrendamientos se depositarán en el Banco de la República, para responder a las compensaciones que correspondan a favor de los dueños de los mismos, y sin perjuicio de la responsabilidad general del Estado, —es decir, manteniéndose vigente el régimen establecido por la ley de requisa que no autoriza a disponer del producido de los arrendamientos (salvo en lo necesario para cubrir los gastos de reparaciones), — se contempla la economía de la ley de Noviembre de 1917, — no altérándose el propósito que guió a los que en su sanción intervinieron.

Vuestra Comisión acepta también el temperamento propuesto de que sean fuerzas de la Armada Nacional las que tripulen esos barcos, — lo que permitirá darles una organización militar y el carácter de transportes nacionales, con gran ventaja para la educación y enseñanza práctica de nuestros jóvenes marinos.

Sin embargo, ha creído conveniente incorporar al proyecto del Poder Ejecutivo dos pequeñas disposiciones (las encerradas en los artículos 3.o y 5.o del proyecto sustitutivo cuya sanción aconseja a Vuestra Honorabilidad), — y relacionado con la dotación y número del personal a emplearse, y la imputación de los sueldos de los oficiales de la Armada Nacional que presten servicios en dichos buques.

Por el artículo 3.o, en efecto, se dispone que "en cuanto a la remuneración de que disfrutará el personal y su número, — el Poder Ejecutivo se ajustará para determinarlo a las prácticas marítimas corrientes en las empresas privadas del puerto de Montevideo", — como medio de evitar que por exigencias burocráticas o políticas, — se exagere el monto de las contribuciones o el número de los empleados.

Si el servicio a realizarse fuera con carácter permanente, vuestra Comisión os aconsejaría reclamar para la Asamblea la facultad de fijar los sueldos, gastos y el personas, en una palabra, de sancionar el presupuesto. Pero tratándose de una medida transitoria y eventual, — le ha parecido más prudente facultar al Poder Ejecutivo, con la limitación que supone al artículo 3.o.

Por el artículo 5.o se incorpora a la ley una disposición que el Poder Ejecutivo ha adoptado por decreto de fecha 5 de Febrero corriente, — y que establece que a los proventos de arrendamientos sólo se imputará la parte que por extraordinarios de navegación corresponda a los oficiales de la Armada, debiéndoseles seguir liquidando sus sueldos por la planilla respectiva del departamento de Guerra y Marina.

Fuera de esas dos modificaciones, y la que supone el limitar los contratos de fletes a un viaje simple o redondo de cada buque, — vuestra Comisión comparte en un todo los fundamentos que ha tenido en cuenta el Poder Ejecutivo al patrocinar la modificación de la ley de 9 de Noviembre de 1917, — por lo que os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO SUSTITUTIVO

El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para seguir utilizando los buques a que se refiere la ley de 9 de Noviembre de 1917, — hasta tanto acuerdos internacionales decidan la situación definitiva de los expresados buques.

Art. 2.o A los efectos dispuestos en el artículo anterior, la mencionada rama del Poder Ejecutivo dispondrá que a medida que se vaya produciendo la entrega de los buques que fueron tomados en arriendo por la Emergency Fleet Corporation, sean tripulados por fuerzas de la Armada Nacional y personal dependiente de la Dirección General de la Armada.

Art. 3.o En cuanto a la remuneración de que disfrutará ese personal y su número, — el Poder Ejecutivo se ajustará para determinarlos a las prácticas marítimas corrientes en las empresas privadas del puerto de Montevideo.

Art. 4.o La Presidencia de la República queda facultada para contratar, con la previa autorización del Consejo Nacional de Administración, el flete de cada uno de los buques referidos, por un solo viaje simple o redondo, debiendo el producido verterse íntegramente en el Banco de la República en la forma que dispone el inciso C del artículo 7.o de la ley de 9 de Noviembre de 1917 — una vez deducidos todos los gastos y sueldos del personal y los de reparación en el caso de que hayan sido necesarias.

Art. 5.o En el caso de que el arrendamiento se contratare por viaje redondo, se pactará la rescisión del contrato, sin responsabilidad para el Estado, si el buque debiera ser entregado al llegar al primer puerto de destino o antes de terminar su viaje.

Art. 6.o De las retribuciones que les correspondan percibir a los oficiales de la marina de guerra nacional que se destinen para servir a bordo de dichas naves, — sólo se imputarán a los proventos de arrendamientos, las compensaciones que por extraordinarios de navegación correspondan a dichos oficiales.

Sala de la Comisión, Montevideo, 4 de Marzo de 1920.

Enrique E. Buero, miembro informante — Antonio Raffo — Pedro Manini Ríos — Luis J. Supervielle — Alfredo García Morales."

La Mesa consulta a la Cámara si ha de tomarse como base para la discusión el proyecto de la Comisión de Hacienda. Si no se formula observación, se tomará como base ese proyecto.

En discusión general.

Señor Terra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra—Deseo hacer una pregunta al señor miembro informante a fin de aclarar esta cuestión.

Con relación a estos barcos ex alemanes el Gobierno de este país no tiene más que una mera tenencia, posesión precaria: ¿de quiénes son estos barcos, terminada la guerra? De los aliados, se dirá.

La Comisión, por el artículo 5.o, prevé el caso, o tiene en cuenta esta nuestra tenencia precaria de estos barcos, y dice: "En caso de que se celebre un contrato de arrendamiento por viaje redondo, si los aliados reclaman esos barcos antes de la terminación del viaje, se establecerá para ello una cláusula en el contrato de fletamiento por la cual el contrato queda rescindido sin responsabilidad ninguna para el Estado".

Muy bien. La dificultad quedaría salvada, pero se me ocurre que celebrar contratos de arrendamiento en esas condiciones es exponerse a celebrarlos a bajo precio, porque el arrendador al fijar el precio incluirá el importe y el riesgo que corre de tener que entregar los barcos antes de terminarse el contrato.

Es posible que nuestra Cancillería tenga algunos datos que nosotros no conocemos y que admitan la posibilidad de que el Gobierno celebre esos contratos, sin que ocurra esa emergencia. Como el señor miembro informante está tan cerca de nuestro Canciller, tal vez él pudiera satisfacer o disipar mis dudas, y si no las puede disipar, me parece que sería conveniente que este asunto,—para no llamar aquí ante la Honorable Cámara al señor Ministro,—pasara por veinticuatro horas otra vez a Comisión, a fin de que ésta invitara al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que diera las explicaciones tranquilizadoras, que probablemente podrá darlas, a fin de correlacionar este punto.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Como habrá podido observar el señor diputado, el proyecto pri-

mitivamente enviado por el Poder Ejecutivo no contenía una cláusula análoga a la que con el número 5 aparece en el proyecto sustitutivo de la Comisión.

Dentro de la Comisión de Hacienda había espíritus, creo yo demasiado suspicaces, que se atemorizaban con las posibles reclamaciones que al Gobierno del Uruguay le pudieran formular los arrendatarios en el caso problemático y muy eventual de que la contingencia que se prevé, ocurriese. Y como, en realidad, sólo se trata de una fórmula de garantía que proponía en el seno de la Comisión uno de sus miembros, no tuvé inconveniente ninguno en aceptar que fuera incluída esta cláusula.

Por la forma de encarar la pregunta el señor diputado Terra, creo que tiene la preocupación de que los precios que se obtengan por los arrendamientos van a ser reducidos, debido a esta cláusula de garantía que coloca el Gobierno del Uruguay. Sin embargo, si es ese el temor del señor diputado, creo que puede quedar prácticamente desvanecido, porque a pesar de estar establecida esa cláusula, los arrendatarios toman muy en cuenta la situación en que se encuentran esos buques con respecto a nuestras obligaciones internacionales; vale decir, que se cercioran de que esa cláusula es de mera garantía, pero garantía muy eventual, que se ha colocado para garantizar al Gobierno de cualquier remota reclamación que se le pudiera hacer por este concepto; pero saben muy bien que dentro de los procedimientos internacionales...

Señor Terra—¿Asegura el señor miembro informante que será remota?

Señor Buero—Es perfetamente remota en cuanto a detener un barco en su marcha durante un viaje. Saben muy bien los señores que intervienen en estos asuntos que las potencias aliadas y asociadas, entre las cuales se encuentra el Uruguay, se tienen en estas cuestiones mutua consideración y no puede suponerse que en el transcurso de un viaje y sin llegar a su puerto de destino, interrumpieran violentamente ese viaje, con gran perjuicio para la carga del barco, para sus armadores y para el Estado.

Señor Terra — ¿Me permite una interrupción?

Señor Buero—Sí, señor.

Señor Terra—Esa conjetura o esa hipótesis, yo creo que es remota: no es posible, no es creíble que los dueños del barco, a mitad del viaje, lo detengan, dadas nuestras buenas relaciones, desde luego; lo que es posible, es que, llegado al puerto de destino, entonces sí, tomen cuenta del barco...

Señor Ramírez—Pero la cláusula no se refiere a ese caso.

Señor Terra—... cuando ese barco estaba fletado para un viaje redondo. Ese es el caso.

Señor Manini Ríos—Lo posible es que se conceda un plazo de meses razonable para la entrega.

Señor Buero — Es lo que yo le iba a decir al señor diputado. En ningún caso, creo yo, y creen los hombres de gobierno, puede llegarse a poner en vigencia esta cláusula. Es una cláusula de garantía, nada más; y yo acepté, cediendo a sugestiones del doctor García Morales, que me hizo cuestión fundamental de este punto; pero ya digo: no tengo absolutamente la más mínima preocupación de que esta cláusula pueda llegar a hacerse efectiva.

Señor Terra — Sus razones tendrá el señor diputado para no estar preocupado, pero yo tengo para estarlo; y no debe ocultársele al señor diputado que esa cláusula tiene que hacer bajar el precio del fletamento, aún como pretexto...

Señor Buero — No hace bajar el precio del fletamento porque esta seguridad que yo tengo la pueden tener las personas que fletan los buques.

Señor Terra — ... aun cuando el fletador tuviera la casi seguridad de que podía hacer su viaje redondo, iba a tomar eso como pretexto para bajar el precio.

Señor Buero — La eventualidad que presume el señor diputado, yo no creo que exista en realidad. La baja de precio se efectuará siempre que no haya concurrencia, puesto que la concurrencia es la que determina el alza de los precios, no esta cláusula completamente pleonástica, si se quiere decir, desde el momento que no va a llegar a tener oportunidad de aplicarse; pero hay más: yo creo que, aun cuando fuera esto a determinar una baja en el precio, dadas las razones del doctor García Morales, yo creo que debemos pasar por esta pequeña depreciación, que viene a ser el precio de la seguridad por parte del Estado en cuanto a la no posibilidad de nuevas reclamaciones. Es una pequeña prima de seguros que se paga por este concepto.

Señor Lussich — El señor diputado Terra quiere tirarle la lengua a ver si el señor diputado Buero, por su vinculación estrecha con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que acaba de llegar, tiene o no la seguridad de que estos buques van a quedar en el país o van a ser entregados.

Señor Terra — Esa tirada de lengua me parece muy legítima! — (Hilaridad).

Señor Buero — Yo no puedo decir una cosa semejante; pero sí puedo decir que el viaje nunca será interrumpido violentamente.

Yo creo, señor Presidente, que con estas manifestaciones, el señor diputado Terra se dará por satisfecho...

Señor Terra — Hasta por ahí no más. —(Hilaridad).

Señor Buero—... pero estoy dispuesto a darle cualquier otra explicación, siempre que no pretenda, claro está, investigar más de lo necesario, sobre todo en la esfera de acción en que yo, legítimamente, no puedo intervenir.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — El asunto no puede dar lugar a un gran debate, porque se trata de una cuestión de hecho que, en un plazo más o menos breve, más bien breve que dilatado, va a quedar completamente liquidada; pero eso sí, nos creemos obligados, para justificar nuestro voto negativo al despacho de la Comisión, a expresar nuestra disconformidad respecto a la actitud de la rama unipersonal del Poder Ejecutivo, que, en este caso, se ha tomado, evidentemente, atribuciones que no tiene, porque ha dispuesto hacerse cargo de una actividad comercial ajena por completo al rol constitucional que tiene; quiero referirme al significado de esa actitud del Presidente de la República, que se apodera de esos buques, los equipa militarmente y los transforma, por sí y ante sí, en transportes nacionales, incorporándolos en tal carácter a la flota nacional.

Me parece perfectamente claro que, nacionalizado el servicio marítimo en nuestro país, es a éste a quien correspondería todo lo relativo a esos buques; y si bien el Presidente de la República pudo haber arreglado con el Consejo Nacional de Administración que le correspondería a él la gestión administrativa de esos buques, la realidad es que ni el Presidente de la República tenía derecho a hacer esa gestión, ni el Consejo de Administración debió, en ningún caso, desprenderse de esa facultad.

Hay positiva conveniencia en que estas actividades se desarrollen por intermedio del Consejo Nacional de Administración, que es quien entiende en estas cosas, y así, por otra parte, lo establece toda la práctica universal, ya que los buques de comercio internacionales son administrados en forma privada o, por lo menos, en forma totalmente independiente de las armadas de los respectivos países. Se hace a este respecto una verdadera excepción y, vuelvo a decir, como el asunto no tiene mayor importancia, porque esta situación, de hecho terminará dentro de poco tiempo, nosotros no haremos cuestión, pero, eso sí, dejaremos constancia de nuestra protesta, y ajustándonos a ella, votaremos en contra el despacho de la Comisión.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Aun cuando el señor diputado Mibelli no hace una cuestión fundamental del asunto, yo debo responder algunas de las apreciaciones que ha hecho en este momento.

Si el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia de la República, ha adoptado la iniciativa, ha sido en razón, señor Presidente, como asimismo se dice en el informe, de que todos los actos que dieron lugar a la ocupación de los buques alemanes se han hecho siempre por intermedio de la Presidencia de la República y por conducto de sus dos Ministerios: el de Relaciones Exteriores y Guerra y Marina.

Sancionada la nueva Constitución e instalado el Consejo Nacional de Administración, se planteó este asunto de prorrogar la requisa. Como era una situación incierta en aquél entonces y no se sabía cuál iba a ser la situación definitiva de los buques, y como se seguía tramitando y se sigue todavía, con nuestra cancillería, con respecto a este mismo asunto, se creyó más conveniente, por parte del Consejo de Administración, dejar librado a la iniciativa de la Presidencia de la República la reglamentación de todo lo concerniente a la explotación industrial de esos servicios, y digo yo que lo ha considerado conveniente, aún cuando no estoy al tanto de lo que piensa cada uno de los consejeros de la Administración, porque entiendo que el Consejo Nacional de Administración no es un menor de edad, y si le hubiera parecido impropia la iniciativa del Poder Ejecutivo, tiempo sobrado ha podido tener para hacer oir su voz en desacuerdo con el procedimiento adoptado. Por lo demás, en el mismo artículo 4.o, que venía propuesto por la Presidencia de la República, se establecía que los contratos de arrendamientos se hacían con el acuerdo del Consejo Nacional de Administración, lo cual quiere decir que había una perfecta comunidad de vistas respecto de este mismo asunto.

Señor Frugoni — Pero no se trata del consentimiento del Consejo de Administración. ¡Hay que hacer las cosas como es debido!

Señor Buero — Yo no quiero significar con esto que terminada la posesión definitiva de los buques, en el caso de que llegara a ocurrir, la Presidencia de la República tenga fatalmente que correr con todo lo relacionado con su explotación industrial. Eso lo dirá oportunamente la Cámara, de acuerdo con las tendencias que prevalezcan en ella.

Era todo lo que tenía que decir.

Señor Frugoni — Y ¿por qué se militarizan?

Señor Buero — Se militarizan — y me considero obligado a contestar esta interrupción del señor diputado Frugoni — al solo objeto de obtener por este medio,

no solamente las pingües ganancias que pueden representar los arrendamientos crecidos que se perciben por las bodegas de esos buques, sino, también, lo que significa el adiestramiento del personal de nuestra Armada. Se sabe que nuestra flotilla nacional es reducida; que por sus mismas condiciones no pueden hacer navegación de ultramar. Es indispensable, entonces, y es de sana política administrativa, el fomentar que esos elementos muy ilustrados y muy talentosos de nuestra Marina se perfeccionen en la práctica con la responsabilidad que significa tener un buque de esas condiciones a su cargo, navegando a mares más o menos lejanos, lo que representa un gran caudal de práctica y conocimientos náuticos que no se puede adquirir en varios años de instrucción militar en la Escuela.

Señor Frugoni — Quiere decir que se tiene la esperanza de llevar nuestra escuadra a mares lejanos.

Señor Buero—No, señor. Pero se quiere hacer obra de navegación, que no se mareen, que conozcan bien y por observación propia, los distintos puertos del mundo.

Señor Frugoni — Es un aprendizaje que va a resultar caro.

Señor Perotti — Además, siendo una simple tenencia, como decía el doctor Duvimioso Terra, hay también una razón de conservación, y esa conservación no puede estar garantizada sino con un personal que responda francamente a los propósitos del Gobierno.

Señor Buero — Evidentemente.

Señor Mibelli — El régimen militarista ha traído como consecuencia que uno de los vapores de Buenos Aires se quedara sin personal de máquinas, paralizado y perdiendo plata. ¿Está el señor miembro informante en condiciones de decir si es o no exacto esto?

Señor Buero — Yo no conozco ese caso, señor diputado. Pero previendo algunas abjeciones a ese respecto, me informé del sistema de disciplina que se aplica a bordo. La disciplina es militar, como corresponde a todos los asimilados a la clase militar. Se ha tenido que incorporar muchos obreros que desconocían o no se hacían fácilmente a las obligaciones de la disciplian militar; y como ha habido casos de insubordinación y casos de desacato, no se ha aplicado tan estrictamente la disciplina militar, como lo merecían, pero se les ha dado de baja.

Es lo menos que podía hacer el Poder Administrador, y en este sentido, no es que se haya quedado sin personal de máquinas, sino que han sido destituídos por falta, por insubordinación e indisciplina.

Señor Mibelli — Pero esa destitución era inútil, porque esos individuos no volvían a bordo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Buero — No estoy seguro de lo que dice el señor diputado; pero creo que eso es ajeno al punto en debate.

Señor Mibelli — Se ponen en evidencia los inconvenientes de hecho, por si mañana surge un asunto mucho más importante que este.

Señor Buero — He terminado, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Buero—Con acuerdo de la Comisión voy a mocionar para que se introduzca una pequeña modificación de redacción en el artículo 1.o, y es que se supriman las palabras "acuerdos internacionales", y quede entonces redactado en la siguiente forma: "... hasta tanto se decida la situación definitiva de los expresados buques".

Señor Presidente—Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para seguir utilizando los buques a que se refiere la ley de 9 de Noviembre de 1917, hasta tanto se decida la situación definitiva de los expresados buques."

En discusión en la nueva forma.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿No sería mejor, señor Presidente, que en vez de decir "verterse", dijera "depositarse"? Es la palabra que expresa la ley de ocupación de los buques.

Señor Buero—No tengo inconveniente en aceptar la modificación en nombre de la Comisión.

Señor García Morales — ¿No hay otra enmienda de qué dar cuenta?

Señor Buero—Sí, señor; pero esperaba que se expusieran todas las objeciones primero.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no propongo más que la modificación de esta palabra, que me parece de mal gusto.

Señor Buero—Yo acepto en nombre de la Comisión.

De acuerdo también con la Comisión, me voy a permitir formular una pequeña modificación a lo dispuesto por este artículo.

El artículo 4.o dice: "La Presidencia de la República queda facultada para contratar con la previa autorización del Consejo Nacional de Administración".

De un tiempo a esta parte el Consejo de Administración no interviene en los contratos de flete, y no interviene por propia iniciativa, porque debido a los plazos angustiosos en que estas licitaciones tienen que resolverse, no le es posible al Consejo de Administración estudiar con el suficiente detenimiento cada una de las propuestas presentadas y dictaminar al respecto. Como entonces daba su conformidad sin mayor conocimiento del asunto, pidió que se le eximiera de esa obligación, desde el momento que esa conformidad, en la realidad de los hechos, no era una conformidad estudiada y bien meditada.

Señor Mibelli—Está haciendo un elogio del Consejo.

Señor Buero—No, señor diputado Mibelli. Y voy a aprovechar para hacer una pequeña digresión.

Los contratos de fletes, para poder obtenerse en buenas condiciones, es indispensable que se resuelvan en poco tiempo, en uno o dos días a lo sumo, porque como el mercado de fletes es un mercado que oscila con mucha frecuencia, los licitadores no pueden mantener por mucho tiempo sus propuestas. Entonces ya había una Comisión que intervenía: el Poder Ejecutivo, por su parte, con sus acuerdos, y el Consejo de Administración. Ese nuevo rodaje suponía la pérdida de dos, tres o cuatro días, y en esas condiciones se perjudicaba la licitación, puesto que los proponentes disminuían el precio ante la posible contingencia de la baja de los fletes; y es por eso que el Consejo de Administración pidió ser relevado de este compromiso. Pero a su vez la Presidencia de la República, más bien dicho el Poder Ejecutivo, tiene ciertas dificultades también para estudiar con gran detenimiento y con positivas ventajas las propuestas que se le formulan por los licitantes. Frente a la voracidad de estos licitantes, que buscan en todos los casos encontrar ventajas contra o en oposición del interés de la Administración, el Estado no está suficientemente defendido, porque intervienen en esta licitación funcionarios que ya tienen, por sus propios cometidos, una gran cantidad de tareas, y esta licitación de los buques alemanes supone una tarea totalmente ajena a la normal de estos funcionarios. Entonces hizo camino, dentro del seno de la Comisión, la idea de dar a una pequeña Comisión, de tres miembros, la tarea de correr con todo lo relacionado con el arrendamiento de los buques ex alemanes. La constitución de esta Comisión se propone en un artículo 7.o aditivo del proyecto, y que me voy a permitir someter a la consideración de la Cámara en nombre de la Comisión de Hacienda. Ella estaría compuesta de tres miembros: uno nombrado por el Presidente de la República, otro por el Consejo Nacional de Administración, y el tercero nombrado también por el Consejo Nacional de Administración, a propuesta acorde de los Directorios del Banco de Seguros del Estado y del Banco de la República.

Esta Comisión tendría los más amplios cometidos y realizaría la obra que actualmente hace la Presidencia de la República, asesorada por su Sección Comercial y la misma Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. La compondrían personas notoriamente versadas en materia de explotación marítima y navegación, y ella tendría una duración transitoria, completamente eventual, sujeta a la misma situación de los buques, abonándose a sus miembros una dieta por barco arrendado y a satisfacerse con el producido del arrendamiento.

Señor Frugoni — Ah! ¿No sería gratuita?

Señor Buero—No sería gratuita.

Señor Mibelli — ¿Y para qué tiene Directorio la Administración del Puerto? Sí está demostrando evidentemente...

Señor Buero — Permítame: Yo lo que pretendo es dar una noticia general. Lo que pretendo — y es lo que estoy haciendo— repito, es dar una noticia general sobre ese artículo 7.o aditivo, puesto que va a estar, naturalmente, correlacionado con este artículo 4.o en discusión, y daba los lineamientos generales de ese artículo para que al votar el 4.o se vote a conciencia el que viene más adelante. El artículo 4.o entonces, yo pediría que fuera redactado en la siguiente forma: "La Presidencia de la República, por intermedio de la Comisión a que se refiere el artículo 7.o, queda facultada para contratar el flete de cada uno de los buques referidos, por uno o más viajes, simples o redondos, debiendo el producido depositarse íntegramente en el Banco de la República, en la forma que establece el inciso 6.o del artículo 7.o de la ley de 9 de Noviembre de 1917, una vez deducidos todos los gastos y sueldos de personal, los de reparaciones, en caso de que hayan sido necesarias, y los de utilización".

Señor Presidente — ¿En nombre de la Comisión propone ese artículo?

Señor Buero—Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece recordar, señor Presidente, que cuando el Consejo Nacional de Administración le cometió, o declaró, por lo menos, que todo lo relativo al arrendamiento de los barcos alemanes, sería de la competencia del Presidente de la República, se dijo por ahí, sin estudiar el punto a fondo, considerándolo sólo en las apariencias, que como la Presidencia de la República no tenía nada que hacer; el Consejo Nacional de Administración le cometía esta tarea.

Señor Manini Ríos — Es una tarea tranquilizadora.

Señor Buero — Es una versión antojadiza. No se haga eco de versiones de la calle.

Señor Frugoni — Que pueden ser las más exactas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una versión de la calle que se repetía en las antesalas de la Cámara, y que yo mismo la he repetido; y hasta me pareció muy acertada la idea... — (Hilaridad).

Porque, realmente, la Presidencia de la República tiene muy poco que hacer, y es debido a ese poco que hacer que se ha producido...

Señor Tabárez — Hay que eliminarla, doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... el hecho de que nos esté amenazando siempre con motines.

Señor Buero — Yo le pido disculpas al doctor Rodríguez Larreta por lo de "la calle", al ver que él ha recogido esa versión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: a mí me parece que no tiene objeto la creación de una Comisión rentada para que administre estos barcos.

Señor Mibelli — Tiene objeto, sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, tiene el objeto de pagar los sueldos!... — (Apoyados). — (Hilaridad).

... Pues ese es el objeto que no me parece aceptable.

Creo que el Presidente de la República, por medio de sus oficinas, por medio del Ministerio de la Guerra, puede perfectamente desempeñar la tarea que le atribuye este artículo, sin la modificación que propone la Comisión de Hacienda, que yo no acepto, y que votaré en contra.

Señor Buero — ¿Me permite el señor diputado una rectificación?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Buero — El cargo es injusto...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cuál cargo?

Señor Buero — El que hace al Presidente de la República, en el sentido de que no tiene nada que hacer, y por eso podría tomar a su cargo el arrendamiento de los barcos ex alemanes...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no le hago cargo ninguno; al contrario.

Señor Buero — ... o la apreciación que hace es contradictoria al mismo tiempo, porque sea a que se refiera a este régimen constitucional o al anterior, las oficinas dependientes del Presidente de la República, es decir, los Ministerios tienen exactamente las mismas tareas que antes. El Ministerio de Relaciones Exteriores tal vez ha tenido más tareas después de la nueva Constitución; el de Guerra y Marina tiene normalmente la misma tarea que tenía antes del régimen colegiado. Vale decir, que el único que ha podido descansar un poco, es el Presidente de la República. Pero, como es sabido, el Presidente de la República no interviene, o generalmente no debe intervenir directa y personalmente en estos asuntos de licitaciones: es de ahí que sea justificado el sacar esa parte de sus tareas y llevar ese asunto a una Comisión especial.

La apreciación del señor diputado es injusta, porque desconoce los hechos.

Si el señor diputado va a uno de esos Ministerios, verá que tienen las mismas tareas, o aún mayores, que antes, por la intensificación normal de sus cometidos...

Señor Frugoni — En la cantidad de expedientes.

Señor Buero — ... El Presidente de la República poco rol puede jugar en la apreciación de estas propuestas, en la formación de los respectivos pliegos y en la consideración de muy pequeños detalles, y que a veces son fundamentales, y que por su misma elevada posición no llegan hasta él.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien. ¿Ha terminado su interrupción?

Señor Buero — Sí, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Agregaré, señor Presidente, que el Presidente de la República, al remitir su mensaje a la Asamblea General enviando este proyecto, no ha pedido que se forme una Comisión especial; ha pedido únicamente que se le faculte a él para hacer estos contratos.

Señor Buero — Desconoce los hechos el señor diputado, también...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo voy a desconocer los hechos! ¡Aquí está el proyecto!

Señor Buero — ... Porque posteriormente al informe de la Comisión, señor diputado, y permítame que lo interrumpa, pero es para ilustrarlo sobre los hechos, posteriormente al informe de esa Comisión el Presidente de la República pidió que se le relevara de ese compromiso, debido a las apreciaciones que se habían hecho con respecto a la licitación y por no estar muy conforme con la intervención que le cabía en la apreciación de esas mismas licitaciones.

Entonces se sostuvo que era necesario darle ese cometido a una Comisión técnica especialmente capacitada, formada por individuos insospechables e insospechados, y por eso, yo, dentro del seno de la Comisión, trasmití esa fórmula como fórmula del señor Presidente de la República, que la hacía mía a los efectos de poderla incorporar en el presente debate, pero dejando a la Comisión en la más amplia libertad para modificar todo lo que creyera conveniente respecto a la forma de constitución de esa Comisión, en donde el Presidente de la República no tiene el más mínimo interés en intervenir, al punto que yo primitivamente había planteado una Comisión de cinco miembros, nombrados también por los Directorios de esos Bancos y además por la Cámara de Comercio, siempre con el propósito de rodear de las máximas garantías estos contratos de arrendamiento que está sumando cifras fabulosas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo insisto, señor Presidente en que el Poder Ejecutivo no ha dicho una palabra sobre el nombramiento de esta Comisión que administre los barcos...

Señor Buero — Pero le basta al señor diputado con la manifestación que yo le hago oficialmente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si el señor diputado me interrumpe continuamente, yo dejaré que el hable solo.

Señor Buero — No, señor diputado. No quiero interrumpirlo ni molestarlo en lo más mínimo; pero quiero decir que está tergiversando los hechos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, ¡cómo voy a tergiversar si es lo que resulta del repartido!

Señor Buero — ... porque le acabo de decir al señor diputado que el Presidente de la República ha participado de esta opinión de la Comisión...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Perfectamente, pero no me deja ocupar de eso, que es de lo que quiero decir algo.

En el repartido no existe antecedente ninguno relativo a lo que el señor miembro informante de la Comisión afirma. Está el mensaje del Poder Ejecutivo y está el proyecto del Poder Ejecutivo, y ni en el uno ni en el otro se habla de semejante Comisión. Ahora, si el señor Presidente de la República le ha hecho confidencias amistosas al señor diputado...

Señor Buero — No es confidencia amistosa, señor diputado, desde el momento que ha llegado al seno de la Comisión. Yo no tengo necesidad de esas confidencias amistosas, desde que las he expuesto en Cámara y en Comisión con toda claridad.

Señor García Morales — Es una gestión de última hora, provocada por...

Señor Buero — El proyecto no es mío. El mismo diario del señor diputado Manini dijo que yo había llevado a la Comisión un proyecto del señor Presidente de la República, — lo cual no es exactamente lo mismo, desde el punto de vista de la realidad. Yo he llevado la idea para ver si había ambiente en la Comisión llevarla adelante, concretarla en forma de ley. Eso es lo que ha ocurrido.

Señor Bellini Hernández — Un proyecto del Presidente de la República debe presentarse en Cámara...

Señor Manini Ríos — Y, después, que si es conveniente no importa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sea por iniciativa del Presidente de la República o sea por iniciativa exclusivamente de la Comisión, yo votaré en contra de esta idea de constituir una nueva Comisión. A mí me horrorizan las Comisiones rentadas; ya el país no tiene con qué pagarlas.

Señor Lussich — Razón mayor todavía.

Señor Buero — No las paga el país, señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Frugoni — ¿Quién las va a pagar si no las paga el país?...

Señor Vicens Thievent — Los dueños de los barcos.

Señor Frugoni — Si no entran fondos en las arcas públicas por ese concepto, las paga el país.

Señor Vicens Thievent — No son rentas públicas. Queda en el Banco en depósito, entregándose oportunamente a los dueños la cantidad líquida que resulte. Pagan los dueños. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es una cosa de todos los días, y, por consiguiente, votaré en contra.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos—Yo iba a decir lo mismo que acaba de decir al final de su discurso el señor diputado Rodríguez Larreta. o sea que cualquiera que sea la procedencia de la enmienda adoptada, no es el caso de pensar si el Presidente de la República la ha hecho llegar a la Comisión por la vía más o menos regular: la cuestión es discutir si ella es acertada o no, y si por medio de ella se hace una gestión más aparente para los intereses públicos en este complicado asunto de los barcos alemanes.

Por lo demás, si la idea fuera del Presidente de la República, yo no veo que pueda alcanzarle el reproche del señor diputado Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo no he hecho reproche ninguno.

Señor Manini Ríos—... o la apreciación, diré así, como el señor diputado Buero.

Es evidente que desde que se inauguró este nuevo régimen constitucional, el Presidente de la República se entregó a la reivindicación,—casi paradojal, tratándose de quien, como él, era un apóstol del colegialismo,—de solicitar o reivindicar facultades al Consejo Nacional de Administración.

Señor Buero—Eso no es exacto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ese sí que es un cargo. Conteste ahora.

Señor Buero—No es enteramente cierto eso, no es exacto.

Señor Manini Ríos—La evidencia, señor Presidente, es que se consagra el nuevo régimen constitucional, y, apenas consagrado, en lugar de llevarse las dos ramas del Poder Ejecutivo en la armonía que hacían prever las primeras visitas y cortesías cambiadas, se estableció una verdadera pugna de facultades.

Señor Buero—No fué pugna de facultades, señor diputado: fueron más bien situaciones personales que dieron por resultado esa pugna de facultades, más aparente que real.

Señor Manini Ríos—Déjeme continuar el señor diputado Buero, porque cualquiera sea el curso más o menos sinuoso de mi exposición, voy al mismo fin a que va el señor diputado, o sea a la defensa del artículo de la Comisión, y hasta defender la actitud del Presidente de la República.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero el señor diputado lo va a deefnder después de pegarle una soba!—(Hilaridad).

Señor Manini Ríos—No es una soba, señor diputado; apenas una indirecta, de paso.

Decía, pues, que obtenida por el Presidente de la República la administración de este negocio de los barcos alemanes, ha llegado a persuadirse de que se trata de un asunto demasiado complicado, demasiado técnico, porque en materia de contratos de fletamentos hay que tener una competencia especialísima, que no está al alcance de las exiguas oficinas públicas que dependen actualmente de la Presidencia de la República.

Y bien: es un escrúpulo que honra al Presidente de la República el querer desprenderse,—a pesar de su ambición de querer reivindicar para sí facultades,—de este otro medio que tenía de poner en ejercicio su poder y de querer entregar, como se pretende entregar con la enmienda del doctor Buero, a nombre de la Comisión, toda la administración de este asunto de los barcos alemanes a una Comisión autónoma nombrada por tres distintas procedencias y facultada para proceder con absoluta independencia en todo lo que se refiere a la administración de estos barcos, mientras estos barcos estén en posesión del Estado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Una Comisión y una Corte de empleados.

Señor Manini Ríos—No tenía por qué tener empleados, y voy a explicar por qué.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ya vendrán.

Señor Buero—No, señor diputado.

Señor Manini Ríos—Se hace la objeción de que es rentada la Comisión. Y bien: yo no voy a ocultar que en la Comisión deliberamos ampliamente sobre este punto: ¿debe ser gratuita, debe ser rentada?; y a este asunto nimio, al parecer, a pesar de que estamos en el régimen de sesiones diarias, le dedicamos dos reuniones.

Señor Frugoni—La solución es que no debe ser, sencillamente, ni rentada ni gratuita.

Señor Manini Ríos—No! Nos inclinamos muchos a opinar que no debía ser rentada; pero muchos otros pensaron que si lo que se quería era buscar capacidad, elementos verdaderamente versados en la materia difícil del fletamento marítimo para asegurar la tarea asidua de tener que estudiar, vigilar y tratar hacer de cumplir estos contratos de arrendamiento de los barcos, lo mejor era rentarlos en una forma especial, por el tiempo limitado de sus funciones y según el funcionamiento de los barcos que se entregaban a su dirección.

Señor Frugoni — No es tan difícil hacer contratos de arrendamiento; se hacen todos los días.

Señor Manini Ríos — Cuando el señor diputado Buero proponga, en el momento oportuno, la fórmula de la Comisión, se verá que se entrega un honorario por cada viaje redondo de cada barco, y que ese honorario durará sólo el tiempo limitado que se le asigna de funciones a esta Comisión, que nunca podrá exceder de un plazo mayor de un año. De todas maneras, el hecho de si la Comisión deba o no ser rentada, no es de una importancia del otro mundo. El hecho fundamental en este momento es el siguiente: ¿se deja que el Presidente de la República sea el que administre los barcos alemanes, o es mejor entregarlos de una manera independiente, completamente autónoma, a una Comisión de especialistas? Esto es lo que tiene que decidir la Cámara en este momento, y a ese respecto no me parece que pueda haber ninguna vacilación, si se quiere tener en cuenta el buen manejo de los intereses del Estado.

He dicho.

Señor Frugoni —. Habría que entregarlo al Consejo Nacional de Administración, que tiene funcionarios especiales, destinados a esos fines.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Quién lo ha hecho hasta ahora? ¿Quién ha arrendado los barcos? El Poder Ejecutivo.

Señor Buero —. Sí, señor; y estoy en condiciones de poderle contestar al señor diputado; si las dificultades actuales se han podido subsanar, es porque no estaban los ocho barcos en movimiento...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya se han hecho muchos contratos de arrendamiento.

Señor Buero — ... pero actualmente ya están todos los barcos en nuestro poder, o están por llegar todos a nuestro poder.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El más complicado de todos, que fué con la "Emergency Fleet Corporation" norteamericana, lo hizo el Poder Ejecutivo sin necesidad de Comisión.

Es la manera de complicar la cuestión.

Señor Buero — Pero fué un contrato global, por todo el tiempo que durara la guerra. — (Murmullos).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich—El señor diputado Manini no ha desperdiciado la oportunidad de recordar la placidez encantadora con que marchaba el país en el régimen unipersonal...

Señor Manini Ríos—Del cual no era partidario tal como estaba formado; más partidario era el señor diputado, probablemente.

Señor Lussich — ... no sólo en lo que hace relación con el Poder Ejecutivo, sino con el Poder Legislativo; en forma que aquello era un mar de aceite...

Señor Manini Ríos—Mar de aceite que no me entusiasmaba.

Señor Mibelli — ¡Lo tuviéramos ahora aquello era un mar de aceite...

Señor Terra—Mar turbio, no de aceite.

Señor Lussich—El señor diputado Manini impugna el arrendamiento de los buques alemanes desde el punto de vista de dejarlos exclusivamente en manos del Presidente de la República.

Hay que advertir lo que decía hace un momento el señor diputado Rodríguez Larreta: que cuando estos contratos se realizaron por primera vez, en el período más delicado de esta cuestión, porque había que iniciar la manera de cómo se hacían, entonces fué cuestión primordial de parte de la Comisión y de la Cámara que estos buques deberían ser manejados por una Comisión honoraria, se hizo cuestión capital para no aumentar más los gastos de explotación de estos buques, y creo que se hizo bien, porque yo entiendo que si tratándose de cosas propias debemos ser escrupulosos, tratándose de cosas ajenas con respecto a cuya gestión estamos en la obligación de rendir cuenta clara, exacta y moderada...

Señor García Morales—La regla es que todo trabajo sea remunerado.

Señor Lussich — ... debemos limitar los gastos en la medida de lo posible.

Es por eso que yo creo que crear una oficina más, de duración transitoria, dice el señor diputado Manini, pero yo le temo tanto a un renglón que entre en los gastos...

Señor García Morales—Adoptado por...

Señor Lussich — Señor diputado: le agradecería que no me interrumpiera.

Señor García Morales — Era una aclaración.

Señor Lussich—Le temo tanto a un renglón incorporado siquiera a gastos eventuales del Estado y a los corolarios que se le agregan en concepto de secretarios y empleados adyacentes, que me resisto en geenral a esta creación.

Señor García Morales—No hay facultad para nada; no habrá empleados de ninguna clase.

Señor Manini Ríos — El régimen provisorio que adoptamos en la disposición que ha propuesto el señor diputado Buero tiene un término fatal fijado: es el de un año. Si acaso de aquí a un año estos buques todavía están en poder del Estado, entendemos entonces que es el caso de establecer un estatuto definitivo. Por eso esta disposición legal le da un término perentorio. La Comisión caducará, pues, de pleno derecho, dentro de un año; una vez terminado el año es cuando pensaremos qué se hará.

El señor diputado Lussich tiene miedo de que esa Comisión continúe en funciones. En la Comisión de Hacienda se han manifestado diversas tendencias, y entre ellas hay una, en que estoy embarcado, según la cual no conviene que el Estado haga esta administración complicada, difícil, despendiosa y peligrosa de los buques. Se entregarían, según la opinión de algunos de los miembros de la Comisión, los buques en arrendamiento definitivo, a largo plazo, y para eso no se necesitaría ninguna Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya estarán los intereses creados.

Señor Buero — No, señor; por la misma calidad de las personas que van a formar esa Comisión.

Señor Manini Ríos—No, señor...

Señor Lussich — Decía, señor Presidente, que le temo a todos estos organismos accidentales y permanentes — a los permanentes les temo con mayor razón —

que se crean con la intención de hacerlos durar un espacio de tiempo limitado. En general,, se habitúan al cargo...

Señor García Morales — Es natural que si entregamos los buques no tiene por qué existir la Comisión.

Señor Lussich — ... y el mismo Poder Ejecutivo, que ha recibido de ellos en servicio del país ciertos favores, se cree obligado a retribuirlos haciendo que esos empleos puedan tener un carácter más o menos permanente.

Lo que pasa hoy con los empleos del Estado es una cosa distinta de lo que pasaba hace años. Hace años el ser empleado del Estado era una inspiración poco deseable, pero dadas las remuneraciones que se consiguen ahora en las altas posiciones, sobre todo, el acostumbramiento, es una cosa que se produce fácilmente.

Señor Ramírez — Siempre fué deseable.

Señor Lussich — Por estas razones, pues, y sobre todo porque cuando el Estado tomó por primera vez la administración de estos buques no creyó necesario nombrar ninguna Comisión rentada, no sólo eso, sino que hizo caudal expreso de entregarlos a una Comisión honoraria...

Señor García Morales — Y quizás lo conveniente hubiera sido la Comisión rentada. Posiblemente no se habrían gastado los tres millones en reparaciones.

Señor Lussich — Pero yo no me refiero a eso.

Señor García Morales — Eso sucedió por no haberse legislado bien. Quizás con una buena Comisión se hubiera evitado aquel robo sin precedentes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — ¿Si los de la Comisión fueran tan ladrones como los otros? — (Hilaridad).

Señor Manini Ríos — ¿Me permite una interrupción?

Señor Lussich—Sí, señor, siempre que no sea muy larga.

Señor Manini Ríos — Para no volver a pedir la palabra.

En ese caso—se refiere, de seguro, al arrendamiento con "The Emergency Fleet Corporation"—en ese caso se trataba de arrendar los buques a la compañía de la referencia y entregarlos por el plazo de un año a la explotación de esta compañía. Esta es otra situación completamente distinta: es el arrendamiento mes por mes, día por día, a veces metro por metro de bodega.

Señor Lussich — Por viaje redondo.

Señor García Morales — ¿Y si no hay licitadores?

Señor Lussich — Si no hay licitadores no se necesita Comisión ninguna.

Señor García Morales — El Poder Ejecutivo se ha puesto en el caso de fletar en detalle, tomando cargas a quien se presente.

Señor Lussich — En ese caso el procedimiento es mucho más sencillo: me parecería mucho mejor dárselo a un agente marítimo, que no se ocupa de cuestiones transatlánticas...

Señor García Morales — Sí, señor; es también una buena solución.

Señor Buero — Está establecido así, señor diputado.

Señor Lussich — ... por ejemplo, para que no se pueda decir que tiene interés especial en el asunto. Hay aquí en el país agentes marítimos que no se ocupan sino de transacciones, de fletamentos fluviales, que son bastante inteligentes y conocen la cuestión.

Señor García Morales — Es quizá la solución más conveniente.

Señor Lussich — Si este expediente puede realizarse, ¿para qué vamos a nombrar una Comisión bien rentada que se va a insumir una parte de los emolumentos de estos barcos, para que mañana, cuando tengamos que rendir cuentas, resulten, no las cuentas del Gran Capitán, pero resulte, sí, que los gastos que en concepto de reparaciones nos deban avergonzar, porque el país ha gastado en reparación de los buques alemanes una suma incalculable...

Señor Manini Ríos—Apoyado, es cierto.

Señor Lussich—... una suma incalculable e injustificada. Ese es un negocio que no tiene explicación, y digo, ya que existe un renglón funesto, no acentuemos todavía la cuestión realizando una operación desventajosa, nombrando una Comisión que tiene que ser bien rentada, desde el momento que tiene que estar constituída por personas de cierta significación, cuando en realidad el Presidente de la República puede tener en su mano un expediente mucho más rápido, cual es el de dar a algún agente que no se ocupa de transacciones transatlánticas ese cometido.

Señor Buero—Ya le cargarían al Presidente determinadas vinculaciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo tengo más confianza en el Presidente de la República que en los miembros de la Comisión que se nombra.

Señor Buero—Las manifestaciones del señor diputado hacen gran honor al señor Presidente de la República, sobre todo procediendo de donde proceden.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo creo en la honradez del Presidente de la República. Yo creo en la honradez del doctor Brum.

Señor Buero—En cuanto a las apreciaciones del señor diputado Lussich son fácilmente rebatibles.

El contrato con la "Emergency Fleet Corporation" no puede ser en manera alguna comparado con el caso actual. Yo puedo hablar con suficiente conocimiento de causa, porque en aquel entonces desempeñaba la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y me tocó dirigir la tramitación de todo ese negociado.

Es muy distinto, señor Presidente, lo que ocurrió en el año 1917 para el arrendamiento de esos buques, de lo que se pretende hacer ahora. En aquel entonces era una compañía poderosa que tenía autorización del Gobierno de Estados Unidos, la que tomaba sobre sí la administración de todos los buques y pagaba al Gobierno del Uruguay una tarifa especial de 8.25 por tonelada de porte y por mes, durante todo el tiempo en que Estados Unidos estuviera en guerra con Alemania. Vale decir entonces, que el contrato se redujo a la firma del convenio y que después ya no hubo ninguna necesidad, de intervenir en la cobranza del arrendamiento, cobranza que era muy fácil, desde el momento que conocido el tonelaje del buque se multiplicaba el tonelaje por 8.25 y esa era la cantidad que tenía que percibir.

Señor Lussich—No es obra de romanos. Todos los días los agentes de Montevideo están haciendo contratos de fletamento. Cualquier agente los hace.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Dónde adquirió el señor diputado Buero la competencia que está mostrando sobre la materia?

Señor Buero — Yo no tengo ninguna competencia especial, sino el recuerdo muy nítido de lo que ocurrió en aquel entonces.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En el Ministerio, ¿no? Ha de haber otros en el Ministerio que sepan tanto como el señor diputado.

Señor Buero—No es el mismo caso, porque aquélla era una propuesta única que había que resolverla en consideración a determinadas conveniencias internacionales. Ahora, en cambio, se trata de apreciar distintas propuestas, y en esa tarea de apreciación hay mucho de arbitrario y hay mucho que puede pasar por ignorancia o por un poco de desconocimiento de las prácticas usuales en materia marítima. Se ve que no es esta, precisamente, una tarea de acomodo, la que yo estoy encargado de patrocinar, sino la de garantir de la mejor manera posible al Estado a fin de que obtenga el máximo rendimiento con estos buques.

Señor Tabárez—¿Qué es lo que propone el señor diputado Buero?

Señor Buero—El proyecto de la Comisión.

Señor Tabárez — ¿Y nombrar una Comisión para administrar los buques?

Señor Buero—Sí, señor.

Señor Tabárez — Me parece perfectamente atinado, porque el Presidente de la República no puede administrar los buques: eso debe ser cometido de una Comisión que se encargue del despacho y demás tareas de la administración de los buques.

Señor Minelli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta las seis y media.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — A mí me cuesta creer que este asunto ofrezca las complicaciones que se han expresado. Me dan la impresión todos los diputados que han hablado hasta ahora, sobre el artículo nuevo propuesto por la Comisión, de que están perdidos en un labertinto, y que, no obstante tener la salida al alcance de la mano, por una dificultad muy pequeña no la pueden encontrar. Yo voy a ver si consigo darles a esos compañeros de Cámara el hilo que los conduzca a la salida.

Se trata de crear una nueva Comisión, rentada desde luego. Se estima que el Presidente de la República no puede descender a estos menesteres, que tiene que estar colocado en esa situación olímpica...

Señor Buero—No es exacto. No haga chascarrillos de cosas que he dicho con perfecta buena fe, y reflejando el trasunto de la realidad.

Señor Mibelli — Permítame. Creía que me podía referir al Presidente de la República sin provocar su tormentosa indignación.

Señor Buero—No, señor; pero me parece que es algo indigno de todo hombre bien nacido que se hagan inculpaciones injustas.

Señor Mibelli—Aquí no hay ninguna inculpación, y no debe hablarse de individuos bien o mal nacidos.

Señor Buero—Debe hablarse, porque yo me creo bien nacido.

Señor Mibelli — El señor diputado no puede hablar de su nacimiento.

Señor Buero—Sí, señor: puedo hablar, porque lo conozco perfectamente.

Señor Mibelli—Qué lo va a conocer!

Señor Buero—Otros no podrán decir lo mismo.

(El señor Presidente hace sonar la campana de alarma).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, según el señor diputado Mibelli, ¿todos nacen bien o mal?

Señor Mibelli—Consulte al doctor Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández—Yo creo que habría que referirse a los testigos del acto.

Señor Mibelli—Si hace falta una Comisión, por las razones que se ha apuntado, o por cualquier otra, lo natural es que se entregue ese trabajo a una Comisión que ya existe, especializada en esa cuestión y cuyos miembros reciben rentas copiosas: me refiero al Consejo de Administración del Puerto. Se podría hacer una sola objeción: que este Consejo es incompetente; pero si así fuera, entonces lo que debemos hacer es suprimirlo y no tolerarlo. Mientras eso no se haga, nosotros debemos ceñirnos estrictamente a nuestra obligación, que es esta: entregar a ese organismo del Estado, excesivamente bien rentado, ese trabajo que es de su exclusiva incumbencia.

Se ha hablado también de que sería más sencillo—esto lo dijo el señor diputado Lussich...

Señor Lussich—Entre una de las fórmulas.

Señor Mibelli—... entregar ese trabajo, por ejemplo, a uno de los tantos agentes navieros que tenemos en el país. Eso también habría que pagarlo.

Señor Lussich—Pero son pequeñas Comisiones. Yo no me aferro a una fórmula determinada. De lo único que estoy en contra es de que se nombre una Comisión especial.

Señor Mibelli — En eso estamos de acuerdo.

Señor Ramírez—¿Quiere el doctor Lussich que no se pague a nadie?

Señor Lussich—Que no se pague de más.

Señor Mibelli—Muy bien: en eso estamos de acuerdo.

Ya, desde luego, deberíamos nosotros, como nos proponíamos al principio, hacer que el Presidente de la República se reservara sus actividades, a las cuales ahora renuncia...

¿Tiene alguna interrupción que hacer el señor diputado Buero? (dirigiéndose al diputado Buero).—(Hilaridad).

... a las cuales ahora renuncia para entregarlas al órgano apto para esa obra, que es el Consejo Nacional de Administración; pero ya que no lo ha hecho, yo creo que no es incompatible...

Señor Manini Ríos—Es que el Consejo Nacional de Administración no quiere, al extremo...

Señor Mibelli —Es que debe. ¿Por qué no quiere? ¿Va a desatender intereses del Estado?

Señor Frugoni — No tiene el derecho de no querer trabajar.

Señor Manini Ríos — El Consejo Nacional de Administración no quiere ocuparse de este asunto, al extremo de que una intervención que se le daba por este artículo se ha pedido por el señor miembro informante que se suprima.

Señor Mibelli — Sí, bueno; pero eso no debemos tolerarlo. El Consejo de Administración, si la ley se lo impone, debe cumplirlo... — (Apoyados).

... y debe cumplirlo por intermedio del otro Consejo, el de Administración del Puerto.

Señor Manini Ríos — Pero, señor diputado: tuvimos en cuenta en Comisión la posibilidad de que el Consejo del Puerto administrara también este asunto, pero en seguida tuvimos a la vista el espectro de los remolcadores hundidos para siempre en el fondo de la bahía... — (Hilaridad). — (Apoyados).

... y creíamos que era mucho más prudente no dar a la Administración este nuevo ensayo.

Señor Mibelli — El argumento que hace el señor diputado Manini Ríos me parece bien desde el punto de vista político...

Señor Manini Ríos — No: desde el punto de vista de la Administración.

Señor Mibelli — El juzga la intervención del Estado en el desarrollo de las industrias, y la juzga funesta...

Señor Bellini Hernández — Juzga a la Administración del Puerto.

Señor Mibelli — ... Nosotros, en realidad, podemos sostener que esos mismos errores, que esas mismas culpas deben haberlos aleccionado, y eso no es difícil.

Señor Buero — ¿Me permite?...

Pero es distinto administrar todo lo relacionado con el comercio de cabotaje, que lo relacionado con la navegación de ultramar. En el Consejo de Administración del Puerto podría hasta admitirse que la especialización de sus miembros, caso que ella exista, no es lo que se requiere para la administración de los buques de ultramar, porque son cosas distintas el remolcaje o servicios de lanchaje y el salvamento, dentro del puerto de Montevideo, en las aguas jurisdiccionales, que el arrendamiento de buques de gran porte, para puertos de ultramar.

Señor Mibelli — Pero hay una larga experiencia en esa materia. Los vapores alemanes están funcionando hace tiempo, y ya se puede decir que los contratos de fletamento que se hagan en adelante serán más o menos los que se hicieron hasta ahora. De manera que no hay nada que improvisar, y las dificultades que haya que vencer son conocidas.

Así, pues, mantener el proyecto de la Comisión, estableciendo un nuevo organismo, oneroso para el Estado, para la administración de esos buques, equivale por una parte a prescindir totalmente de un organismo creado y, por otra, a crear un organismo nuevo, que no va a realizar ninguna función, que no puede ser sustituído hasta con ventaja por otro organismo ya existente.

Ya que no podemos reparar del todo el error cometido por el Poder Ejecutivo unipersonal, porque la Cámara ya lo ha sancionado, por lo menos podemos evitar que ese error se agrave; y yo creo que la forma más sencilla y eficaz para obtenerlo es que se diga simplemente que toda la administración, en lo que respecta al fletamento de los barcos ex alemanes, correrá por cuenta del organismo respectivo, es decir, por el Consejo de Administración del Puerto.

En ese sentido, hago moción, señor Presidente.

Señor García Morales — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Creo conveniente, antes de nada, hacer notar a la Cámara que este artículo que propone la Comisión y del cual resultaría la creación de una Comisión rentada, no ha tenido un origen espontáneo en el Presidente de la República.

Algunas publicaciones hechas en la prensa y manifestaciones que tuve ocasión de repetir en sesiones anteriores, pueden haber inducido a la rama unipersonal del Poder Ejecutivo a proponer esta solución. Mientras la utilización de los barcos ex alemanes se hacía arrendándolos todos a la vez, o arrendando un solo barco por viaje redondo, pero a una sola persona, se podía admitir que el Poder Ejecutivo, en cualquiera de sus ramas, era bastante competente para realizar esa tarea. Pero desde el momento que se empezó a hablar de posibles fletamentos en detalle, yo confieso que me alarmé, y así lo manifesté en una de las sesiones anteriores.

El Poder Ejecutivo, al rechazar las propuestas presentadas para el arrendamiento del vapor "Salto", por considerar que ellas no eran ventajosas, dispuso, en la parte dispositiva del decreto pertinente, que la Oficina Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores fletase al detalle el buque, de acuerdo con las instrucciones que impartiese el Presidente de la República. Yo medité sobre este punto; pasé revista a la serie de funcionarios que existe en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y en esa oficina especialmente, y me formé la convicción de que allí no había personas capaces para efectuar esa tarea, manifestándolo así en la sesión referida.

El Presidente de la República parece haber compartido esa opinión. El mismo se dió cuenta que era dificultoso el arrendamiento en detalle de los buques, porque no tenía a mano hombres aptos para esas tareas, y de ahí que propusiera el nombramiento de una Comisión de personas especialmente preparadas para ocuparse de ellas.

Yo, pues, puedo tener una parte de la culpa de esta modificación que formula el Presidente de la República y que acepta la Comisión, y cargo con esa parte de responsabilidad.

Por otra parte, no es cierto que se pueda llegar a la explotación en una forma absolutamente gratuita. Yo me creo un celoso defensor de los dineros públicos y no me encuentro con disposición de ceder en esta materia un lugar más avanzado a nadie. El señor diputado Lussich indicaba una solución, solución que es la preferida, así lo creo, de la mayoría de la Comisión: que en lugar de efectuarse el arrendamiento total de los buques, para el caso que fracasasen las licitaciones, pero antes de ir a ese fletamento en detalle, que es peligroso y complicado, se utilizaran los servicios de una de las agencias marítimas que actualmente existen.

Muy bien: es una solución, ¿pero acaso cree el doctor Lussich que eso no se paga?

Señor Lussich — Se paga, señor diputado, pero inmensamente menos.

Señor García Morales — ¿Acaso no habrá que pagar comisiones?

Señor Lussich — Mucho menos.

Señor García Morales — Como quizá este asunto no va a quedar finiquitado en esta sesión, exhorto al señor diputado Lussich a que averigüe cuál sería el precio que cobrarían las empresas por ese servicio, y estoy dispuesto a que se vaya a esta solución: que en el caso de que la Cámara se incline a constituir la Comisión propuesta, se le señale como única retribución lo que habría que pagar a la agencia marítima.

Señor Ghigliani — Apoyado.

Señor García Morales — De ese modo, no habrán gastos de más; pero quedaría probado que ni aún con la solución del doctor Lussich esos gastos se evitan.

Señor Lussich — ¿Se proponía una Comisión de tres miembros?

Señor García Morales — Eso es.

Señor Lussich — Los miembros de esa Comisión gozarían de sueldo...

Señor García Morales — No habría sueldos, sino honorarios, que se pagarían según los viajes contratados.

Señor Lussich — Esos sueldos tendrían que ser siempre superiores a lo que va a cobrar un comisionista ya instalado que no tiene como esta Comisión que empezar por alquilar una casa.

Señor Buero — No, señor: no tiene que alquilar nada.

Señor García Morales — No se pagarán sino los honorarios.

Señor Lussich — Es que eso no se puede autorizar así, señor diputado.

Señor García Morales — ¡Cómo no! El señor diputado Lussich, que cree que se puede trabajar gratuitamente, ¿no

comprende que se pueda trabajar mediante honorarios, cargando con los gastos que puedan resultar?

Señor Lussich — No se puede cargar al detalle con todos los renglones complicados del fletamento, sin tener empleados, sin tener oficinas. Eso es imposible.

Señor García Morales — Quedarían a cargo de ellos o se utilizarían otros elementos de la Administración.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo le haría una pregunta: ¿esa oficina o esa Comisión que se crea será sin empleados?

Señor Buero — Sin empleados.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No puede ser.

Señor Manini Ríos — Que se le faciliten empleados de la Administración si los señores miembros de la Comisión creen que los necesitan.

Señor García Morales — Pero el señor diputado, que cree que en el Ministerio de Relaciones Exteriores o en otras ramas de la Administración existe personal apto para esa tarea de realizar los contratos, ¿cómo no va a creer que existan empleados en la misma Administración que sirvan de auxiliares a los técnicos que se nombren? De manera que la fórmula nuestra consiste simplemente en el nombramiento de una Comisión...

Señor Mibelli — ¿Por qué no habla de la otra fórmula?

Señor García Morales — Voy a hablar de ella.

Una Comisión rentada, compuesta de tres miembros, cuyos honorarios se pagarían en una forma determinada, sin gastos de alquiler de casa, ni de empleados, ni de ninguna otra clase.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Una Comisión volante, entonces.

Señor Bellini Hernández — ¿Con qué derecho se recarga de trabajo a los empleados?

Señor García Morales — Creo, para terminar, que lo que se realiza en este caso es una verdadera gestión de negocios. Los barcos no son por ahora del Estado, y yo creo que no deben serlo nunca. De manera que los dueños de esos barcos, el día que reclamen su entrega, no podrán considerar absolutamente fuera de razón que se les cobre una pequeña suma por el trabajo de administrarlos.

Con respecto a la otra fórmula, la que indica el señor diputado Mibelli, yo no me manifiesto completamente contrario a ella, y si no digo que la acepto categóricamente, es porque ya he comprometido opinión al acompañar a la Comisión de Hacienda. Pero si la Cámara no creyera conveniente el nombramiento de una Comisión especial encargada de correr con el fletamento de estos barcos, yo acepto la proposición del señor diputado Mibelli para que la tarea se entregue al Consejo Nacional de Administración.

Señor Lussich — Ni yo tampoco la rechazo.

Señor García Morales — Yo comprendo que el Presidente de la República puede no encontrarse con fuerza bastante para tomar a su solo cargo la responsabilidad...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo no se va a considerar con fuerazs bastantes!

Señor García Morales — ... pero un Consejo compuesto de nueve miembros, entre los cuales hay algunas personas que ya han tenido gran actuación al frente de los negocios públicos, quizá pueda dirigir esa empresa sin mayor inconveniente. Como fórmula sustitutiva, yo la acepto, pues, y sobre todo la votaría por esto. En un primer momento pareció que existía una cierta rivalidad entre el Consejo Nacional de Administración y la Presidencia en cuanto al deseo de tomar está importante función a su cargo, y el Consejo, sin duda, no lo afirmo categóricamente, pensando así como lo estableció el doctor Rodríguez Larreta, dijo a la Presidencia: "Cargue usted con esta tarea". Pero desde que ahora el mismo Presidente de la República se manifiesta muy poco deseoso de seguir directamente al frente de esta complicada administración, desde que pide el nombramiento de una Comisión completamente autónoma, yo creo que es posible contar aún con el apoyo de dicho magistrado para aceptar la fórmula sustitutiva del señor diputado Mibelli, a fin de que se realice toda la administración por el Consejo Nacional. Pero no creo que la otra fórmula sea mala; insisto en que ella es bien discreta. Quizá lo más conveniente para los intereses del Estado, y más que para los intereses del Estado para los intereses de los que sean en definitiva los dueños de los buques, es pagar algo para encontrar gente apta, y especialmente preparada para dirigir esta clase de negocios.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la arfimativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o La Presidencia de la República, por intermedio de la Comisión a que se refiere el artículo 7.o, queda facultada para contratar, con la previa autorización del Consejo Nacional de Administración, el flete de cada uno de los buques referidos, por un solo viaje simple o redondo, debiendo el producido verterse íntegramente en el Banco de la República en la forma que dispone el inciso C del artículo 7.o de la ley de 9 de Noviembre de 1917, — una vez deducidos todos los gastos y sueldos del personal, los de reparación en el caso de que hayan sido necesarias y los de utilización".

En discusión.

Señor Mibelli — Pido que antes se lea la otra fórmula porque hay muchos señores diputados que no estaban presentes durante la discusión.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor diputado Mibelli.

(Se lee):

"Artículo 4.o La Presidencia de la República, por intermedio de la Administración Nacional del Puerto, queda facultada para contratar el flete de cada uno de los buques referidos, por uno o más viajes simples o redondos, debiendo el producido verterse íntegramente en el Banco de la República en la forma que dispone el inciso C del artículo 7.o de la ley de 9 de Noviembre de 1917, una vez deducidos todos los gastos y sueldos del personal, las de reparaciones en el caso de que hayan sido necesarias y los de utilización".

Se va a votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o En el caso de que el arrendamiento se contratare por viaje redondo, se pactará la rescisión del contrato, sin responsabilidad para el Estado, si el buque debiera ser entregado al llegar al primer puerto de destino o antes de terminar su viaje."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o De las retribuciones que les correspondan percibir a los oficiales de la marina de guerra nacional que se destinen para servir a bordo de dichas naves, sólo se imputarán a los proventos de arrendamientos las compensaciones que por extraordinarios de navegación correspondan a dichos oficiales."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En nombre de la Comisión de Hacienda me voy a permitir proponer los siguientes artículos aditivos:

(Lee):

"Artículo 7.o La administración provisoria de los barcos a que se refiere esta ley estará cometida a una Comisión que se denominará de Transportes Marítimos Nacionales, compuesta de tres miembros de notoria versación en materia de explotación marítima y navegación, — designados: el primero por la Presidencia de la República, el segundo por el Consejo Nacional de Administración y el tercero por el propio Consejo Nacional a propuesta y de acuerdo con los Directores de los Bancos de la República y de Seguros del Estado.

Dicha Comisión caducará el año de la sanción de esta ley, debiendo cesar antes si desaparecieran las causas que han dado origen a su constitución.

Art. 8.o Del arrendamiento de cada buque fletado se deducirá la cantidad de $ 600.00 por viaje redondo, suma que se distribuirá por partes iguales entre los tres miembros que componen la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales.

Art. 9.o La Comisión tendrá los más amplios cometidos, debiendo establecer las condiciones de los llamados a licitación, fórmulas de los contratos, etc., decidiendo en todos los casos por simple mayoría.

En cuanto al régimen de explotación, queda facultada para arrendar por licitación pública o privada las bodegas de los buques, juntos o aisladamente, con las limitaciones contenidas en el artículo 3.o, y sólo en caso de que a su juicio este medio no fuera conveniente a los intereses del Estado, podrá administrar directamente el flete total o parcial o entregar el buque para que agencias marítimas contraten los fletes a nombre y representación de la Comisión.

En este último caso sus miembros no percibirán honorarios."

Señor Frugoni — ¿Es un sólo artículo?

Señor Buero — Son tres artículos.

Señor García Morales — Pido la palabra para una indicación de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representnte.

Señor García Morales — Estos artículo hubo de redactarlos la Comisión de Hacienda con un poco de apremio, y son para los señores diputados absolutamente nuevos. Quizás fuera pedirles demasiado solicitarles que se pronuncien sobre ello en esta sesión.

Como está por sonar la hora que se ha fijado, yo haría moción en el sentido d

que continuara la discusión de estos dos artículos en primer término en la sesión de mañana, publicándose ellos en la prensa.

Además, se me ocurría, atendiendo una observación que había formulado el señor diputado Lussich, que quizás fuera necesario modificar la redacción de esos artículos que yo acepté en Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero que ahora está asustado.

Señor García Morales—Le voy a explicar al señor diputado de lo que se trata, para que vea que no es sustancial. La Comisión cree que una de las soluciones buenas para este asunto es la que indicaba el señor diputado Lussich: que se pueda entregar la administración de los buques a una agencia establecida con ese objeto; pero es natural que en este caso no hay honorarios para la Comisión, porque desde que la que trabaja es la agencia, la Comisión desaparece. Puede haber un inconveniente, entonces, en que sea la misma Comisión la que decida si conviene acudir a las agencias, porque así podríamos en conflicto el deber y el interés de los miembros de la Comisión. Esa decisión debe ser entregada al Presidente de la República o buscar un arreglo a estas dificultades en otra forma.

Por eso insisto en que este asunto se aplace hasta mañana.

Señor Buero—Yo no tengo inconveniente en aceptar la fórmula del doctor García Morales, tanto más cuanto que, efectivamente, a pesar de que los artículos no hacen otra cosa que concretar todas las ideas que se han emitido en la discusión, son desconocidas por la mayor parte de los señores diputados, y, por lo tanto, adhiero a la moción del doctor García Morales y pido que se traten mañana en primer término, previa publicación en los diarios de la mañana.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada.

Señor Manini Ríos—Y para qué se levante la sesión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Por qué se va a levantar la sesión, si no ha terminado la media hora de prórroga?

Señor Manini Ríos—Porque fué prorrogada con ese solo objeto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor representante García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 18).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

29.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 13 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Jiménez de Aréchaga, Stirling, Gallinal** (don Alejandro), **Narancio, Canessa, Abellá y Escobar, Etchevest, Iglesias y Aguirre.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso** (don José), **Martínez García y Roxlo.**

Señor Secretario (don Mateo Magariños Solsona)—No hay número para celebrar sesión.

Si los señores senadores quieren tomar alguna resolución, sería el caso de nombrar algún Presidente "ad-hoc".

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo deseo hacer algunas observaciones que, creo, caben aún en una sesión sin número, amparándome en la facultad que me acuerda el Reglamento de la Cámara.

De modo que, por mi parte, solicitaría que se nombrara un Presidente "ad-hoc".

Señor Narancio—Mociono, señor Secretario, para que ocupe la Presidencia el señor senador don Manuel Stirling.—(Apoyados).

Señor Secretario—Invito al señor Stirling a ocupar la Presidencia.

(Entra a Sala el señor Presidente del Senado, doctor José Espalter).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Señor Etchevest — Habría que citar de nuevo, señor Presidente.

Señor Narancio — El señor Presidente había declarado sin número la sesión.

Señor Stirling—No la había declarado sin número, porque no alcancé a ocupar la Presidencia.

(Entran los señores Gallinal (don Hipólito) y Aragón y Etchart).

Señor Gallinal (don Alejandro)—Como no hemos entrado aún a sesión . . .,

Señor Jiménez de Aréchaga—No se llegó a ocupar la Presidencia.

Señor Gallinal (don Alejandro)—. . . el Presidente puede abrir la sesión.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Señor Narancio — ¿Pasando por encima del Reglamento?

Señor Presidente—No, señor senador.

Señor Narancio — El señor Secretario, oficialmente, comunicó al Honorable Senado que no había número para celebrar sesión.

Señor Presidente—¿Y que había que nombrar un Presidente "ad-hoc"?

Señor Narancio—Entonces el señor senador por Flores dijo que iba a hacer algunas observaciones, y se nombró, para oir observaciones, un Presidente "ad-hoc".

Señor Presidente—¿Se nombró?

Señor Narancio—Nada más que para oir al señor senador por Flores.

Señor Presidente — Yo creo que debió nombrarse aún para la sesión sin número y que el Presidente debió decir que no había número para celebrar sesión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo creo que ese es el procedimiento reglamentario.

Señor Presidente—De modo que, como no ha sucedido eso, está abierta la sesión.

(Entra el señor Mendívil).

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se crea el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El Poder Ejécutivo acusa recibo de las leyes siguientes: por la que se autoriza a dicho Poder a tomar de Rentas Generales la cantidad de cinco mil pesos, que se entregará como subsidio complementario al Congreso Panamericano de Arquitectos; por la que se incorporan varias planillas al presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, y por la que se prorroga el plazo para el pago, sin recargo, del impuesto de saneamiento para los Departamentos de Salto, Paysandú y Soriano."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para seguir utilizando los buques ex alemanes a que se refiere la ley de 9 de Noviembre de 1917."

—A la Comisión de Hacienda.

"Benita O. de Buscazzo solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

3

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Se han hecho algunas publicaciones en la prensa relacionadas con supuestas irregularidades cometidas en el Vivero Nacional de Toledo.

Como la Honorable Cámara lo comprenderá de inmediato, tengo algunas razones de orden personalísimo para traer a Cámara esta cuestión, y formular algunas declaraciones que se relacionan directa y exclusivamente con mi conducta parlamentaria.

Hace algunos días, en el diario de "El Día", se publicó una información relativa a un supuesto consumo de ocho mil pesos de nafta en el Vivero de Toledo, cargo que, así como otros que concreta hoy el mismo diario, se refieren directamente a la gestión realizada en el mismo establecimiento por mi hermano don Horacio Jiménez de Aréchaga; pero en la publicación primera, a que me he referido, se hace notar la conveniencia de que, con ese motivo, se active por el Senado el despacho del proyecto de ley reglamentario de las Comisiones investigadoras nombradas por el Parlamento, que duerme en las carpetas de la Comisión de Legislación, — creo que estos son los términos exactos de la publicación de la referencia, — y hasta se insinúa, lo que algo representa ya, como síntoma de la posibilidad de que lleguemos a alguna solución sobre cuestión tan fundamental en materia de instituciones, se insinúa, digo, la conveniencia de tomar como base de ese estudio parlamentario el proyecto de la Comisión de Legislación.

Bien, señor Presidente: como hombre que vive vida pública, sin reservas, por más modesta que ella sea, por menos brillante que pueda ser para el partido al cual pertenezco, y para mí mismo, yo estoy obligado a ir derechamente de frente a toda insinuación, y contestar, aún a aquello que, acaso en el fondo, no tuviera una intención malévola, pero que pudiera prestarse a una interpretación perjudicial para mi reputación de legislador.

Debo decir que el proyecto reglamentando el funcionamiento de las Comisiones parlamentarias de investigación, si duerme en el Senado, es contra mi voluntad; que, en todo momento, hoy como ayer, estoy dispuesto a encarar este problema de legislación institucional, defendiendo, sin consideraciones de orden personal ninguno, las soluciones que conceptúe más encuadradas dentro de las exigencias de la moral política.

Si en aquel momento sostuve fórmulas amplias de acción parlamentaria dentro de la Administración Pública, respetando la naturaleza misma del instituto constitucional y las conveniencias de moral política que llevaron a establecer estos principios en la Constitución de 1917, hoy participo del mismo criterio.

No será por mí que la ley de Comisiones investigadoras parlamentarias será atenuada, en el sentido de poner cortapisas a la acción del Parlamento en la investigación de la gestión administrativa, por más que crea, señor Presidente, que esa institución, dentro de nuestro concepto lamentable de la política, que es una política homicida, ha de servir, más que para mantener el concepto de la moral administrativa, para que nos devoremos hasta el alma los unos a los otros!

Podría decir que la información periodística a que me refiero, y que reclama el nombramiento de una Comisión investigadora, podría tener eco en el Senado, pero no seré yo quien cometa la torpeza de pedir a esta Cámara el nombramiento de una Comisión investigadora parlamentaria para el Vivero de Toledo, cuando yo formo parte de esta misma Cámara.

Las informaciones de ese diario tienen suficiente eco en la Cámara de Diputados, para que allí haya quien patrocine los propósitos de la información periodística.

Pero si se iniciaran aquí, en el Senado, yo me opondría, señor Presidente, porque tengo el derecho de que quede, en toda investigación administrativa o parlamentaria, bien establecido que los hombres que llevan mi nombre no lo gastan en porquerías, y cualquier solución a que arribara el Senado, a raíz de una gestión investigadora, pudiera ser tachada por quienes hacen una política malévola, de parcialidad y de benevolencia, de consideración personal del Senado para uno de los miembros de este Cuerpo.

Es por eso, señor Presidente, que yo no pido el nombramiento de una Comisión investigadora para Toledo; me opondría a que esta Cámara la nombrara, y hasta creo tener el derecho de pedir a mis compañeros de Cámara, como una muestra de consideración personal, que no voten una moción de nombramiento de semejante Comisión.

No faltará en la Cámara de Diputados quien lo haga; deben hacerlo si es que realmente la acción política del batllismo marcha paralela en la prensa y en el Parlamento.

Esto era, señor Presidente, todo lo que yo quería manifestar.

Quería decir que el Senado debe renunciar en este caso a su derecho de designar Comisiones investigadoras, para que las investigaciones que se realicen sean absolutamente inatacables, y para decir, también, que en todo momento estoy dispuesto a votar una ley reglamentando el funcionamiento de las Comisiones investigadoras con más amplitud aún de funciones que las que yo mismo proyectara hace unos meses y que fué detenida en el Senado, no por obra de los legisladores que forman parte de mi grupo político, sino por miembros de agrupaciones partidarias contrarias a la mía.

Es todo lo que quería decir, señor Presidente.

4

Señor Canessa—Pido la palabra.

Desde hace tiempo viene figurando en la orden del día, señor Presidente, un asunto que ha sido extensamente debatido: me refiero a la autorización al Consejo Nacional de Administración para llevar a cabo la edificación de un grupo de casas para obreros.

Este asunto, que dió mérito a que se llamara al seno de esta Cámara al señor Ministro de Obras Públicas, en mi opinión, ha sido debatido con toda extensión, y en este momento el Senado tiene criterio propio y suficiente para poder dar voto consciente sobre él.

El señor Ministro asistió a la invitación del Honorable Senado y contestó a todas aquellas interrogaciones que motivaron su venida, en forma tal, que hicieron declarar al señor senador que pidió su presencia en esta Honorable Cámara que estaba satisfecho con las explicaciones que diera el señor Ministro de Obras Públicas.

Nunca como ahora, señor Presidente, se hace necesario coadyuvar en todo sentido a que se construyan estas casas.

No vamos a discutir aquí si es mejor construir diez, quinientas o mil casas. La cuestión presenta una condición tal, que cualquiera sea el número de casas que se construya, por insignificante que este número sea, siempre tenderá a solucionar uno de los problemas más importantes que en este momento se debaten en el país.

En ese sentido, señor Presidente, en la creencia de que el Senado tiene ya opinión hecha sobre ese asunto que no puede dar motivo a más extensos debates, voy a hacer moción para que él se trate en la sesión próxima, en primer término y hasta terminarlo.

Dejo formulada esa moción, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Narancio—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Va a hablar sobre la moción, señor senador?

Señor Narancio—Sí, señor Presidente.

Yo no tengo ningún inconveniente en que el asunto se trate en la sesión próxima, como quería el señor senador Canessa, pero advierto al Honorable Senado que anteriormente el señor senador Canessa me había propuesto, en antesalas, que fuera tratado en la sesión de hoy. Yo le dije que eso era completamente imposible, que si se hiciera, sería una desconsideración hacia mí, dado que yo no había traído ninguno de mis apuntes.

Señor Canessa — De manera que he atendido la observación del señor senador Narancio.

Señor Narancio—Sí, señor; se ha atendido mi observación y agradezco; pero al mismo tiempo el señor senador Canessa me pone en una situación dificilísima.

Yo la planteo ante el Honorable Senado, para que él la resuelva. Mañana debe celebrarse la Asamblea General. Todos saben cuál es mi interés en no faltar a dicha Asamblea; saben todos cuál es mi interés por el asunto que se va a tratar mañana en esa Asamblea. Y bien: el señor senador Canessa me obliga a no hablar en el asunto de construcciones obreras, en el cual estoy con la palabra, o no asistir a la Asamblea General.

Existe en la orden del día de hoy, y debe votarse, también con urgencia, el asunto de la ley de desalojos; que él me se va a pasar. Yo no hago cuetsión de terminar con el asunto de las construcciones, porque, por otro lado, creo que con una hora que yo dispusiera, podría terminar mi alocución; pero lo que pido al Senado es que no me fije el día de mañana. Que se deje para tratarlo en la sesión del martes.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El martes es día de fiseta.

Señor Narancio—Que se haga una se-

sión extraordinaria el día miércoles, o el lunes, si quieren los señores senadores.

Señor Canessa — Hace dos meses, señor Presidente, que viene figurando este asunto en la orden del día. No puede explicarse el por qué se demora la sanción o el rechazo de este asunto. Está en condiciones de ser votado de inmediato.

Señor Narancio — ¿Cree eso el señor senador?

Señor Canessa — Completamente.

Señor Narancio. — ¿El señor senador cree que yo estoy haciendo obstruccionismo?

Señor Canessa — No creo nada, señor senador.

Señor Narancio — Si lo cree, ¿por qué no lo dice francamente?

Señor Canessa — El hecho cierto es que hace dos meses que este asunto figura en la orden del día...

Señor Narancio — Porque ni el señor Ministro, ni el señor senador me han convencido de la conveniencia de que las casas no se hicieran tal como yo lo digo; y la mejor prueba de que es así, es que el señor Ministro declaró ante todo el Senado, — y eso voy ganando, — que él pedirá al Consejo de Administración que para los planos de ese proyecto se llamará a concurso a todos los arquitectos nacionales.

Señor Canessa — El señor Ministro, lo que debe hacer es convencer a la mayoría del Senado, y esto lo ha conseguido...

Señor Narancio — Eso, lo que demuestra es que tenía razón cuando sostenía la tesis de la necesidad del concurso.

Señor Canessa — ... y es humano que haya dentro del Senado algunos miembros...

Señor Narancio — No pretendo eso.

Señor Canessa — ... que, ante la evidencia, no la quieran ver o no la vean, en realidad.

Señor Narancio — Lo que pretendo es demostrar al Senado que se va a aprobar un asunto con un único argumento, que es el que declaró el señor senador por Montevideo, que le había manifestado el señor senador por Tacuarembó: que si el asunto volvía a la otra Cámara, sería rechazado; y yo quiero que quede perfectamente probado que el Senado va a aprobar el asunto por temor a la resolución de la otra Cámara.

Que quede eso en evidencia, a los ojos de todo el mundo.

Señor Canessa — El señor senador se adelanta a pensar por los demás.

Señor Naraneio — Eso lo expresaba el doctor Otero, y no tuvo ningún reparo en decirlo en plena sesión pública del Senado.

Señor Canessa — El señor senador Otero declaró que estaba satisfecho con las explicaciones del señor Ministro.

Señor Narancio — El señor senador Otero ha dicho que, aunque tenía muchas observaciones que hacer al proyecto, no las hacía por el temor manifestado por el señor senador por Tacuarembó, de que si el asunto volviera a la otra Cámara sería rechazado.

Señor Canessa — Yo pido que se vote mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Mañana se citará a la Asamblea y al Senado; pero, naturalmente, la Mesa del Senado, aún de oficio, podrá levantar la sesión para ir a la Asamblea. Y manifiesta al Senado que así lo hará en el día de mañana. Así, de esa manera, queda contemplado el interés de todos.

Señor Narancio — Por eso mismo, señor Presidente. Si mañana no voy a terminar, ¿por qué apremiarme, inútilmente, cuando debo prepararme para una cuestión más grave, en mi entender, y mucho más grave para todo el Senado, como ser, el caso que se va a tratar en Asamblea General?

Sin embargo, no pido una dilación larga del asunto.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Me permite?

Yo creo que el asunto a que se ha referido el señor senador por Tacuarembó, puede seguir figurando en segundo término en la orden del día, y digo en segundo término, porque el primer término está ocupado por el asunto de desalojos, cuya discusión está adelantada.

Me parece que el Senado, en tres cuartos de hora o media hora de sesión, terminará con la discusión de la ley de desalojos, y en seguida entraremos a tratar la discusión del asunto de los 200.000 pesos para casas obreras.

Señor Presidente — En primer término deben tratarse los poderes de Treinta y Tres.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero eso es para la sesión de hoy; de modo que yo me refiero a la sesión que celebrará la semana próxima, y hago esa moción como una transaccional entre las del señor senador por Tacuarembó y el señor senador por la Colonia, para que este asunto siga figurando en la orden del día en el mismo puesto que tiene actualmente, que creo que es el segundo.

Señor Canessa — Ha pasado a primer término.

Señor Abellá y Escobar — Está en segundo término.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Una vez discutida la cuestión de Treinta y Tres, estará en segundo término.

Señor Canessa — El señor senador por Colonia declara que no está preparado para intervenir en el asunto.

Señor Narancio — Declaro que el señor senador pretende hacer las cosas por sorpresa.

Señor Canessa — Un asunto que figura en la orden del día, en segundo término, no puede alegar ningún senador que no se encuentra preparado para discutirlo.

Señor Narancio — Pero, señor senador, en la sesión que nosotros hemos resuelto tratar la cuestión de Treinta y Tres, en sesión permanente, quiere decir que el asunto iba a absorber seguramente la hora al Senado.

Señor Canessa — El asunto a que se refiere figura en todas las órdenes del día en segundo término. De manera que todos los señores senadores tienen obligación de estar preparados para discutir los asuntos en la sesión en que se traten.

Señor Narancio — Yo he expresado claramente cuáles son las causales que tengo.

Es inútil que el señor senador se obseque en hacerme decir lo que no he dicho. Yo he dicho que no he traído los apuntes porque no creí que se tratara la cuestión; pero, a pesar de eso, no tengo inconveniente en que se trate mañana; lo único que hay es que mañana es día fijado para la Asamblea General, y sabe el señor senador que me coloca en la situación de abandonar una cosa o la otra.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es lo que no veo: que el señor senador abandone una cosa por la otra.

Señor Presidente — He manifestado ya a los señores senadores...

Señor Jiménez de Aréchaga — Puede tratar ese asunto aquí, en el Senado, y después, en Asamblea General, tratar el otro.

Señor Narancio — Pero a las cuatro y media debe terminar el Senado para entrar a Asamblea General.

Señor Jiménez de Aréchaga — Nunca hemos entrado a las cuatro y media.

Señor Narancio — Se equivoca; mañana vamos a entrar más temprano.

Señor Canessa — Insisto en mi moción.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si se entra más temprano, queda interrumpido el asunto.

Señor Presidente — He dicho que mañana, después de las cinco, en cuanto algún señor senador manifieste que se levante la sesión, la Mesa la levantará de oficio para ir a la Asamblea.

Señor Gallinal (don Alejandro) — De modo que no se puede contar con la sesión de mañana.

Señor Narancio — Pido que se vote la moción del señor Gallinal, a la cual me adhiero.

Señor Presidente — Hay que votarlas por su orden.

(Entra a Sala el doctor Otero).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Como el señor senador por Montevideo acaba de entrar...

Señor Jiménez de Aréchaga — Para votar en una forma espeditiva, tendría que convencerme de las dificultades que puede tener el señor senador por Colonia para no encarar las dos cuestiones en un mismo día. Desde que la Asamblea General es posterior a la sesión del Senado y hemos de concurrir nosotros, porque sin nosotros no hay Asamblea General, el señor senador podría, perfectamente, iniciar su discurso, si es que se propone hablar extensamente, e interrumpirlo para concurrir a Asamblea General para defender en ella las soluciones que se proponga.

Señor Narancio — ¿Y no le parece más práctico, señor senador, terminar mañana con la ley de desalojos, que tiene que ir a la otra Cámara...

Señor Jiménez de Aréchaga — Ese es un argumento de otro orden, señor senador.

Señor Narancio — ... y después, como ha dicho el señor senador por Florida, terminar brevemente con este asunto?

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo me refería al argumento de orden personalísimo que acaba de hacer el señor senador por la Colonia y que puede influir en nuestro ánimo.

Señor Narancio — Y que debe influir.

Señor Jiménez de Aréchaga — Desde que no me convence de que no puede tratar en el mismo día dos cuestiones distintas...

Señor Narancio — Pero debiera convencerlo que dos asuntos, que para mí son de capital importancia, no pueden ocupar igual sitio.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si fuera una cuestión que lo sorprendiera, sí, pero el señor senador está en uno y otro hace tiempo.

Señor Narancio — Pero alternativamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está llevando precisamente su acción parlamentaria con su oposición, por una parte, a la ley de construcción de casas baratas, y por otro lado la dirección también de las gestiones parlamentarias contrarias al veto de la ley sobre alcoholismo.

De modo que el señor senador, mañana, como en cualquier otro momento que se le lame a su juego, podría hacerlo.

Yo no le infiero el agravio al señor senador, de decir que si ahora nos ponemos a hablar de alcoholismo o de la construcción de casas baratas, el señor senador se va a llamar a silencio; no: creo que está capacitado para tratar este y el otro asunto.

Señor Narancio — Pero no estoy capacitado para las cuestiones constitucionales previas, que es lo que me obliga a meterme en camisas de once varas, y estudiar cosas que no sé, que no debería saber.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Pero hay una razón, sobre todas, y es que cuando un señor senador manifiesta que no puede tratar con un intervalo tan breve dos cuestiones diferentes, a mí me parece, señor Presidente, que no habría in-

conveniente alguno en acceder a lo que solicita el señor senador por Colonia; pero al mismo tiempo tendría mucho gusto en votar una moción cualquiera que apresurara el estudio del proyecto a que se refiere el señor senador.

Señor Presidente — ¿Que se fije una sesión extraordinaria el lunes?

Señor Etchevest — Sesiones extraordinarias no se deben votar, porque ese tiempo lo precisan las Comisiones para estudiar los asuntos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si nos comprometiéramos, podríamos venir mañana media hora antes: en vez de las cuatro y media a las cuatro.

Señor Etchevest — Hay otra razón, fuera de las que ha aducido el señor senador Narancio: tengo conocimiento de que los arquitectos nacionales están preparando una larga y bien meditada exposición acerca de ese asunto, y sería conveniente tenerla en cuenta.

Si se precipita su estudio en la forma que lo pretende el señor senador Canessa, posiblemente se encontrará en la imposibilidad...

Señor Canessa — No se puede hablar de precipitación ni de imposibilidad porque el asunto está hace dos meses en la orden del día.

Señor Narancio — Pero que el señor senador dejó dormir cuatro meses en las carpetas de la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo, en principio, soy enemigo, por más partidario que sea de que se oiga a todos los que quieran hacer llegar sus opiniones al Senado...

Señor Etchevest — Pero a los ingenieros nacionales se les debe oír, en primer término.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... de que los asuntos que figuran en la orden del día sean detenidos por instituciones particulares, y aún por instituciones oficiales. Tiempo han tenido de preparar sus informaciones para hacerlas valer ante la Cámara en tiempo oportuno.

Señor Narancio — Puede ser verdad, pero en este caso, no porque en este caso todas las cosas han marchado por sorpresa.

Señor Etchevest — Nadie creyó que se iban a tomar las cosas con tanto interés para sancionar...

Señor Narancio — Aquí se ha querido hacer las cosas por sorpresa, y no voy a hacer la historia, porque ya lo he hecho

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero siempre sería por el apremio que hay en tener casas.

Señor Narancio — No es eso: es que hay que hacer los ensayos...

Pero pediría que se votara, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Canessa — Creo que el señor senador por Florida ha hecho moción para que se trate en la sesión del lunes.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No he hecho esa moción, y no la he hecho por la razón de que no puedo venir, y no quiero aparecer en contradicción conmigo mismo.

Señor Presidente — Ante todo, quiero saber si el señor senador Narancio insiste en que se trate el lunes.

Señor Narancio — No, señor; me he adherido a la indicación del señor senador Gallinal.

Señor Presidente — Es que esa indicación no se puede evitar, y deben dejarse seguir las cosas como están.

De modo que no hay más que una moción, entonces: la del señor senador por Tacuarembó; pera que se trate el asunto en la sesión de mañana.

Deseo saber si el señor senador por la Colonia formula alguna.

Señor Narancio — No, señor.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo he hecho otra indicación. Si el Senado la aceptara, yo la formularía como moción: me refiero a la proposición que acabo de hacer, de que nos comprometamos a venir mañana a las cuatro de la tarde para poder, de ese modo, sesionar una hora antes de la Asamblea, y tratar, en primer término, el proyecto de ley sobre desalojos, y en segundo término...

Señor Presidente — Es que esa resolución, de venir a determinada hora, sólo se podría tomar fuera de Sala.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que este asunto figure en primer término en la sesión del jueves, por encima de toda otra preferencia que pueda ser votada.

Señor Etchevest — Parece que fuera más urgente la ley de desalojos...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, señor! Estoy buscando la fórmula de conciliación para todas las opiniones, y el señor senador me sale con otras cosas...

Señor Etchevest — La gran fórmula de conciliación es que figure en segundo término, después de desalojos, no antes de desalojos.

Es una subversión completa...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Concluir con los desalojos? También lo acompañaré y hasta votaría una sesión permanente, con lo que estoy seguro se podría sancionar en el día.

Señor Etchevest — Para los desalojos, sí.

Señor Jiménez de Aréchaga — Para que figure en primer término el asunto a que se ha referido el señor senador por Tacuarembó, en la sesión del jueves próximo, que es la primera sesión que celebrará el Senado, después de la de mañana.

Señor Narancio — Apoyado. No tengo ningún inconveniente.

Señor Presidente — ¿Insiste en su moción el señor senador por Tacuarembó?

Señor Canessa — No, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Flores.

Léase.

(Se lee):

"Para que este asunto figure en primer término en la sesión del jueves próximo."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Quiere votar una sesión permanente para lo demás?

Señor Etchevest — Mañana no podemos.

Señor Jiménez de Aréchaga — El jueves, para terminar con desalojos.

Señor Etchevest — En ese sentido sí, sería oportuno que hiciera la indicación.

5

Señor Narancio — Pido la palabra.

En la sesión del jueves o viernes de la semana pasada, yo hice moción para que se tratara en la sesión que debía celebrarse el martes de esta semana, el asunto de la Junta Electoral de Montevideo. Es una cuestión, a mi entender, gravísima: no se puede abrir los registros, ni se puede inscribir en el Departamento de la Capital, donde las fuerzas cívicas están preparadas para esta labor previa electoral. Y todas estas cosas, señor Presidente, se retardan aun más, porque, según tengo entendido, la Alta Corte de Justicia espera la resolución del Senado respecto de la protesta de los poderes de la Unión Colorada.

Como tengo entendido que hay casi unanimidad de ideas en el seno de la Comisión de Legislación respecto a eso, yo pediría que este asunto que, a mi entender, no va a suscitar una larga discusión, porque parece que hay cosa juzgada, se trata ahora en primer término y en ambas discusiones.

Señor Gallinal (don Hipólito) — No: de ningún modo.

Señor Narancio — Figúrese el señor senador, que tratándose hoy es factible que la semana que viene la Alta Corte de Justicia resolviera la otra cuestión que hay...

Señor Gallinal (don Hipólito) — No es más importante que el asunto de Treinta y Tres.

Señor Narancio — ... y se pudiera constituir la Junta Electoral de Montevideo para el domingo próximo, que ya es el último domingo del período de inscripciones...

Señor Etchevest — Es un asunto muy urgente.

Señor Narancio — Yo creo que esta cuestión, doctor Gallinal, no va a dar lugar a larga discusión, porque, en el fondo, la cuestión se ha discutido largamente.

Señor Presidente — ¿Para que se trate sobre tablas?

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Aguirre — Yo me opondría. Me parece que, en el fondo, es posible que se esté de acuerdo, pero conozco un proyecto de resolución con el cual no lo estoy en la forma.

Señor Narancio — Lo modificaremos.

Señor Aguirre — Pero para eso se necesita un poco de tiempo, un poco de estudio. De manera que admitiría que se tratara en primer término en la próxima sesión.

Señor Narancio — Esté bien: no hago cuestión.

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se trata, en la sesión de mañana, en primer término, el asunto a que se ha referido el señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6

Señor Narancio — Pido la palabra y también pido disculpas por seguir incomodando la marcha normal de las discusiones del Senado.

Hay un proyecto de ley, que está aquí, desde el 27 de Abril, en la Comisión de Hacienda...

Señor Jiménez de Aréchaga — Al fin le había de tocar a otra Comisión!

Señor Narancio — No lo hago con ese fin.

Señor Etchevest — Hay otros proyectos que están aquí desde el siglo pasado!...

Señor Narancio — La ley de 17 de Febrero de 1919, que se refiere al pago de los sastres militares, decía por error que el crédito de nueve mil y pico de pesos se abonaría a los señores Mérola y Compañía, debiendo decir al señor Antonio Mérola.

Pues bien; este conciudadano deja de cobrar, por ese error en el texto de la ley.

La Cámara de Representantes aclaró, sobre tablas, el asunto. Así que yo pediría que se tratara sobre tablas el proyecto, que consta de un solo artículo aclaratorio que dice así:

"Declárase que la autorización acordada al Poder Ejecutivo por ley de fecha 27 de Febrero de 1919 para abonar a la firma "Mérola y Cía." la cantidad de nueve mil quinientos ochenta pesos con treinta y ocho centésimos ($ 9.580.38), se refiere al crédito justificado del señor Antonio Mérola."

Nada más.

Señor Iglesias — ¿Viene de la Cámara de Representantes?

Señor Narancio — Sí, señor, sancionado, sobre tablas por la Cámara.

Es simplemente una aclaración que permite a ese conciudadano cobrar su deuda.

Señor Etchevest — No va a dar lugar a ninguna discusión.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

"PROYECO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la autorización acordada al Poder Ejecutivo, por ley de fecha 27 de Febrero de 1919, para abonar a la firma "Mérola y Cía." la cantidad de nueve mil quinientos ochenta pesos con treinta y ocho centésimos (pesos 9.580.38), se refiere al crédito justificado del señor Antonio Mérola.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 26 de Abril de 1920.

CARLOS MARÍA SORÍN,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Stirling — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Rí oNegro.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Léase el asunto que corresponda en la orden del día, que es la cuestión previa planteada con motivo del estudio de los poderes de senador por el Departamento de Treinta y Tres. La cuestión previa consiste, como sabe el Senado, en si se debe autorizar a la Comisión a la revisión total del escrutinio o a una revisión limitada.

Señor Aguirre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por San José.

Señor Aguirre — Yo soy miembro de la Comisión de Peticiones, pero no voy a hablar en ese carácter, en este momento. No necesito, tampoco, ninguna explicación de la misma, porque sé, exactamente, cuál es el punto que está en debate. No se trata de las elecciones de senador por Treinta y Tres, sino de la cuestión previa suscitada en el seno de la Comisión y planteada y expuesta minuciosamente por el senador electo por ese Departamento en el seno de esta Cámara.

Consiste ella en determinar cuáles son las atribuciones del Senado respecto de la elección de sus miembros; cuál es el exacto concepto del artículo 39 de la actual Constitución de la República, que hace de cada Cámara el "juez privativo de la elección de sus miembros".—

Es esta una cuestión sumamente debatida, y casi histórica en la legislatura del Uruguay. Una discusión habida en el año 1905, con motivo de las elecciones de Rocha, dió lugar a que se llegara a agotar el tema, ya que se presentaron formidables argumentos por una y otra parte; pero, repito, lo que yo voy a destacar de esa discusión y otras más, consagradas al esclarecimiento del mismo punto constitucional, es la opinión dominante en el seno del Partido del Gobierno: hacer notar que el partido a que pertenece la mayoría del Senado ha sostenido constantemente una de las tesis que estuvieron en juego: precisamente la tesis que ahora sostiene el senador elector doctor Herrera, y en virtud de la cual, él pretende que se abra un plazo dentro del que se pudieran presentar observaciones a los votos que serían estudiados en el seno de la Comisión.

Repito que se trata de una cuestión muy seria y de un debate trascendente. Era en el año 1905, después de la revolución de 1904, de que habló el doctor Herrera el otro día, y hacía sus primeras armas parlamentarias el actual miembro del Consejo de Administración doctor Arena, y fué a él a quien le correspondió ser el primero en haber sustentado esa doctrina, mantenida luego, casi invariablemente, en una y otra Cámara por los miembros de la mayoría de éstas en período de más de quince años.

Por una parte, sostenía el doctor Arena, con el doctor Manini Ríos y otros legisladores pertenecientes al mismo partido político, que "Juez privativo" significa "Juez absoluto", un Juez que puede rever por completo el proceso electoral, sin detenerse ni en los fallos de la Junta Electoral, ni en las decisiones de las Mesas Receptoras ni de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras.

Por otra parte, los doctores Martín Martínez y Alfredo Vásquez Acevedo mantenían la opinión contraria: Juez privativo no significaba Juez absoluto; ese Juez, como cualquier otro debería sujetarse a determinadas normas, y el debate, después de prolongarse en larguísimas sesiones, dió motivo a que la representación del Departamento de Rocha no llegara jamás a la Cámara de Diputados; Rocha no tuvo representación en todo el período 1904-07, debido a la intrincada cuestión y al ruidoso debate que le fué consagrado.

La preponderancia de la doctrina del doctor Arena después, se constata con sólo abrir los anales legislativos de la República. Casi todos los ciudadanos que se sientan en este recinto actualmente, han actuado alguna vez en algún debate en que se ha tocado ese punto y han tenido que emitir opinión verbal o que votar en uno u otro sentido, el punto en debate, y puedo ir anticipando que casi siempre su voto ha sido en un sentido amplio; su voto ha sido en el sentido que precisamente ahora reclama el senador electo se aplique al estudio de sus poderes.

Voy a detallar esas opiniones. En la misma recordada discusión de los poderes de Rocha de 1905 le correspondió al doctor Otero,—nuestro compañero de Senado actualmente,—presidir la Comisión que había de aplazar indefinidamente la solución del asunto, e instado por las incidencias del debate, el doctor Otero emitió una opinión terminante que no resisto a la tentación de leer.

La opinión del doctor Otero es la que, con venia del señor Presidente, voy a leer.

(Lee):

"La Cámara es soberana, señor Presidente; la Cámara resuelve como Jurado. En tesis general debe respetar las leyes y las formas, la acción de las autoridades inscriptoras y electorales, cuando han obrado dentro del límite de sus atribuciones; debe aceptar lo resuelto por las autoridades constituídas para juzgar, para organizar la inscripción; pero, cuando hay la presunción o la denuncia de un fraude grave, la Cámara tiene el derecho a investigar si existe o no existe: en ese caso la Cámara puede ir hasta la inscripción y resolver, como aquí se ha dicho y se ha repetido, resolver lo que considere justo en su alma y conciencia. De manera que yo nunca negué ese derecho de la Cámara, de ir hasta la inscripción misma; lo que negué, fué que no debiera hacerse uso abusivo de ese derecho". Esto consta en el Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, tomo 183, páginas 463-464.

Pero hay otra opinión de mucho peso para esta Cámara, como que corresponde a su propio Presidente, doctor José P. Espalter, y esa opinión está concebida en estos términos: "El doctor Tiscornia manifestaba que la facultad legal de la Cámara para revisar los escrutinios es una facultad legislativa, y en esto yo lo acompaño con toda resolución y decisión. Como lo dije en la sesión anterior, esta facultad de la Cámara es absolutamente innegable. La Cámara es el juez privativo de la elección de sus miembros. En esa misión de juez no tiene reglamentación, no tiene cortapisa alguna, no tiene otro norte que la equidad, que la justicia, que los supremos intereses nacionales.

"Podría, pues, la Cámara revisar los escrutinios, modificar en rigor, en absoluto derecho la obra de las Comisiones Inscriptoras, la obra de las Comisiones de Tachas, la obra de la Junta Electoral; podría hacer mucho más: podría declarar invalidadas y nulas las elecciones."

Eso decía el doctor Espalter, según reza en el tomo de la Cámara de Representantes número 167, página 100.

Señor Jiménez de Aréchaga—El doctor Espalter rectificó eso un poco después.

Señor Etchevest—Eso es hacer tabla rasa con todas las leyes...

Señor Narancio—Y después volvió a ratificarla, para volverla a rectificar.

Señor Aguirre—Yo, la opinión que conozco, es la del señor senador Espalter, y me parece neta y terminante. Ella se encuentra en el tomo 167 de la Cámara de Representantes, página 100.

Señor Narancio—El señor senador, probablemente no siguió revisando los tomos, o no revisó los anteriores, porque en el año 1904 el doctor Espalter emitió una tesis contraria a esa.

Señor Aguirre—No la conozco. Tendría que traerla el señor senador.

Señor Narancio—El doctor Espalter lo va a hacer.

Señor Aguirre—Como yo encaro este debate como una cuestión de consecuencia política, debo continuar en la tarea de demostrar la prevalencia y el prestigio a que llegó la doctrina de las facultades amplias de las Cámaras como jueces de la elección de sus miembros y el acatamiento a la misma de la mayoría gubernista en el seno de una y otra rama del Cuerpo Legislativo, y para ello, paso ahora a remover otro litigio electoral también de Rocha, que parece el Departamento predestinado a dar base a este género de discusiones.

Se discutían los poderes de los señores Bonnet y Astigarraga, en 1917. Transcurre el debate en Diputados, pronunciándose la Comisión de Legislación,—y hago notar que se pronuncia esa Comisión, así como la opinión que emite, porque estaba presidida por otro de los actuales senadores, el doctor Ambrosio Ramasso, que en este momento no veo en este recinto, y la Comisión, presidida por dicho señor, hoy senador de la República, hablaba así:—

"Y vuestra Comisión de Poderes no ha tenido inconveniente alguno en atender esa observación, en examinar atentamente todos los votos emitidos antes de la hora, según la protesta nacionalista, y en compulsar el Registro Cívico con las firmas que aparecen al pie de aquéllos, para de-

rar nulos los que, en su opinión, deban lmente ser calificados de tales. Esto es único que lógica y razonablemente co-ponde hacer en el presente caso. Y al icar este criterio, vuestra Comisión de leres tiene la satisfacción de manifes- que lo ha visto confirmado en prece-ntes parlamentarios, en los que la Ho-able Cámara ha seguido y sancionado misma doctrina... Ahora bien, Hono-le Cámara: vuestra Comisión de Po-es no ha tenido inconveniente alguno examinar esos 72 votos; confrontando firmas de ellos con el Registro Cívico, n anular los que, en su opinión, tienen carácter de fraudulentos."

(Entra a Sala el doctor Ambrosio Ra-so).

Esto lo dice la Comisión que presidía doctor Ramasso, senador hoy.

Las firmas que lleva al pie ese informe la de los señores José Salgado, Am-sio Ramasso, José Antuña, Francisco no y Pablo Blanco Acevedo. Y que el tor Ramasso presidía esa Comisión, ulta constatado de unas palabras que posteriormente el señor Salgado, que en así: "La Comisión primitiva que tra-ste asunto, cuyo Presidente era el se-diputado Ramasso"... que no podía otro que el señor Ramasso...

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Efec-mente, es así.

Señor Aguirre — Con esto, repito, es-tratando de demostrar hasta qué pun-ué acatada esa doctrina, para después aer las consecuencias que me parecen cas y naturales de ese hecho que re-fuera de sensata controversia.

aso por alto varias opiniones, pero voy tenerme en la que expresó el entonces tado, señor Bruno, porque invoca la resentación de toda la mayoría de la ara de Diputados, y en nombre de impugna los poderes del señor Asti-aga y defiende los del doctor Bonnet. términos son los siguientes:

Ah! no: ahora, yo reconozco también venido el pleito electoral de Rocha, pelación, la Comisión General de Po-s ha podido, lo mismo que lo hará la ara en este momento, rever todo el eso y dejar sin efecto todas aquellas rminaciones que han sido tomadas de manera arbitraria."

ontinúa después el señor Bruno, y di-"Sin embargo, la jurisprudencia par-ntaria autoriza a la Cámara de Di-dos para rever en su totalidad el pro-

e parece que todo esto es enteramen-ecisivo; pero, haciendo después el doc-Arturo Lussich, en Cámara, una alu-a la doctrina prevalente en el seno de nayoría, dice estas palabras, que me cen de mucha importancia:

Las mayorías coloradas de los últimos ños han aceptado el criterio de que car una elección de acuerdo con la pretación de Hunneus, que ha sido o a la Cámara antes de ahora, es rea-cuantos actos fueren necesarios pa-stituir la verdad del sufragio altera-or cualquier motivo; que en uso de facultad, la Cámara puede rectificar tinios, ordenar se le envíen las actas ales para realizarlo, cuando se nega-hacerlo las autoridades encargadas ley"...

Señor Jiménez de Aréchaga — Es la ón de Hunneus que reproduce el doc-ussich; no va tan lejos como supone ior senador.

Señor Aguirre — ¿Cuál es la limitación unneus?

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque dentro del concepto de Hunneus ad-que la Cámara no debe intervenir de la materia protestada, siempre e refiera a cualesquiera de las cues-que ahí, en términos generales, enuncia sobre la competencia de las Cá-maras.

Señor Aguirre — Y de los términos del señor Lussich...

Señor Jiménez de Aréchaga — Son los términos de Hunneus, no del señor Lus-sich.

Señor Aguirre—... se llega a "que pue-de anular de oficio y sin petición de per-sona extraña la elección que califica, y que, por último, cuando la considera válida puede despojarla de todos los vicios de que adoleciere, de manera que su resulta-do favorezca a los verdaderos representan-tes del pueblo, impidiendo que usurpen su representación quienes carecieran de atri-buciones para realizarlo". Nada más am-plio!

Y al decir el doctor Lussich, tratando de expresar la opinión dominante durante 20 años en el seno de la mayoría colorada de la Cámara de Diputados, considero de-cisivo lo que llevo dicho, pero voy a hacer todavía una cita importante, abusando un poco de la paciencia del Honorable Se-nado. Me refiero a las palabras del doctor Arena pronunciadas en el seno de este mismo Senado, para que se vea hasta qué punto resultó indiscutida la doctrina que hoy parece suscitar oposición en algunos miembros de la mayoría de este Cuerpo. Decía el doctor Arena:...

Señor Jiménez de Aréchaga — La del doctor Ramírez.

Señor Aguire — Sí, señor.

... "no necesito decir, señor, que voy a aplicar estrictamente, en este estudio, la doctrina que sostuve en compañía de mi querido amigo el doctor Manini Ríos en la memorable campaña de las suplen-torias de Rocha. La inesperada suerte de esa doctrina, a pesar de su humilde ori-gen, bastaría para obligarme a ser con-secuente. No sólo ha hecho carne en las dos ramas del Parlamento Nacional, sino que ha subido los empinados peldaños de la Universidad de la República para llegar a inmerecidos elogios, y ahora mismo he visto con gran placer que un espíritu tan sutil como el del señor senador Varela Acevedo, la exhuma de nuevo para fun-dar sobre ella su laborioso informe. Por otra parte, bastaría que yo hubiese em-pleado aquella doctrina para compatir un voto nacionalista, para que me sintie-se obligado a emplearla, para defender un voto colorado."

Continúa el doctor Arena en ese mis-mo sentido, pero no prosigo su lectura, que sería ya vanamente fatigosa. Creo dejar perfectamente demostrado que la doctrina sostenida en mil novecientos cin-co en la Cámara de Diputados por los diputados oficialistas ha prevalecido en el seno de la mayoría gubernista de una y otra Cámara.

Ahora bien: tal vez alguien tuviera la tentación de argüir que casi toda la ma-teria de esta exposición ha ocurrido en la Cámara de Diputados, y no en el Se-nado. Y bien, si tal se pensara, se incu-rriría en error. Aquí, en el Senado, esa doctrina también prevaleció. Lo demues-tran las palabras que pronunció el doc-tor Arena en el propio seno de esta rama del Poder Legislativo, y que acabo de leer; lo demuestran las actas decisivas que adu-jo el doctor Herrera; lo demuestran los casos de la elección de Florida y de la elección de Río Negro, en que correspon-dió al doctor Varela Acevedo y al doctor Mendívil ser miembros informantes, res-pectivamente.

Señor Mendívil — No era miembro in-formante.

Señor Aguirre — Pero llegó a dar in-formes muy completos sobre la materia.

Señor Mendívil — Como explicaciones, como delegado de la Comisión Departa-mental de Río Negro.

Señor Aguirre—Se llegó a dar, en este caso digno de nota: discutiendo los po-deres de Florida, de una parte el doc-tor Varela Acevedo, y de la otra el doc-tor Arena, uno y otro sostuvieron la mis-ma doctrina; los dos sostenían empe-ñosamente, que el Senado, como Juez pri-vativo de la elección de sus miembros, tenía la facultad de rever ampliamente el pro-ceso eleccionario. Las dos fracciones co-loradas en disidencia sobre el resultado de la elección, coincidían en la misma inter-pretación constitucional!

El doctor Varela Acevedo decía: "Si aceptáramos esa extraña conversión, ten-dría derecho el partido opositor de decir que sus ideas triunfan cuando coinciden con el interés político de sus adversarios: pero no creemos que los que intervinieron en aquel célebre dubate estén dispuestos a renegar de sus opiniones expresadas con un vigor indiscutible en las palabras del doctor Domingo Arena que transcribi-mos a continuación.

Esto decía el señor senador Varela Acevedo sobre los poderes de Florida, y a ello contestaba el doctor Arena con el párrafo que leí anteriormente, y en el cual afirmaba que no renegaría jamás de su doctrina, que ella había triunfado en absoluto, hasta denunciar desde la cátedra universitaria de Derecho Constitucional. Pero hay más todavía; en la Cámara de Diputados existe un motivo de discusión que no existe para el Senado, el cual no tiene óbice ni contapisa...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Por qué?

Señor Aguirre — Porque en el Regla-mento de la Cámara de Representantes existe un artículo según el cual, al juz-garse los poderes de los diputados elec-tos, no se tendrán en cuenta más obser-vaciones sobre identidad de los votantes que aquéllas que hubieran sido presen-tadas ante las Mesas Receptoras.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es una ampliación del Reglamento proyectada por el señor Sosa.

Señor Aguirre — Que se incorporó al Reglamento en 1913.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero el alcance de una disposición constitucional no puede ser limitado por el Reglamento.

Señor Aguirre—Siempre, los que pres-tan acatamiento a ese reglamento, pue-den encontrar en él un escrúpulo, aunque fuera de orden moral, pero aquí, ni eso tiene el Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Vamos a ver.

Señor Aguirre—Dentro del Reglamen-to del Senado no he encontrado nada pa-recido a ese precepto.

Observo, sin embargo, señor Presiden-te, que pudiera objetárseme que esta se-rie de opiniones que he leído tienen im-perio para los mismos que las emitieron; pero no para aquellos que nada tienen que ver con ellas; en una palabra, que los miembros de la mayoría que han pres-tado su voto a que han emitido su opinión favorable a la doctrina de la facultad amplia de las Cámaras, están ligados por ese voto a esa opinión; pero no los otros.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—¿Me permite una interrupción?

Señor Aguirre—Con mucho gusto.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—¿Es igual el proceso de Treinta y Tres al de Tacuarembó, a que se ha referido el se-ñor senador?

Señor Aguirre—No me he referido a lo de Tacuarembó, sino al de Rocha de 1917, que es muy parecido al proceso también de Rocha de 1905.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Por-que creo que los informes relativos a los setenta y dos votos del proceso de Ta-cuarembó...

Señor Aguirre—Le voy a leer unas lí-neas.

La cuestión debatida, se produce con

motivo de los poderes de Rocha de 1917. La Comisión informante la presidía el señor senador Ambrosio L. Ramasso... Pero si quiere conocer la cuestión misma, los hechos, el punto constitucional, también se lo puedo expresar.

Se trataba de anular votos de inscriptos con supletorias...

Señor Ramasso (don Ambrosio)—La vieja cuestión de las supletorias. Pero yo pregunto esto ante la manifestación del señor senador, de que estamos atados por opiniones anteriores. Es decir, que aquel proceso de Treinta y Tres...

Señor Aguirre — De Rocha; pero la cuestión es idéntica.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — El proceso, ¿es igual?

Señor Aguirre—No conozco el proceso electoral: estamos en la cuestión previa al mismo.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Entonces me permitirá que le diga que no me considero atado por opiniones anteriores.

Señor Aguirre—Puedo leerle sus palabras.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Donde no haya circunstancias causales del mismo orden, no puede haber consecuencias de conducta del mismo orden tampoco.

Señor Aguirre—Le hago notar que no estamos aún en el proceso electoral de Treinta y Tres.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Protesto de toda manifestación que me quiera hacer aparecer atado por este o aquel acto de conducta, donde la causa del acto de conducta no sea la misma. A esto voy yo, y por eso pregunto si el proceso es el mismo en las dos elecciones.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Puede ser peor. La situación de Treinta y Tres no ha sido igualada en ningún Departamento.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Podría ser mejor. Lo que deseo es tener libertad de opinión. Niego que esté atado por opiniones anteriores, donde no haya las mismas causales que entonces.

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo malo que tiene esa doctrina es que siendo una solución política admite estas cosas.

Señor Aguirre—¿Qué cosas?

Señor Jiménez de Aréchaga — Que en situaciones políticas distintas se sostenga soluciones distintas.

Señor Aguirre—El señor senador por Canelones explicará su conducta.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Yo no tengo por qué explicarla. Lo que hago es formular una interrogación, porque me rebelo ante la idea, de que, para formar opinión sobre este proceso, que no conozco, haya de entrar a conocerlo atado por la opinión A o B. He venido aquí a oir, precisamente, para votar en conciencia.

Señor Iglesias—Nadie está atado.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—No puedo tener preconstituída la opinión en este asunto; por eso protesto.

Si he venido a oir, es para poder formar opinión.

Señor Aguirre — Puede formarse la opinión que quiera.

Lo que digo es que el señor senador, sobre el punto que está en debate, ya ha emitido opinión.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — En otro proceso, que pido que se me diga si es igual a éste, porque no conozco el proceso de Treinta y Tres.

Señor Aguirre—Aquí no está en discusión el proceso de Treinta y Tres, sino la interpretación del artículo 43 de la vieja Constitución de la República, que ahora es 39 de la vigente.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Insisto en que no puedo estar atado por ninguna opinión donde los fundamentos o causales de ella no sean los mismos.

Señor Aguirre—El señor senador emitió una opinión determinada sobre el mismo punto.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — En el proceso de Rocha, del que era una de tantas cuestiones por resolver, aquélla.

Señor Aguirre—Nada tiene que ver el proceso, sino el punto teórico, constitucional.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Si el punto era teórico, puede la solución práctica ser igual o no serlo. De modo que tampoco estoy atado para opinar, desde ese punto de vista.

Señor Aguirre—Repito al señor senador que estoy haciendo la historia fidedigna y que en esa historia tiene un capítulo el señor senador Ramasso, como Presidente de la Comisión de Legislación....

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Perfectamente.

Señor Aguirre—... de la Cámara de Representantes que se expidió sobre los poderes de Rocha el año 1917, diciendo que la Cámara podría rever ampliamente todo el proceso electoral.

Señor Ramasso (don Ambrosio)—Con la doctrina sustentada por el señor senador, no tendríamos necesidad de hacer nada en el proceso de Treinta y Tres, porque ya estaría la opinión formada y formulado nuestro voto.

Señor Aguirre—Eso queda librado a la conciencia de cada uno.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Yo he venido aquí a oir para poder votar.

Señor Aguirre—Muy bien; ha venido a oir y a votar.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — En este caso no he votado todavía, ni he formado juicio siquiera.

Señor Aguirre—Pero en otro igual ha votado.

Señor Etchevest—Hay que darle amplia libertad al señor senador.

Señor Iglesias—Y a todos los señores senadores.

Señor Aguirre—Yo hago constar algo que es perfectamente exacto, y que no se me podría decir que no lo es.

Señor Gallinal (don Alejandro) — De donde se deduce que el señor senador Ramasso tiene que estudiar a fondo el asunto de Treinta y Tres para poder emitir opinión.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Lo que necesito es conocer el asunto. De modo que nadie puede decir que he opinado para él en tal o cual sentido.

Señor Iglesias—Nadie conoce el asunto en el Senado: esa es la verdad.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Hay otro señor senador que tampoco lo conoce.

Señor Etchevest — Es un misterio el asunto de Treinta y Tres...

Señor Iglesias—La Comisión manifestó que no lo conoce.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Se está sacando la cuestión del terreno, que, con toda verdad, la ha colocado el doctor Aguirre. El proceso será lo que el Senado considere bien. Pero el caso del artículo constitucional, la cuestión previa que se está discutiendo, no puede variar con el estudio del proceso: es exactamente la misma.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Si fuera así, no habría necesidad de oir nada. Estaría hecha la opinión y el voto; pero venimos a oir.

Señor Aguirre — Ya veo, señor Presidente, que era necesario un pequeño informe de la Comisión de Peticiones, por la confusión en que se encuentra el señor senador Ramasso, el cual afirma que se está discutiendo el proceso electoral de Treinta y Tres, cuando notoriamente no es así. Estamos en la cuestión previa consistente en establecer el sentido del artículo 39 de la actual Constitución de l República.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — L cuestión previa no se separa del proce so de Treinta y Tres, como la opinión mi vertida, no se separa del proceso de Rc cha.

Señor Aguirre — Precisamente, lo qu se quiere es separarlas, y de lo que s ha tratado es de saber si esa doctrin favorece a un partido u otro y garant zar la buena fe y sinceridad de todos.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — N me preocupa que favorezca o no; lo qu me preocupa a mí es la libertad de n opinión, que se pretende atada a tal cual solución.

Señor Aguirre—Continúo, señor Pres dente.

Decía, señor Presidente, que el torre te de opiniones que he citado, podrían r pesar sobre los otros legisladores, sob otros miembros del partido de la may ría, si éstos no hubieran emitido opinió pero no estamos en ese caso, pues casi t dos los señores senadores que particip en este debate, han actuado en aquéllc han emitido opinión o votado en los mi mos.

Entre las discusiones de poderes, t frecuentes en nuestras Cámaras, he de tacado dos de la Cámara de Diputad porque tienen una importancia especi para la dilucidación de este punto, que s las dos de Rocha, una en 1905 y otro 1917, y otras dos de la Cámara de S nadores, la de Río Negro y Florida 1915.

Y bien: estudiando éstas, me encue tro que en las elecciones de Rocha, emitieron opinión algunos de los sena res que están aquí, o, mejor dicho, vo ban en un sentido determinado con mayoría, algunos de los senadores q están aquí, en la primera de Rocha 1905, otros en la de 1917 y algunos las dos.

Así, por ejemplo, el señor senador St ling ha votado en la elección de Roc de 1905, y ha votado después en las Florida y Río Negro.

El señor senador Iglesias, ya votaba la de Rocha de 1905, y vuelve a votar 1917, en el mismo sentido.

El señor senador Etchevest, votaba la elección de Rocha de 1917, con la r yoría, por las facultades amplias de la (mara, como juez privativo a la elecc de sus miembros.

El señor senador Canessa, votaba la 1905 y en la de 1917 en idéntico senti

El señor Abellá y Escobar, votaba la de Rocha de 1917.

El señor senador Narancio votaba la de Rocha de 1917, y hasta interve en el debate. Fué el diputado que hizo moción para que se clausurara el deb

Señor Narancio — ¡Cómo estaría aburrido!

Señor Gallinal (don Alejandro) — I una moción histórica la del señor se dor.

Señor Aguirre — No tengo nada decir del señor senador Mendívil, por ha mantenido su opinión, como lo expr en un dialogado con el doctor Herr opinión que consta en dos informes le lativos de los más completos que hay bre el punto.

Señor Mendívil — Cuando se trató asunto de Rocha en el Senado, yo ac bien la cuestión en el sentido de que se planteaba la misma cuestión de 1!

Señor Gallinal (don Alejandro) — Rocha o de Río Negro?

Señor Mendívil — Se trataba de los deres de la Junta Electoral de Rocha. tá en el Diario de Sesiones.

Señor Aguirre — Nada tengo que

cir de la opinión del señor senador Ramasso, porque acabamos de tener un largo dialogado al respecto, y en el mismo caso se encuentra la del doctor Otero, desde que la he leído, — lo mismo que la del doctor Espalter, Presidente de este alto Cuerpo, — en el curso de mi exposición.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Lo que yo digo, es que con las opiniones del señor senador, el doctor Herrera no habría podido venir al Senado a hacer su exposición.

Señor Narancio — El doctor Aguirre debería empezar por decir cuál fué la opinión del doctor Herrera en aquel tiempo; así como la del señor Carlos Roxlo y la del doctor Vásquez Acevedo.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero la opinión de esos señores, no puede obligar a los señores senadores de la mayoría.

Señor Narancio — Pero a los señores de la minoría puede obligarlos.

Y también qué opinaba en 1917 el doctor Gallinal en el asunto de Rocha.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo no pertenecía a la Cámara, felizmente.

Señor Aguirre — El señor senador Narancio no tiene que hacer más que lo que hizo el senador Aguirre: abrir los Diarios de Sesiones y leerlos, y decirle al señor senador Aguirre, lo que el senador Aguirre dice al senador Narancio: "usted votó en determinado sentido". Pero al senador Aguirre no se le podrá decir eso, porque no votó; se retiró de la Sala, como lo puede ver en el Diario de Sesiones respectivo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Y en cuanto a mí, repito que no era diputado.

Señor Etchevest — Y, ¿yo estaba presente cuando se votó ese asunto?

Señor Aguirre — El señor senador Etchevest, estaba presente.

Pero debo agregar, señor Presidente, que en esta cuestión se ha llegado a una especie de transacción en las dos grandes guerras políticas del país.

Fué tan insistente la jurisprudencia sentada por el caso de Rocha, que al fin los propios miembros del Partido Nacional no hicieron mayor hincapié en sostener la doctrina primitiva de los doctores Martínez y Vásquez Acevedo, sino que cedieron en buena parte de ella, y llegaron a una especie de transacción: admitían que las Cámaras podían, ante la notoriedad de un fraude, como juez primitivo de la elección de sus miembros, llegar a anular los votos emitidos dolosamente; no aceptaban la revisión oficiosa de todo el proceso; pero sí que se fuera a cauterizar una llaga demasiado visible, demasiado existente, a una depuración reclamada con insistencia por el propio decoro de la legislatura.

Se pueden leer los anales legislativos, y se verificará que esos debates no se han reanudado más entre el Partido Nacional y el Partido Colorado, y que el doctor Arena tenía razón al decir que su doctrina había prevalecido en absoluto y que había llegado victorioso hasta la misma cátedra universitaria.

Hoy, pues, esa doctrina goza de un prestigio y acatamiento muy superior al que gozaba en el año 1905 cuando recién se impuso, y es en esas condiciones que tienen que abordar los señores senadores, que actuaron en aquellos debates, que han emitido voto y han abierto opinión franca en un sentido determinado.

Señor Aragón y Etchart — Sin embargo, en la República Argentina, no es ese el criterio. Un partido tan celoso de las libertades electorales, como el radical, por boca de uno de sus más prestigiosos elementos, el doctor Joaquín Castellanos, hace pocos años, sostenía en la Cámara lo contrario, con la opinión de Montes de Oca. Y la opinión de Montes de Oca, uno de los primeros constitucionalistas argentinos, que voy a leer cuando hago uso de la palabra...

Señor Aguirre — Si me permite el señor senador, voy a terminar. Después hará el señor senador las observaciones que tenga que hacer.

Repito, pues, que la doctrina hállase en este momento singularmente prestigiada y que ya no es motivo de polémica ni de debate. Hago notar, también, que en el Reglamento del Senado no hay un precepto análogo al de la Cámara de Diputados, citado por mí en la iniciación de estas palabras, y que pudiera resultar una cortapisa para entrar de lleno a la discusión amplia. Y finalmente me parece muy digno de considerarse que, bajo la prevalencia a la doctrina de la intervención amplia de las Cámaras en el proceso de la elección de los miembros, — se ha modificado la Constitución de la República. Y bien: los constituyentes y aún los ciudadanos que estudiaron prolijamente las cláusulas del pacto constitucional, no podían ignorar ese hecho cuando establecieron en la nueva Constitución de la República el artículo 43 de la vieja Constitución, según el cual las Cámaras eran jueces privativos de la elección de sus miembros — ni han podido menos de tener en cuenta la interpretación dominante del texto constitucional.

Si hubieran creído que esa interpretación era equivocada, la hubieran modificado; pero optaron por dejarla tal como estaba en el propio momento en que esa doctrina cobraba un auge incontrastable.

Quiere decir, pues, que los constituyentes aceptaron la doctrina dominante en una y otra Cámara, imponiendo al precepto constitucional un sentido que no tenía antes, autorizándonos a sostener que el artículo 39 de la Constitución de la República en actual vigencia como es el 43 de la antigua, tiene el sentido amplísimo de darle a cada una de las Cámaras la facultad de rever extensamente la elección de cada uno de sus miembros. Y termino con estas últimas palabras, a la espera de las observaciones que acaba de anunciarme el señor senador por Maldonado que trataré de contestar.

Señor Aragón y Etchart — Las haré en una sesión próxima, porque el doctor Jiménez de Aréchaga, con más autoridad que yo, piensa hablar antes.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Antes de entrar a estudiar la cuestión constitucional promovida, para llevarla a su verdadero terreno, que es el de la doctrina de Derecho Público que hayan aceptado nuestros constituyentes, debo formular algunas observaciones, que considero fundamentales, respecto de manifestaciones hechas por el señor senador Aguirre al defender el criterio de interpretación amplia de la facultad constitucional del Senado de apreciar la validez de la elección de sus miembros.

En primer término, debo decir que éste no es un pleito banderizo; que todos, colorados y nacionalistas, hemos buscado colocarnos en un terreno en que la verdad acerca del resultado definitivo de la elección de Treinta y Tres, nos esté vedado a unos y a otros. Es, pues, una cuestión pura y exclusivamente de doctrina constitucional.

Pero el señor senador Aguirre ha hecho valer como tesis central de su exposición la opinión vertida y los votos emitidos por miembros de esta Cámara durante otras legislaturas, en forma tal, que resultaría que este pleito electoral debe ser resuelto sin necesidad de votación, por un simple escrutinio que hiciera la Mesa de las opiniones vertidas con anterioridad por miembros de este Cuerpo. Sin embargo, no debe ser así.

Yo creo que la vida parlamentaria no puede estar subordinada en una manera absoluta a las opiniones anteriormente emitidas por los miembros del Parlamento. Creo que nadie viene aquí atado a determinadas soluciones para cada proyecto de ley o de resolución que se presenta a estudio de la Asamblea. Creo que es desconocer la misma naturaleza de nuestra función, que exige el debate previo. Pero, ¿para qué es ese debate? Para que los legisladores ratifiquen o rectifiquen las opiniones que se hayan formado antes de la misma sesión. De modo que si yo concibo como perfectamente lógico que yo, que he formado una opinión respecto de esta cuestión constitucional, pueda cambiar en Sala esa misma opinión, aceptando conclusiones de discursos de otros compañeros de Cámara, quienes hayan emitido opinión con anterioridad y hayan contribuído con su voto a otras soluciones, deben estar exactamente en el mismo caso: tener la libertad de decidirse, de llegar a una solución, si es la que más les conviene, pero de apartarse mañana de ella, si se le aporta una información suficiente como para hacer un criterio más correcto y exacto de las reglas constitucionales.

Por otra parte, argumentar con las opiniones que hayan emitido anteriormente los señores senadores, es desconocer que todos los hombres, a cada momento, y por razón de nuevos informes, de estudios más hondos, de debates más amplios, llegan a cambiar sus doctrinas científicas y a trastornarlas completamente, sin que eso importe agravio ni desmedro.

Señor Aguirre—Yo encuentro muy explicable que algunos señores cambien, pero me extrañaría que cambiaran muchos; y encuentro también, que sería casi sospechoso, por ejemplo, el cambio unánime, cuando, también, coincide con su interés político.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo le voy a demostrar al señor senador que esa observación es injusta.

Señor Iglesias—Todo lo injusto que es posible.

Señor Jiménez de Aréchaga—Insisto en que, en mi opinión, el repudio de una doctrina científica constitucional, para la adopción de otra, siempre que esté justificada por la amplitud del debate, por el poder de convencimiento que tengan los oradores parlamentarios, es perfectamente justificado; pero, ahora, voy al terreno a que me quiso llevar el señor senador Aguirre.

Yo no sé cuál es el interés político de la mayoría colorada en este asunto de Treinta y Tres.

Señor Aguirre—Pero sospecha.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo le digo con toda sinceridad al señor senador, que no lo sospecho.

Yo no sé si la verificación amplia de los poderes de Treinta y Tres será favorable o desfavorable a los intereses del Partido Nacional o si lo es a los intereses del Partido Colorado.

Señor Narancio—Nadie lo sabe.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y he dicho que todos, colorados y nacionalistas, nos hemos puesto en esa situación deliberadamente. No hemos querido saber los resultados de nuestros votos. Queremos llegar a una solución perfectamente institucional.

Lo que debo decir es que la doctrina que sienta el doctor Aguirre es la más ocasionada a esas soluciones exclusivamente políticas.

La prueba de ello nos la da el mismo doctor Herrera, que ha venido a Sala a

defender la tesis de que la verificación de poderes debe ser amplísima; de que el Parlamento tiene el derecho de rever todo el proceso electoral, y aún inscripcional.

Señor Gallinal (don Alejandro)—El doctor Herrera no dijo eso.

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso es lo que ha sostenido el doctor Herrera.

Señor Gallinal (don Alejandro)—El doctor Herrera a lo único que se ha concretado es a pedir que se le señalara un término prudencial...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Para qué?

Señor Gallinal (don Alejandro) — ... pero no para revisar todo el proceso electoral.

Señor Jiménez de Aréchaga—Permítame, señor senador.

Esa solución, pedida por el doctor Herrera, no cabe dentro del criterio restrictivo sostenido por algunos de los miembros de la mayoría colorada. Esa solución cabe dentro del criterio que defiende el doctor Aguirre.

El señor Herrera, que ha venido a sostener esa tesis en el Senado, sostuvo la tesis contraria en la Cámara de Diputados al discutirse los poderes de Rocha, firmando con el doctor Martín Martínez un informe perfectamente documentado, aun cuando pocos días antes, discutiéndose otros poderes, había sostenido la doctrina de que la Cámara, en maetria de verificación de poderes, tiene todas las facultades de un Jurado.

Pero yo no quiero más...

Señor Aguirre—El doctor Herrera sostuvo una tesis intermedia, que él admitía en la Cámara de Diputados.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay tesis intermedia.

Señor Aguirre—Yo hago notar esto: la conveniencia de que se tenga un criterio determinado, de que no se renueve eternamente esta custión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es a lo que vamos.

Señor Aguirre—Es a lo que deberíamos ir; pero no es a donde vamos; se pretende derribar la doctrina contraria que ha prevalecido hace 15 años.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo voy a hablar de esas cuestiones, y de este debate va a resultar un criterio para la Cámara.

Señor Aguirre—No va a resultar nada.

Señor Jiménez de Aréchaga—Empiezo por decir que no creo en el valor de los precedentes, para fundar una doctrina parlamentaria; en materia constitucional todo está reglamentado por la ley.

Admito, sin embargo, que en el derecho parlamentario el precedente tiene valor, pero lo tiene cuando no hay ley que establezca, de una manera directa o indirecta, la extensión de las facultades de la Cámara.

Señor Aragón y Etchart—Apoyado.

Señor Jiménez de Arécahga—De modo que los precedentes que ha citado el doctor Aguirre, como los precedentes que pudiéramos invocar nosotros, podrían ser pesados si no tuviéramos el derecho de decir que la facultad de la Cámara de verificar poderes, está perfectamente limitada por las leyes de la República, leyes que, — y aquí devuelvo el argumento del doctor Aguirre, — han sido por el pacto político que complementa las disposiciones constitucionales de 1917, incorporadas, puede decirse, formalmente a la propia Constitución de la República, ya que en ellas se ha establecido la exigencia de una mayoría especial para poder revisar o modificar tanto la ley de Registro Cívico como la ley de elecciones.

El precedente, en esta materia de verificación de poderes, es contradictorio, por más que el doctor Aguirre nos haga la historia parlamentaria desde 1905 hasta la fecha; y es contradictoria hasta en las actitudes asumidas por los representantes del Partido Nacional.

No debe olvidarse cuál fué la posición adoptada por los entonces diputados doctor Vázquez Acevedo, Martín C. Martínez y el propio doctor Luis Alberto de Herrera y el señor Carlos Roxlo, que figuran hoy a justo título entre los elementos dirigentes del partido adversario al mío. Hoy el Partido Nacional reacciona contra esa doctrina...

Señor Aguirre—Hace tiempo que viene reaccionando en ese sentido.

Señor Jiménez de Aréchaga— ... y se argumenta con que aquellas actitudes eran puramente políticas. Sin embargo, si fuera así, y estoy dispuesto a admitirlo, porque debo creer en la sinceridad de todos los hombres, debo afirmar también que aquella actitud política de los doctores Martínez y Vázquez Acevedo en la Cámara de Diputados de 1905, fué más allá de donde quisieron ir, porque fundaron la verdadera doctrina institucional en el país.

Señor Aguirre — Yo entiendo que los señores Martínez y Vázquez Acevedo siguen pensando como en 1905. Acabo de encontrarme con el doctor Vázquez Acevedo, quien me lo ratificó. Creo que el doctor Martínez piense igual. Ahora, lo que el doctor Herrera alegó, fué que el apasionamiento de la época...

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame, ya que estamos en un pequeño diálogo.

Sin embargo, el doctor Herrera, al firmar con el doctor Martínez el informe en 1905, dió razones de pura doctrina institucional.

Señor Aguirre—Las dió el doctor Martínez.

Señor Jiménez de Aréchaga — Las dió el doctor Martínez y las dió el doctor Herrera, porque algo han de significar las firmas nacionalistas puestas al pie de un informe, cuando el señor senador admite que valen las firmas coloradas puestas al pie de un informe.

Señor Aguirre — Hago notar que esa firma es de un propio señor senador que está en Sala; no estoy hablando de lejanas historias. Trato de buscar precedentes en los legisladores del Partido Colorado que deben decidir esta cuestión. Hago notar que los precedentes de los años lejanos los dejo de lado.

Me refiero especialmente a la propia opinión de los hombres que están sentados aquí y que van a deliberar y votar. Hay, pues, un abismo de por medio.

Señor Narancio—¿Y por qué no asiste el señor Roxlo?

Señor Aguirre—Por eso: porque votó en otro sentido y cree tener comprometida su opinión en el asunto; llegando a tal punto su radicalismo que no concurrirá a este debate por más que le he dicho que tal vez oyese argumentos que pudieran decidir sobre su actitud. Se ha resistido profundamente a venir.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero yo le hago esta pregunta: si los señores senadores nacionalistas tienen el derecho de modificar actitudes que consideraban políticas en 1905, para llegar a soluciones que hoy consideran perfectamente institucionales ¿por qué los senadores colorados no han de tener el mismo derecho?

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor senador por Cerro Largo no ha modificado su opinión. Por eso es que no viene al debate.

Señor Etchevest — Entonces los que han cambiado su opinión no deberían venir.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Nosotros creemos que no han cambiado de opinión.

Señor Aguirre—Suponemos que van a votar ahora lo que en 1917, hace sólo dos años.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ese mismo reconocimiento de que es factible el cambio de opinión del señor Roxlo sobre esta materia, justifica el cambio de opinión de los señores senadores colorados, lo que quiere decir, que es una de las consecuencias lamentables de haber aplicado una regla constitucional con un criterio político en la apreciación de los poderes, contrariando la regla constitucional y el sentido, que le ha dado en una forma tradicional y permanente el mismo Poder Legislativo.

Señor Aguirre — Entonces hace la crítica de sus propios correligionarios.

Señor Jiménez de Aréchaga — Absolutamente de todos.

Si no sostenía el problema como un problema político, si no como un problema de orden puramente constitucional.

Pero para que se vea cómo es así voy a decir simplemente dos palabras.

Según ese criterio que el señor senador atribuye a la mayoría parlamentaria durante períodos sucesivos, la Cámara tiene el derecho de rever íntegramente el proceso electoral.

Pero el señor senador sabe perfectamente, como lo sabemos todos nosotros, que estos derechos del Parlamento son deberes del Parlamento, porque son funciones constitucionales, son una función dada para garantir la absoluta legalidad con que son integrados los Cuerpos parlamentarios.

Pero señor; ¿cómo, siendo esa la doctrina constitucional, nuestras Cámaras, la de Representantes y la de Senadores, en todas las ocasiones desde que el país es país, han admitido la incorporación de ciudadanos cuyos poderes no venían protestados, sin entrar a estudiar el proceso electoral íntegramente, como lo pretende el señor senador?

Quiere decir, entonces...

Señor Aguirre — Cuando hay presunción; pero si no hay protesta presumimos que no hay fraude.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces estamos en mi teoría. Quiere decir que para la Cámara, mientras no hay protesta, no hay revisión, no hay facultad para entrar a estudiar el proceso electoral; y lo que corresponde, cuando hay protestas, es estudiarlas, porque de lo contrario el criterio adoptado por el Parlamento sería completamente ilógico: se habría faltado al deber de verificar los poderes de sus miembros en todos los casos de incorporación sin previo examen, por el solo hecho de que no hubiera habido protesta de la elección.

Señor Aguirre — Ese sería un punto a discutirse.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es a discutirse.

Señor Aguirre—Si no hay protestas, por lo menos lo que dice la voz pública, las denuncias, la notoriedad de los delitos electorales.

Señor Jiménez de Aréchaga — Las funciones que tienen los Poderes Públicos, son deberes de los Poderes Públicos, no pueden ser renunciadas, no son funciones discrecionales ni arbitrarias, y si en todos los casos en que no hubiera observación se aceptaran esos poderes, en el caso de observación, la actitud del Parlamento debió haber sido estudiar sencillamente esas observaciones. Pero no lo hizo así, y no lo hizo así, por interés político, porque cada elección protestada era un pleito abierto entre dos enemigos tradicionales y entonces uno y otro ponían todas sus fuerzas para imponer una solución que les hiciera favorable el equilibrio Parlamentario. I, eso es lo injusto, lo que no está dentro de las funciones verdaderas

del Parlamento: la absoluta justicia con que deben proceder las Cámaras, excluye la acción de las pasiones políticas para decidir esos pleitos.

Pero se quiere hacer de esta cuestión de la verificación de poderes, una cuestión nueva, original, casi autóctona, de nuestro Derecho Público. Sin embargo han olvidado más que los precedentes parlamentarios, que fué lo que debió haberse olvidado siempre, porque todos conocemos la historia de nuestro país y de nuestras Cámaras, en que siempre han vivido luchando el coloradismo y el nacionalismo, se ha olvidado otra cosa: la doctrina constitucional que pudo haber inspirado y que inspiró seguramente, la regla de nuestra Constitución política en la verificación de poderes.

Señor Aragón y Etchart—Apoyado. Es el principio fundamental.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un asunto que está más que discutido.

A mí me violentaría insistir sobre él, sino fuera porque tengo la convicción de que todos, sea cual sea nuestra filiación política, debemos definir nuestra situación y justificar nuestro voto, cuando él puede ser sospechado de parcialidad y de pasión.

Puede decirse que esta función,—y me perdonará el Honorable Senado que insista en ello,—nace en Inglaterra como el instrumento puesto en manos del Parlamento, para defenderse de la soberanía real, del abuso del poder personal, empeñado siempre en romper los vínculos que pudieran establecerse entre ese Cuerpo representativo y legislador y el pueblo, fuente inmediata de su soberanía parlamentaria. Pero esa facultad que tuvo la Cámara de los Comunes en Inglaterra y que tuvieron también los Estados Generales en Francia, la tuvieron por una razón política: siendo esencialmente jurisdiccional, no había garantías bastantes para el Parlamento contra la influencia excesiva del poder personal del monarca. Y la prueba de que eso es así, es que, cuándo el Parlamento de Inglaterra comprendió que las razones políticas habían desaparecido, y que la fuente del poder de donde emanaba era ya superior al poder de la monarquía misma, entregó, a quienes debieron ser los jueces naturales de los pleitos electorales, a los magistrados judiciales, la apreciación de las protestas ocurridas con motivo de la elección de sus propios miembros.

A este respecto,—y me complazco en recordarlo,—el doctor Martín C. Martínez, en el debate de 1905, hacía una afirmación precisa y absolutamente exacta: lo que los comunes de Inglaterra dieron a los jueces de Inglaterra, no fué ni más ni menos que su propia función, que sus propias facultades; y si los Jueces de Inglaterra no pudieron pretender que el fallo de los pleitos electorales quedara librado exclusivamente a su capricho, a la apreciación arbitraria de los intereses políticos, tampoco la tenía la Cámara de los Comunes, cuando era ella quien juzgaba de la validez de la elección de sus miembros. Si los Jueces entendieron que debían proceder con arreglo a la ley, los Comunes habían entendido exactamente lo mismo. Y no tiene nada de extraño que en Inglaterra ocurra esto. Ya hace muchos siglos, señor Presidente, que Inglaterra nos viene dando ejemplos de democracia, y los privilegios en Inglaterra, sean de la Corona o sean de los Comunes, están todos regulados por la ley y no significan un poder arbitrario, como se pretende sea hoy, para la Cámara de Senadores, la facultad constitucional de examinar los poderes de sus propios miembros.

Hay más todavía, y por ello yo sostengo que la facultad de nuestro Parlamento, de apreciar la validez de los poderes de sus miembros, tiene, como fuente originaria, el derecho inglés. Y es que allí, cuando uno de los dos Jueces que entran a apreciar la validez de los poderes de los Comunes, considera que un poder debe ser rechazado por abusos, fallas de la elección, y el otro de los Jueces entiende que no debe ser rechazado, predomina este último criterio, por la presunción de la validez de las elecciones en todos los casos, mientras no se pruebe lo contrario y, sobre todo, por el interés de que los cuerpos representativos se constituyan rápidamente en toda su integridad. No es el criterio que admite el Derecho Público Francés.

En Francia, como en realidad la facultad de verificar poderes es una facultad que debe ser aplicada por la Cámara, en todos los casos, aun en los poderes no protestados, aun en los poderes que no han tenido observación ninguna,—porque en Francia predomina el pricipio del derecho canónico, de que los poderes deben ser ratificados por el superior jerárquico, y dentro de esa doctrina, algo imperial, dentro del derecho francés, — el superior jerárquico del pueblo en el Parlamento. Entre nosotros no; nuestro concepto es puramente sajón. Por encima del Parlamento está la voluntad popular, y no es posible admitir, sin contrariar el principio mismo de la democracia, que el Parlamento tenga el derecho de hacer íntegramente una elección contra la voluntad del pueblo, manifestada en los comicios.

Y a eso es a lo que se va, cuando se quiere reconocer a la Asamblea el derecho de rever totalmente un proceso electoral.

Señor Aguirre — Yo no llego ahí.

Señor Jiménez de Aréchaga — Bien: el ejemplo de Inglaterra, que yo citaba, tiene para mí un interés especial, y es que el criterio inglés en esta materia coincide con la doctrina universal, no con la jurisprudencia, sino con la doctrina universal, que es la de que la verificación de poderes es un acto jurisdiccional, entendido, no en el concepto formal que deriva de la autoridad o del Poder que interviene en él, sino de su propia substancialidad. Es la apreciación lógica de un acto realizado bajo un orden legal determinado, para saber si el resultado aparente del mismo se ha producido dentro de las normas legales que deben regularlo; y, si la decisión adoptada, esto es, el otorgamiento de un poder a un ciudadano, es el resultado racional de un acto de voluntad expresado por el pueblo. Y esta doctrina del derechoa inglés es, casi puede decirse, la doctrina universal. Y vea el señor senador Aguirre que ya no le cito opiniones coloradas ni nacionalistas, opiniones que pueden haber sido algo oscurecidas por el interés político del momento, ni busco, tampoco, los resultados de la jurisprudencia parlamentaria de otros países, sometidos, también, a las mismas influencias que han presidido durante muchos años las decisiones de nuestras Asambleas.

Es que ha sido materia de orden constitucional esa doctrina inglesa a que yo me he referido.

Ya las Constituciones, las más modernas, las más avanzadas, tienden a confirmar el carácter jurisdiccional de la revisión de poderes. Atribuyen a magistrados especiales, como en Inglaterra, la verificación de los diplomas de legisladores y el fallo de los pleitos electorales, con una particularidad en algunos de esos textos: que, mientras la apreciación de los poderes está librada a una magistratura especial, la apreciación de la validez de los votos queda librada a magistraturas distintas dentro de la jerarquía común de los magistrados.

Es interesante hacer notar está diferencia, porque al mismo tiempo precisa una distinción más gruesa que cabe hacer en esta materia de verificación de poderes: que lo que se refiere al Registro Cívico es algo que queda completamente fuera del alcance de quienes han de apreciar la validez de la elección.

Me refiero a estas Constituciones de cuyas disposiciones voy a leer algo con permiso de la Mesa.

Es sabido que la cuestión verificación de poderes admite en doctrina constitucional tres soluciones: una, que es la solución italiana y también nuestra, de que los poderes son apreciados exclusivamente, como Juez privativo, por la Cámara de que forma parte quien lo presenta; la otra, radicalmente opuesta, según la cual la verificación de poderes corresponde exclusivamente a los magistrados judiciales, para lo cual se ha instituído jurisdicciones de carácter especial; y, por último, podríamos decir la solución inglesa, que si bien atribuye al Poder Judicial la facultad de entrar al estudio, y de fallar en ellas, de las observaciones formuladas con motivo de las elecciones, reserva a la Cámara el derecho de decidir exclusivamente respecto de los poderes no observados y también respecto de las calidades constitucionales de los electos.

Pero debo decir, también, que sea ya la solución extrema o ya esa solución que podría llamarse "mixta", la mayor parte de las organizaciones constitucionales reconocen el carácter eminentemente jurisdiccional de la verificación de poderes, e insisto en que las Constituciones más avanzadas, las más modernos, las que más se han inspirado en las nuevas doctrinas constitucionales, consagran este principio.

Algunas de ellas parecerán exóticas, pero debo decir también, que, dentro de esas Constituciones de países que no conocemos tan profundamente como para reconocer la extensión de su evolución democrática, dan en ésta y en muchas materias, soluciones que deben ser estudiadas detenidamente por quienes pretenden hacer progresar el derecho público nacional.

En el Japón, por ejemplo, la Corte de Casación es quien decide de la validez de los poderes de los miembros de la misma; pero la validez de los votos es de la competencia exclusiva de un tribunal de primera instancia.

Luego, pues, esta doctrina constitucional que no es nueva, pero que se precisa en la regla constitucional, admite ya que una cosa es la apreciación de los poderes de un legislador y otra cosa es apreciar la validez de los votos.

Este régimen ha sido admitido también en el artículo 46 de la Constitución Serbia de 1901.

La Corte de Casación, en sesión plenaria, examina la validez de los Poderes; pero por el artículo 50 de la misma Constitución se establece que los tribunales de primera instancia deciden si poseen o no los derechos electorales y a ese tribunal es al que se le da la función de velar por que las listas electorales sean hechas legalmente, respetando la honestidad de los fines políticos que se persiguen con el sufragio.

Dejando de lado el caso de Inglaterra, que es histórico, hay otras Constituciones que admiten la misma solución.

En Portugal, la autoridad judicial, una autoridad judicial especial, compuesta por el Presidente del Tribunal Supremo y seis magistrados sacados a la suerte, estatuye en las contestaciones producidas durante un proceso electoral.

Hay una ley de Hungría, del año 99, que establece lo mismo; otra del Canadá del 94; y debo decir, honradamente,

que para llegar a esta determinación de datos de legislación constitucional, no he tenido tiempo, materialmente, de hacer una revisión total de los textos constitucionales.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La hizo el doctor Arena, en sus tiempos.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor Arena se equivoca. El doctor Arena, por lo pronto, traía datos que pueden ser considerados anticuados.

Señor Etchevest — Tiene una imaginación lujuriosa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es el mismo argumento que hacía el doctor Manini Ríos al doctor Martínez, cuando el doctor Martínez, con todo entusiasmo, recordaba la jurisprudencia francesa en materia de limitación a la verificación de poderes; pero el doctor Manini, que había leído una edición más nueva de las obras de Pierre...

Señor Aragón y Etchart — Era el señor Roxlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... decía que en 1894 había admitido la Francia una jurisprudencia contraria.

Y aquí es lo mismo; el doctor Arena puede haber revisado todas las Constituciones, no lo pongo en duda, pero posiblemente no ha tomado las más nuevas, no ha podido tomar las que han surgido después que el doctor Arena dejó de ser diputado.

Señor Aguirre — El doctor Arena habla en el año 1915.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces, el señor Arena tenía una información deficiente.

Señor Mendívil — En Francia es una cuestión del Reglamento de la Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora voy a decirle algo sobre Francia, también; pero me interesa esto: que el país que fundó, puede decirse, la doctrina de verificación de poderes por el Parlamento, que fué Inglaterra, no admite la solución que quiere imponernos hoy el señor Aguirre, sino una solución distinta.

Ella reconoció un carácter jurisdiccional y, en ese sentido, ha sido seguida por otras Constituciones, y yo entiendo que por la nuestra, aunque la nuestra no lo diga en términos expresos.

Y ya que el señor Mendívil me habla de Francia...

Señor Aguirre — Pido la palabra para una moción de orden. No sé si la sesión es permanente.

Señor Presidente — No, señor senador.

Señor Aguirre — En ese caso...

Señor Jiménez de Aréchaga — Si no es permanente, declaro con toda honradez que no sé cuándo voy a terminar. Tengo la impresión de que voy a ser un poco largo. Si el Senado quiere decidir rápidamente este asunto, yo no tengo inconveniente en cortar mi discurso.

Señor Etchevest — Yo creo que es conveniente que siga haciendo uso de la palabra.

Señor Presidente — Falta un minuto para sonar la hora. Por lo tanto, pido al Senado que autorice a la Mesa para levantar la sesión. — (Apoyados).

(Así se hizo).

(Eran las 6 y 29).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 17 de Mayo de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.12
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días... $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

¡AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

La Administración.

OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

OFICINA N. DEL COMERCIO EXTERIOR

Licitación

Llámase nuevamente a licitación a las firmas nacionales y extranjeras para el fletamento de las bodegas del transporte nacional "Colonia", ex alemán "Polynesia", para un viaje redondo o de ida a los puertos que indiquen los fletadores.

Los proponentes deberán hacer también ofertas por el espacio destinado a la conducción de pasajeros.

Por pliegos de condiciones, planos del buque y demás datos, dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina, calle Solís número 1467, antes del 17 del corriente, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Se previene a los interesados que se adoptará resolución con cualquier número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — A. M. Grompone. — Guillermo Lyons. — Antonio Piaggio.

My.14-6855-v.my.17.

OFICINA N. DEL COMERCIO EXTERIOR

Licitación

Llámase a licitación a las firmas nacionales y extranjeras para el arrendamiento del espacio destinado a carga y a pasajeros del vapor "Paysandú", ex alemán "Bahía", para un viaje de ida y vuelta a los puertos que indiquen los licitantes.

Por pliegos de condiciones, planos del vapor y demás datos dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada Oficina, calle Solís número 1467, antes del miércoles 19 de Mayo corriente, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — A. M. Grompone. — Guillermo Lyons. — Antonio Piaggio.

My.11-6146-v.my.19.

Intendencia General del Ejército y la Armada

ADQUISICION N.o 830

Se solicitan precios para el suministro de maíz, afrecho y paja, destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército.

La presente adquisición está sujeta al pliego de condiciones número 8, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La apertura de la presente adquisición se realizará el día 20 del corriente, a las quince horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.13-6814-v.my.21.

LICITACION PUBLICA N.o 10

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año 1920.

3.752 (tres mil setecientos cincuenta y dos) kilogramos de aceite de oliva.

39.140 (treinta y nueve mil ciento cuarenta) kilogramos de arroz entero.

12.160 (doce mil ciento sesenta) kilogramos de café Río, en grano.

71.440 (setenta y un mil cuatrocientos cuarenta) kilogramos fariña Porto Alegre.

142.880 (ciento cuarenta y dos mil ochocientos ochenta) kilogramos de fideos de primera.

19.020 (diecinueve mil veinte) kilogramos de grasa Liebig's (Palmitina o similares).

28.800 (ventiocho mil ochocientos) kilogramos de maíz pisado, para mazamorra.

102.000 (ciento dos mil) kilogramos de papas, de la clase de 50 gramos arriba.

41.000 (cuarenta y un mil) kilogramos de porotos del país (ojo negro o blanco).

640 (seiscientos cuarenta) kilogramos de pimienta común.

3.100 (tres mil cien) kilogramos de pimientos dulces.

1.100 (mil cien) kilogramos de queso duro.

41.200 (cuarenta y un mil doscientos) kilogramos de sal gruesa.

7.660 (siete mil seiscientos sesenta) kilogramos de tocino salado.

26.120 (veintiséis mil ciento veinte) kilogramos de yerba mate.

3.300 (tres mil trescientos) kilogramos de dulce de membrillo.

4.740 (cuatro mil setecientos cuarenta) kilogramos de harina de maíz.

720 (setecientos veinte) kilogramos de te, de tropa.

64 (sesenta y cuatro) kilogramos de te, de oficiales.

8.000 (ocho mil) kilogramos de harina de trigo, de primera.

200 (doscientos) litros de vinagre de alcohol.

240 (doscientos cuarenta) kilogramos de garbanzos.

24 (veinticuatro) kilogramos de hongos secos.

160 (ciento sesenta) kilogramos pasta de tomate.

12 (doce) kilogramos de canela.

80 (ochenta) kilogramos de sal fina.

280 (doscientos ochenta) kilogramos de sémola.

220 (doscientos veinte) kilogramos de bacalao.

3.120 (tres mil ciento veinte) kilogramos de queso fresco.

720 (setecientos veinte) kilogramos de especias comunes.

392 (trescientos noventa y dos) mazos de mondadientes.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que se entregarán exclusivamente en esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Mayo hasta las quince horas, en que serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.10-6140-v.my.21.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería, herrería y pintura a efectuarse en el subsuelo del pabellón número 8 del Hospital Militar, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y, bajo sobre el día 31 de Mayo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División de Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Arquitecto-Jefe.

My.12-6783-v.my.31.

Capitania General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre del yate "Gaviota" por el de "Dos Americanos". — Montevideo, Abril 28 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Ab.29-6424-v.my.17.

Receptoría de Aduana de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por el término de quince días, para la celebración del contrato de arrendamiento de la Capatacía del Muelle de la Subreceptoría de Aduana de Dolores, por dos años, de acuerdo con los antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Receptoría y en la Subreceptoría de Dolores, todos los días hábiles.

Las propuestas, que deberán presentarse en el correspondiente sellado, serán abiertas el día 17 de Mayo entrante, a las 15 horas, en el despacho de esta Receptoría y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Mercedes, Abril 30 de 1920. — M. Lanus.

My.5-6590-v.my.16.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS

(Secretaría)

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso para proveer los siguientes cargos de "Profesor agregado".

Sección de Medicina y Cirugía Especiales: Agregación de la primera Subdivisión (Oftalmología).

Agregación de la segunda Subdivisión (Dermatología y Venerología).

Sección de Ciencias Biológicas y Físico-Naturales.

Agregación de Física, Química y Parasitología (dos cargos).

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, y acompañando los recaudos correspondientes, se recibirán en esta Secre-

taría todos los días hábiles y en las horas de oficina, hasta el sábado 30 de Octubre del corriente año, a las 11 horas.

Los antecedentes y bases del concurso se hallan en esta misma Secretaría, donde los interesados pueden consurtarlas. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.13-6653-v.my.26.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Concurso de profesores adjuntos

Segundo llamado a concurso de méritos para el cargo de profesor adjunto de Ensayo de Materiales.

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión del 20 del corriente, resolvió llamar a concurso de méritos para la presentación de aspirantes al cargo de profesor adjunto del curso de Ensayo de Materiales, de acuerdo con la reglamentación en vigencia.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el 20 de Octubre del corriente año, estando las bases de este llamado a concurso a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — El Secretario.

Ab.26-6336-v.my.27.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación para la compra de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 14 de Junio próximo, a las 16.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — V. Stewart, Secretario.

My.19-6141-v.my.31.

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Mayo de 1920:

Día 7 de Mayo. — Matemáticas: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 17 de Mayo.—Matemáticas: Presidente, Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Clemente Estable, señora Sara Silva de Orlandi y señor Román Barral.

Día 19. — Moral: Presidente, señora Luisa G. de Murguía; vocales, señorita doctora Clotilde Luisi, señor Sebastián Morey, señorita Rosa Marino y señor José M. Castro.

Día 19. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de la Fuente, señor José M. Castro, señor José P. Galcerán, y señorita Rosa Marino.

Día 19. — **Dibujo y Caligrafía**, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señorita Eulalia Campos, señores Juan P. Cattáneo, Alejandro Pietromarchi e Hipólito Coirolo.

Día 20. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señor Julio de la Fuente, señor Teodoro Alvarez, señor Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 20. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Cloris Simeto, señora Ana M. Federico, señores Héctor Abadie Soriano y Dalmiro Pérez.

Día 20. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señor Vicente Puig, señor Alejandro Pietromarchi, señor Manuel Acuña Friedrich.

Día 21. — Física y Química, 2.o grado: Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señorita Cristina Dufrechou, señor Pedro Lenoble, señor Francisco V. Della Croce.

Día 21. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señores Sebastián G. Etchebarne, señora Amalia B. de Ferrari, señor Joaquín R. Sánchez y señora María Saint-Hilaire de Lamas.

Día 21. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señorita Cristina Dufrechou; vocales, señor Rogelio Ottati, señorita Ana M. Federici, señores Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 22. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señorita Josefina Tarigo, señora Amabilia Galcerán.

Día 22. — Filosofía, 2.o grado: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Sebastián Morey, señorita Enriqueta Compte y Riqué.

Día 22. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereira, señor Francisco Martínez Vázquez, señorita María T. Barros.

Día 24. — Ciencias Naturales, 2.o grado, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señores doctor José L. Rachetti, Aníbal Caffera y señorita Aída Farell.

Día 24. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena, señor Antonio Camacho, señor Joaquín Mestre y señora Ema C. de Princivalle.

Día 24. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señora Angélica G. de Alsina, señora Isabel A. de de la Fuente, señor Blas S. Genovese y señor Urbano Loustau.

Día 26. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señor Pedro Lenoble, señor Gerardo Olivet Ros y señorita Aída Farell.

Día 26. — Historia y Constitución: Presidente, señor Manuel Nieto y Clavera; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señora Aurora V. de Brunetto, señor Leogardo M. Torterolo y señorita Delia E. Molinari.

Día 26. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Amadeo Almada, Luis Varela Acevedo y Fermín Garicoits.

Día 26. — Caligrafía: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señor Juan B. Defféménis, Hipólito Coirolo y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 27. — Historia Americana, 2.o grado: Presidente, señor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora V. de Brunetto y señor doctor Eugenio Petit Muñoz.

Día 27. — Historia Universal, 1.o y 2.o sursos: Presidente, señor docotr Daniel Castellanos; vocales, señora Aurora V. de Brunetto, señor Leogardo M. Torterolo, señor doctor Eugenio Petit Muñoz, señorita doctora Isabel P. de Vidal y señor Gerardo Olivet Ros.

Día 28. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga; vocales, señores doctor Adolfo Berro García, Luis Acos Ferrand, Fermín Garicoits y señorita doctora Francisca Beretervide.

Día 28. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Miguel A. Páez Formoso; vocales, señor Roberto Abadie Soriano, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señor Fermín Garicoits.

Día 31. — Pedagogía: Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Manuel Nieto y Clavera, señorita Juana Artigalá, señora Elena P. de Pecantet y señor Enrique Reyes.

Los exámenes tentrán lugar en el local de la calle Colonia número 1194, de 8 a 12.

My.10-6120-v.my.21.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE LEÑA

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de leña dura del país (algarrobo, aruera, tala, coronilla, espinillo, acacia, eucaliptus y ñandubay), a los establecimientos de su dependencia por el término de un año.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el lunes 17 del corriente, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — La Dirección General.

My.8-6890-v.my.17.

Imprenta Nacional

LICITACION

Se llama a licitación para el suministro de 1.100 resmas de papel de escritura y de obra, de acuerdo con el formato y peso que se establece en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — La Administración.

My.8-6702-v.my.19.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... $ 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1903 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7391

CIB

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"CIB"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6407-v.my.17.

ACTA N.o 7417



Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. R. Durkee y Co., del Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GAUNTLET"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6564-v.my.21.

ACTA N.o 7425

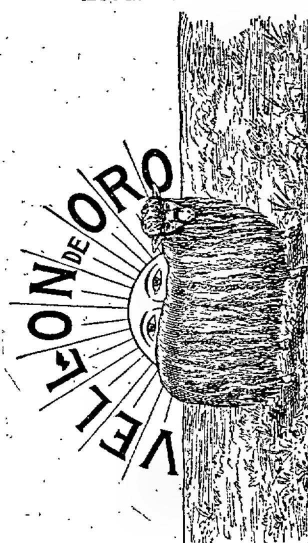
Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Hans Renold Limited, de Burnage Works, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RENOLD"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6639-v.my.24.

ACTA N.o 7397



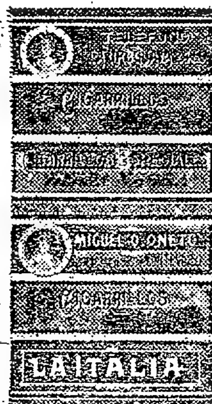
Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Galimberti y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

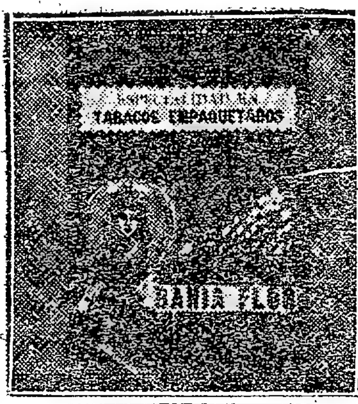
"VELLON DE ORO"

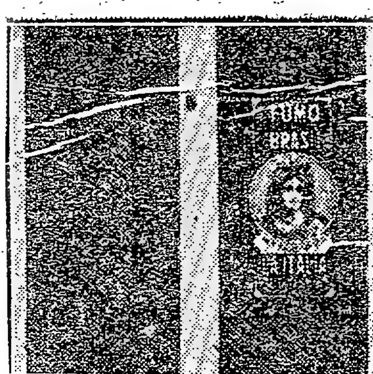
para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

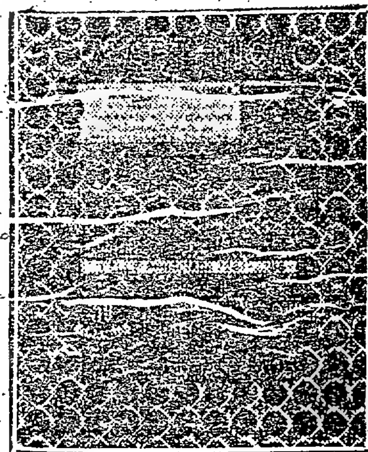
My.4-6521-v.my.21.

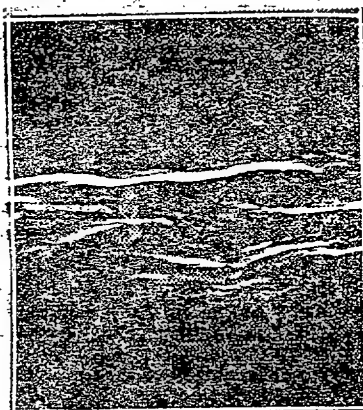
ACTA N.o 7445



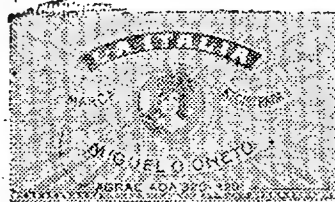


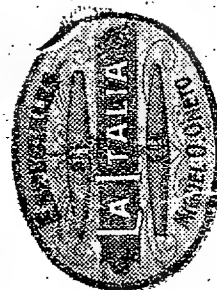


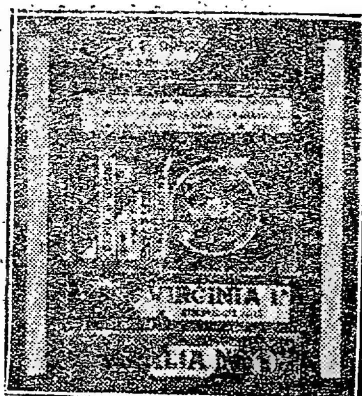
















Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Con esta fecha, Miguel O Oneto, industrial de esta plaza, domiciliado en la calle Agraciada números 2281 y 2283, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ITALIA (Etiquetas, renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.11-6144-v.my.28.

ACTA N.o 7412



Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pascual, José, Eugenio Emilio y Rafael Ottone, de la ciudad de Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"GIORGIO OTTONE FU PASCUALE"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6670-v.my.26.

ACTA N.o 7390



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras y Bech, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI FAVORITO"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6406-v.my.17.

ACTA N.o 7302

PRODUCTOS . CIB

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS CIB"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6408-v.my.17.

ACTA N.o 7433

ETNA

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETNA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6675-v.my.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7387



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Apperson Bros Automobile Co., de Kokomo, Estado de Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"APPERSON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6403-v.my.17.

ACTA N.o 7423

Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía D. y W. Gibbs Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GIBBS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6637-v.my.24.

ACTA N.o 7420

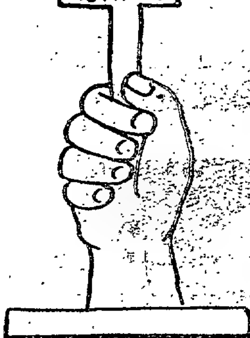
Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Thomas Bear y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BEARS"

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 1.a, 59.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6634-v.my.24.

ACTA N.o 7443



Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samuel Thompson and Company, de Millfields Works Wolserhampton (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CASTINGS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 29.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6712-v.my.27.

ACTA N.o 7444

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, Strauch y Cía., domiciliado en la calle Isla de Flores número 1328, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"NIEVE" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6713-v.my.27.

ACTA N.o 7405



Montevideo, Noviembre 12 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ÑANDU" (renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6711-v.my.27.

ACTA N.o 7440



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTHEMIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6710-v.my.27.

ACTA N.o 7438

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del S. Jan Ten Napel, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"QUINOSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 1.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6709-v.my.27.

ACTA N.o 7428



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, domiciliado en la calle Ciudadela número 1415, apoderado de la S. A. I. Suárez, Murias y Cía., de Nuew Jersey y La Habana, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE I. S. MURIAS y Cía."

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6137-v.my.27.

ACTA N.o 7437

Trailmobile

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Trailmobile Company, de la ciudad de Cincinnat, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRAILMOBILE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6708-v.my.27.

ACTA N.o 7436



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VAX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6707-v.my.27.

ACTA N.o 7442

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERROSANIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clsaes 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6138-v.my.27.

ACTA N.o 7435

FUSOLINE

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FUSOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6706-v.my.27.

ACTA N.o 7434

VACUOLINE

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VACUOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6705-v.my.27.

ACTA N.o 7416

NEVERLEEK

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la F. S. Carr Company, de Boston, Condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NEVERLEEK"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 25.a, 55.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6563-v.my.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7454



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de El Rey del Mundo Cigar Co., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:
"LA FLOR DE ALLONES"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6805-v.my.31.

ACTA N.o 7453



Montevideo, Mayo 1 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de El Rey del Mundo Cigar Co., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:
"EL REY DEL MUNDO"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6804-v.my.31.

ACTA N.o 7078

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, apoderado de Les Etablissements Poulenc Freres, de Paris, ha solicitado el registro de la marca:
"MARSENOL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6847-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7462

Cletrac

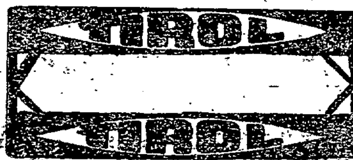
Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Tractor Company, de Cleveland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"CLETRAC"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6846-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7460

The Rat Biscuit Company

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rat Biscuit Company, de Springfield (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"THE RAT BISCUIT COMPANY"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6845-v.jn.5.

ACTA N.o 7456



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Prando, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"TIROL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.14-6844-v.jn.1.o.

ACTA N.o 7439



Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CONDOR"
para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6803-v.my.31.

ACTA N.o 7455



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro y Antonio Lanusse, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"TULIPAN" ("LA TULIPA")
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6806-v.my.31.

ACTA N.o 7452

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CONDOR"
para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.3-6825-v.my.31.

ACTA N.o 7449

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TRINCHERA"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6823-v.my.31.

ACTA N.o 7450

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NELSON"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6824-v.my.31.

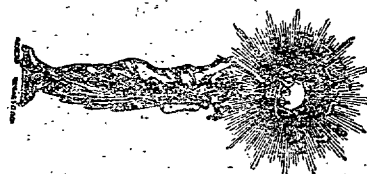
ACTA N.o 7448

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TOKIO"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6822-v.my.31.

ACTA N.o 7456

Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"RONDEAU"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.13-6826-v.my.31.

ACTA N.o 7415



Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto J. Musso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BEST"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.7-6641-v.my.24.

ACTA N.o 7399



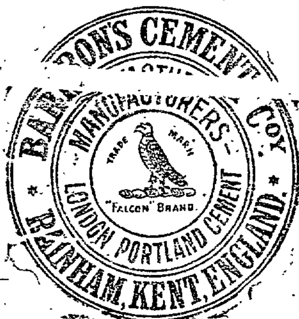
Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wamskuk, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"W. Co."
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-6410-v.my 17.

ACTA N.o 7398



Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Cipriano González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA CALIFORNIA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.4-6522-v.my.21.

ACTA N.o 7422



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, apoderado de la Compañía The British Portland Cement Manufacturers Limited, de Lloid's Avenue, Londres, E. C. (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6636-v.my.24.

ACTA N.o 7419

JEWEL

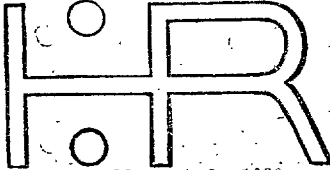
Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Detroit Store Works, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"JEWEL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6643-v.my.24.

ACTA N.o 7426



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, apoderado de la Compañía Hans Renold Limited Burnage Works, Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6640-v.my.24.

ACTA N.o 7410



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Nicolás Kaloper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

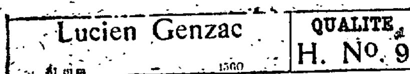
"AGUA MUNDIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.10-6483-v.my.27.

ACTA N.o 7441

Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Con esta



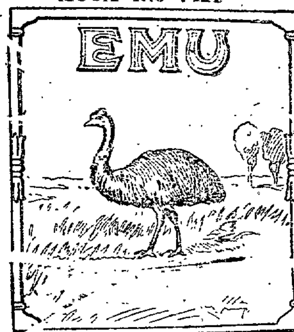
fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora M. C. de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUCIEN GENZAC"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a, 60.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6676-v.my.26.

ACTA N.o 7421



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía British American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"EMU"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.6-6635-v.my.24.

ACTA N.o 7418



Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anderson Motor Company, de la ciudad de Rock Hill, Condado de York, Estado de South Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ANDERSON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6642-v.my.24.

ACTA N.o 7414

TAHARA

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tahara Company of America, de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pensilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TAHARA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6562-v.my.21.

ACTA N.o 7413

White & Wyckoff's

Montevideo, Abril 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White y Wyckoff's Co., de la ciudad de Holyoke, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WHITE & WYCKOFF'S"

para distinguir artículos de las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-6561-v.my.21.

ACTA N.o 7420

HECLA

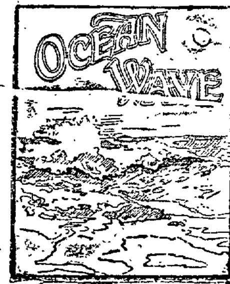
Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HECLA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6671-v.my.26.

ACTA N.o 6724



Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper, apoderado de la Compañía W. H. Chaplin y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"OCEAN WAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.7-6638-v.my.24.

ACTA N.o 7432

VELOCITÉ

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VELOCITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6674-v.my.26.

ACTA N.o 7431

RARUS

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"RARUS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6673-v.my.26.

ACTA N.o 7427

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha, Pedro Zás, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"2.a CENTRAL Y SIGLO XX"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6677-v.my.26.

ACTA N.o 7430

VISCOLITE.

Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., a nombre de la Vacuum Oil Company, de la ciudad y Estado de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"VISCOLITE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9 y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.8-6672-v.my.26.

ACTA N.o 7393



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BILLINGHURST"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 3 y 7 a 9, clases 1.a, 2.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 67.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.13-6802-v.my.31.

ACTA N.o 7411

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco Dellaca, de Montevideo, ha solicitado la renovación en el registro de la marca:

"ÑANDUBAY"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6492-v.my.20.

ACTA N.o 7408

ROKO

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ROKO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6517-v.my.20.

ACTA N.o 7407

BARAUT

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BARAUT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6516-c.my.20.

ACTA N.o 7409



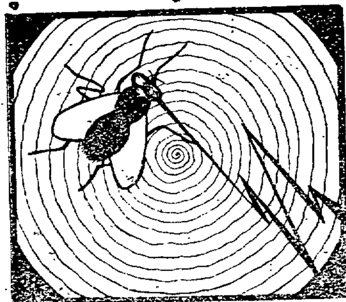
Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small y Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6518-v.my.20.

ACTA N.o 7404



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FULMINE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6513-v.my.20.

ACTA N.o 7406

KARMAL

Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Small Parkes Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"KARMAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6515-v.my.20.

ACTA N.o 7405



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metcalf Brothers y Cía., Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"M. B." (En monograma)

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6514-v.my.20.

ACTA N.o 7400

BALTIC

Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Aktiebolaget Baltic, de Stokolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"BALTIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, 8.a, 10.a, 12.a, 13.a, 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 30.a a 33.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 42.a, 54.a, 58.a, 60.a, 64.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6493-v.my.20.

ACTA N.o 7403



Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodrados de S. C. Wells y Cía., de Le Rey, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CELEVY KING"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6512-v.my.20.

ACTA N.o 7401

BALTIC

Montevideo, Abril 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apodrado de la Aktiebolaget Baltic, de Stokolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"BALTIC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 8.a, 16.a a 20.a, 22.a, 25.a, 30.a a 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 64.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6494-v.my.20.

ACTA N.o 7402

VICK'S

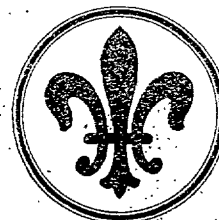
Montevideo, Abril 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vick Chemical Company, de Irenslwo, Condado de Guilford, Estado de North Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VICK'S"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-6511-v.my.20.

ACTA N.o 7395



Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Podestá, Moreno y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"FLOR DE LIS"

para distinguir artículos de las categorías 5 a 8, clases 43.a a 52.a, 54.a a 58.a, 60.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6421-v.my.17.

ACTA N.o 7388

△ PHOENIX

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phoenix Horse Shoe y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PHOENIX"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6404-v.my.17.

ACTA N.o 7386



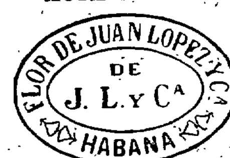
Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bravo, Iavecchia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRAVO, IAVECCHIA y Cía."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6402-v.my.17.

ACTA N.o 7389



Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. del Peso y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE JUAN LOPEZ"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6405-v.my.17.

ACTA N.o 7394

Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blois y Mendieta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Blois y Mendieta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BERTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6409-v.my.17.

ACTA N.o 7385

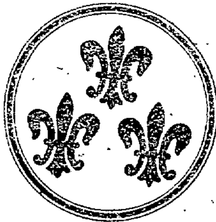
Montevideo, Abril 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía General de Aceites, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación en el registro de la marca:

"AUTOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a, 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6401-v.my.17.

ACTA N.o 7396



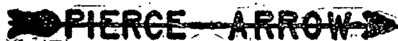
Montevideo, Abril 27 de 1920. — Con esta fecha, Podestá, Moreno y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"FLOR DE LIS"

para distinguir artículos de las categorías 5 a 8, clases 43.a a 52.a, 54.a a 58.a, 60.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-6422-v.my.17.

ACTA N.o 7469



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pierce Arrow Motor Car Co., de Bufalo (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PIERCE ARROW"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6861-v.jn.2.

ACTA N.o 7459



Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, el señor Antonio Efreu Giudice, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GENTLEMAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 9.a, 25.a, 32.a, 43.a, 52.a, 54.a, 56.a, 58.a, 59.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6859-v.jn.2.

ACTA N.o 7468



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Vorm Meister, Lucius y Bruning, de Hochst A|N. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6860-v.jn.2.

ACTA N.o 7484

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, el señor Fernando Amarelle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GORITZIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.15-6862-v.jn.2.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras del puente a construirse en el paso de Casildo del arroyo Yaguary, en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc. y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 28 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — La Secretaría.

Ab.29-6447-v.my.29.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución del dragado a diez metros del canal de entrada al puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección respectiva.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 24 de Junio del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — La Secretaría.

Ab.27-6360-v.jn.24.

MUNICIPALES

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sullé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.22.

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Domingo Paravís, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

COMISION DELEGADA DE LA INTENDENCIA DE FLORES

AVISO

Se hace saber al público que con fecha 26 de Diciembre de 1919, se presentó ante esta oficina el señor Domingo Bonilla solicitando segunda copia del título de posesión del solar número 2 de la manzana 15, expedido por este Municipio con fecha 21 de Febrero de 1905.

A los efectos legales del caso se hace la presente publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, vencidos los cuales, sin que se presentare algún interesado le será expedida la copia solicitada. — Trinidad, Mayo 6 de 1920. — J. Epalza.

My.13-6821-v.jn.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ciriaco Rodríguez se ha presentado a este Concejo solicitando la demarcación de portadas en tres sendas de paso que cruzan por un predio de su propiedad, ubicado en la 7.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Nereo Rocha; por el Sud, con Juan Bas, Lucas Umpiérrez y Félix Días; por el Este, con Juan Hernández, y por el Oeste, con la sucesión Pereira.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con la demarcación de portadas que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Jueces de Paz seccionales, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Ab.29-6423-v.my.19.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Fausto Tanco se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar el camino departamental que, partiendo de esta ciudad, conduce al Puerto Gómez de Cebollatí, y que cruza un predio de su propiedad, ubicado en la 1.a sección, lindando: por el Norte, con Jaime F. Pascual y Gregorio W. Arce; por el Sud, con el río Olimar Grande; por el Este, con Carlos Alonso, y por el Oeste, con Fermín Hontou.

En su consecuencia, se previene a todos

los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario. Ab.22-6206-v.my.22.

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que varios chauffeurs se han presentado a este Concejo solicitando desvío del camino de la costa del Yerbal, en campos de la sucesión de don Pedro González, 1.a sección judicial de este Departamento.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Treinta y Tres, Abril de 1920. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario. Ab.22-6207-v.my.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Paysandú número 1032, y doña ANGELA OTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3854-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAPOPORT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona; y doña CLARA DOLMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Podol, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3835-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TULIO ZOE SILVEIRA REILLY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Pereyra número 8, y doña MARIA MERCEDES VALENTINA RIVIERE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3834-v.my.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de nacionalidad española, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Guaraní número 1431, y doña CARMEN PEREZ, de nacionalidad española, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3812-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO PEDROZO, de nacionalidad oriental, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña GILBERTA MUJICA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3799-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO DEL PORTILLO SEIJO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 251, y doña AMANDA DELIA MELLO OTERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3800-v.my.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. P. BUEFO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Reconquista número 437, y doña MARIA LUISA SILVERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo mandá la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3858-v.my.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PUGLIESE, de nacionalidad organtino, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Camacuá número 748, y doña ISAURA ELOISA MUÑIZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Camacuá número 748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3873-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOUTUREIRA, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión banadero, domiciliado en la calle Maldonado número 768 y doña GENOVEVA REMUÑAN, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3874-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILDAN RAUL URETA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesin comercio, domiciliado en la calle Canelones número 864, y doña TELESFORA RAMOS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3875-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LEGGIADRO, de nacionalidad italiano, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle San José número 935, y doña PETRONA MACHADO, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3853-v.my.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO ROMAY, de nacionalidad español, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Florida número 1143, y doña MARCELINA ESTEVEZ, de nacionalidad española, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3855-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PROSPERO JOSE RIVIERE, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Sarandí número 686, y doña GLORIA AMBROSIA RICCI, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3823-v.my.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLACH, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña ESMERALDA MADURE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3857-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUSTO TORRES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 977, y doña ANTONIA VALENZANI, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3856-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BALANZANI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1129, y doña JOSEFINA VASSALLUCCI, de nacionalidad italiana, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1000.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3829-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GERONES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 1410, y doña MARIA MATILDE FLANDINO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1238.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3828-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1353, y doña JUSTA ROLDAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1353.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3827-v.my.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMOROSO, de nacionalidad italiano, de 40 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo númeor 1381, y doña CLOTILDE BENSE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1381.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3861-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN GARCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yi número 1519, y doña MARIA LORENTE, de nacionalidad francesa, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1510.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3860-v.my.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DA SILVA, de nacionalidad portugués, de 20 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Rincón y 18 (Cerrito de la Victoria), y doña TERESA MAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 1532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3868-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CALVETE NION, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magallanes número 1010, y doña CELINA MAGNON, de nacionalidad francesa, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magallanes número 1010.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3842-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA INFANTE, de nacionalidad oriental, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1626, y doña JUANA ATILIA LINARES, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficia del Estado Civil.
3821-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REMIGIO MESA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Batoví, número 2265, y doña MARIA DELIA CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, domiciliada en la calle Minas número 1832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3822-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELZEAR SANTIAGO GIUFFRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1469, y doña MARIA ESTELA RAMASSO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1705.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3801-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACIEL VILA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña MARIA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3802-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1679, y doña MARIA ESTHER SILVA de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Canelones número 1679.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3803-v.my.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSQUERA DIAZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Panamá número 1301, y doña MARIA JUANA MEIGIDE, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1979.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3876-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POSE GONZALEZ, de nacionalidad español, de 41 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Agraciada número 2584, y doña CARMEN AMEJEIRAS AROSA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3872-v.my.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ABADI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Blandengues número 1473, y doña JOVELINA TAMBASCO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1473.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3824-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTEBAN MOURET, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rondeau número 2271, y doña LUISA NATALIA CAZENAVE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Valparaíso número 1277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3825-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ODICINI LEZAMA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle Batoví número 2169, y doña AMANDA GUTIERREZ DIAZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arequita número 2174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3826-v.my.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BAGALCIAGUE, de nacionalidad oriental, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Melilla, y doña RITA RIZZARDO, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

3813-v.my.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO PRELIASCO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Figueroa número 195 (Unión), y doña MARIA ELENA ARAMBEL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Plata número 87 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3871-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO SILVIO SCHIAFFINO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1361, y doña MARIA GUALBERTA SAGASETA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle General Flores número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3870-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME MARIA ILLA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 15, y doña JOSEFA VALENTINA HORNE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3869-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRESENTACION ALBERTO PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Carrasco, 10.a sección (Unión), y doña ANGELA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Carrasco, 10.a sección (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3816-v.my.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PANUNCIO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Independencia y Artigas, y doña CELIA GIRIBONE, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Carrasco, 10.a sección (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

5817-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VERA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Brandzen número 35 (Maroñas), y doña JOSEFINA FONTAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino de la Cruz (Carrasco, 10.a sección; Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3805-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 51 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 968, y doña BERTA BURDIOLA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Propios, frente al número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3804-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO VILLAVERDE, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colorado número 1711, y doña CARMEN DORILA ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3806-v.my.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANKLIN M. DE SOUZA, de nacionalidad brasileño, de 44 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 944, y doña MARIA M. VILLEGAS MARQUEZ, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina; en la de la sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3862-v.my.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MONTANS, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Flores número 376, y doña MANUELA VARELA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Flores número 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3867-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO LOPEZ, de nacionalidad español, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida Gneral Flores 364, y doña MARIA GUADALUPE PORRAS, de nacionalidad española, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3852-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de nacionalidad español, de 45 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Millán número 2458, y doña JOSEFA LOUREIRO, de nacionalidad española, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 2552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —. Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3838-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO HOFFMANN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle Rocha número 2495, y doña AMALIA TORRES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla Gorrito número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3839-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO LORENZO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN BARBA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3857-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña AIDA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3836-v.my.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TULIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Portugal número 272, y doña MARIA RIZZI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3840-v.my.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSSI JACKSON, de nacionalidad ciudadano, de 54 años, de estado viudo, de profesión profesor, domiciliado en la calle Capurro número 45, y doña ANTONIA RISSO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3832-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARTINEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Ramón número 36, y doña MARGARITA SILVA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Ramón número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3833-v.my.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1971, y doña MARIA VARELA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3859-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO ALBERTO CIRIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Guareim número 1182, y doña ESTHER BONINO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2846-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON DURA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado viudo, de profesión linotipista, domiciliado en la calle Marco Bruto número 16, y doña MARIA JOSEFA ORUETA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2845-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARRELLAGA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 941, y doña EMA CABRERA ARDITO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2844-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUMI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión contratista de obras, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1315, y doña LUISA MAMIA RUMI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2843-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO LUIS BASSO, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magenta número 69, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado viuda, de de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3820-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BENAVIDES, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 882, y doña MATILDE RONDEAU, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión planchadora, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3819-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CECERE, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle San Martín número 68, y doña ROSALIA BONITO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Martín número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernndez, Oficial del Estado Civil.
3818-v.my.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la sección, y doña JUANA JOSEFA LECUONA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
3851-v.ab.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ROSSELLO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sarandí número 624, y doña IDIVIA REGUSCI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rambla Wilson número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3864-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión encuadernador, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 101, y doña AMALIA MARGARITA OTERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3865-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PONS, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores número 360, y doña MARIANA TERESA REVELLO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3866-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO SILVA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Carlos Durante número 55, y doña MARIA LUISA VARELA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3863-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRIATURES, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle M. Haedo número 25, y doña ANGELA ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle M. Núñez número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3815-v.my.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HILARIO SAVIA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Guaná número 62, y doña CARMEN FERRARI, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3814-v.my.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUTHINGER, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Vecinal número 2134, y doña AIDA P. BUZON, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porrengos número 2406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3807-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MAZZANTI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión mimbrero, domiciliado en la calle Guaviyú número 2427, y doña MANUELA CANCELA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3808-v.my.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FURIATO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Hocquart número 2969, y doña GRACIANA CAPUCCIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 2969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2847-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DI PRISCO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión relojero, domiciliado en la calle Democracia número 1862. y doña ELVIRA ANA TERESA BALDELLI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2848-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO REIPHOFF, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Domínguez número 1913, y doña ALEJANDRINA ESTHER NAPOLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2849-v.my.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASTORUCCI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Tajes número 91, y doña FERMINA MARIA LUISA ALMADA, de nacionalidad oriental, de 24 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tajes número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2850-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña EUSEBIA MARISTAN, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BOLIOLI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña DOMINGA IRIBARNOGARAY, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida al Cerro número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3810-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANSELMO DALLERA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 41, y doña TERESA PARAVICHINI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3809-v.my.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Peñarol, y doña DELIA LA CRUZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3830-v.my.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ALFREDO MASSINI, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado, en Peñarol, y doña MARIA PELUOCIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Villarón sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3831-v.my.19.

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUSNELLI, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado viudo de Matilde Facal, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ramón Cáceres sin número, y doña EMILIA COLOMBO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda de Santiago Ferrero, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Caguá sin número (Atahualpa).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3841-v.my.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Víctor Jorajuria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.15-6882-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luí María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Sorhueta y Catalina Aphat, Apat, Apate, Aphuate, Aphart, Apeche, Aphat de Sorhueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-6815-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Herrera y Reissig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6776-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bevenutto de Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6787-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Ois, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-6125-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Paysal o Isidoro Paisal y Larraya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.10-6124-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bacilio Freitas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de casamiento del compareciente con doña Jacinta Figueroa, porque en ella aparece con el nombre de Manuel en vez de Bacilio Freitas; y 2.o La de nacimiento de los hijos del nombrado Bacilio Freitas, Lola, María Mercedes e Irma Freitas, por aparecer el mismo error, o sea que se ha puesto Manuel Freitas por Bacilio Freitas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6788-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Cherrone o Enrique Leonardo Cherrone y López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6797-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Larrieux de Pieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6796-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bertolone o Bertoloni de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6795-v.my.24.

Título por prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Bernasconi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la costa del arroyo de Pando, y a inmediaciones del pueblo de este nombre, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, de una extensión superficial de 9 hectáreas 6.468 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el doctor Domingo J. Pittamiglio; por el Sud, con don Leocadio Elgaccide; por el Nordeste y Este, con arroyo de Pando, y por el Oeste, camino por medio, con el nombrado señor Furriol, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6795-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delmira Prieto de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6680-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Hernández de Alvarez y de don Félix Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6678-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca o Francisca Antonia Saisamendi de Giambruni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6684-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Pascual Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6683-v.my.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Juana López de Aldecoa", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Domingo José, Ignacio Loreto y Eugenio Aldecoa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días por ante este Juzgado, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.8-6685-v.jn.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Estanislao Villegas Zúñiga", se cita, llama y emplaza a todos los que, a cualquier título, se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, a don Cesáreo Villegas Zúñiga, a los sucesores de Francisco Villegas Zúñiga Josefina Villegas Zúñiga de Estrada, Dolores Villegas de Zorrilla de San Martín, Delia Villegas de Algorta, Elina Villegas de Berro y don César I. Villegas, los sucesores de don Fernando Villegas Zúñiga, que son: Celia García Zúñiga de Petit, Elisa García Zúñiga de Taranco, Sofía García Zúñiga y Eduardo García Zúñiga, y a los sucesores de doña Clara Villegas Zúñiga de Uturbey, que son: doña Clara Uturbey de Puig y Justiniano Uturbey, y los sucesores de don José Villegas Zúñiga, que son: María Luisa Sánchez de Villegas Zúñiga, Horacio, Carlos, Margarita, Julia y Magdalena Villegas de Santillaque, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6605-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Balparda Golorons de Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6487-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Clemente Zacarías Montero y Paullier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6486-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sisto Martínez o María Sisto Martínez de Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-6462-v.jn.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Anido, Benigno Anido, Elvira Anido de Ducós y de Benigno Anido o Anido Vitureira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el mencionado término de noventa días a don Rodolfo Ducós y los esposos María Anido de Monserrat y José Monserrat, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6379-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Peleran de Pettis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6151-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Vianghetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6149-v.my.20.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eugenio Villanueva, título por prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a una manzana de terreno situada en la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 40, que mide 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, la calle Chile; al Sur, la calle Bolivia, y al Oeste, la calle Portugal; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.20-6176-v.my.20.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6040-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Brusaferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6874-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Fassari y don Antonio Bautista Fassari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6873-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6872-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Varela", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que se expresa a continuación: En las partidas de bautismo de José Francisco y Petrona Eustaquia Varela, y en las partidas de nacimiento de Cecilia, Angel y Margarita Matilde Varela, donde el apellido materno aparece escrito Barriel, Barera, Barreyro, Barreiro y Barreiro, respectivamente, debe establecerse que el apellido es Barrei-

ra. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-6875-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eubaldina Píriz de Cortés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-6842-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucrecia Olascoaga de Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-6848-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lanata de Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6790-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Federico Bordes, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6789-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Dighiero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6150-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6149-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de don José Fiore o Fiori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6151-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de doña Bernardina González de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6153-v.my.21.

Tercera copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Mattos Silveira, solicita tercera copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitando la expedición de las copias que se expresarán. Una tercera copia de cada una de las hijuelas formadas para los herederos don Gaspar y don Carlos Mattos Silveira en la partición de los bienes de don Belchor Silveira, partición que obra a fojas 203 del expediente sucesorio de dicho causante, archivado en el Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo en el año 1895, encontrándose el duplicado de la misma protocolizado al folio 456 del Registro de aquel Juzgado, correspondiente al año 1896, y de las cuales hijuelas se expidieron primeras copias, respectivamente, en fechas 12 y 14 de Septiembre de 1896, y segunda copia en fecha 4 de Agosto de 1911; y, además, una segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Gaspar Mattos Silveira a favor de su coheredero, don Carlos Mattos Silveira, en la ciudad del Salto, autorizada por el escribano don Guillermo M. Burmester, con fecha 29 de Agosto de 1902, y cuya venta se refiere a la cuota hereditaria que le correspondió a dicho don Gaspar Mattos Silveira en la sucesión de don Belchor Silveira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.7-6659-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mariano Ferri y doña María Dominga Paulina Ferri o María Ferri de Miguchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6152-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Fumeo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de José Fumeo, sustituyéndose el apellido Funco, que aparece en dicha partida, por el de Fumeo, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6155-v.my.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Solano, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Abril del corriente año ha sido designada en el carácter de curadora interina del presunto incapaz don Pedro Solano su esposa, doña Carmen De la Quintana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6154-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Cantoni, y desde fojas 37 sucesión de Antonio Cantoni, rectificación de partiads", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de María Cantoni, donde la inscripta aparece con el nombre de Margarita, debe decir María; donde el apellido materno aparece escrito Ramos, debe decir Rainoldi; además, debe establecerse que sus abuelos paternos son Esteban Cantoni y Dominga Donati; y los maternos son Antonio Rainoldi y Margarita Rainoldi, los que se han omitido; 2.o En la partida de nacimiento de Esteban Cantoni, donde el apellido paterno aparece escrito Cantuni debe decir Cantoni; donde el apellido materno está escrito Renaldi, debe decir Rainoldi, estableciéndose, además, que se han omitido los nombres de los abuelos, que son Esteban Cantoni y Dominga Donati los paternos, y Antonio Rainoldi y Margarita Rainoldi los maternos; 3.o En la partida de nacimiento de Catalina Cantoni, donde el apellido del padre aparece escrito Canttoni, debe decir que lo es Cantoni; donde la madre tiene el apellido Reynolda, debe decir Rainoldi; donde la abuela paterna aparece con el apellido Dañada, debe decir Donati; estableciéndose que los abuelos maternos son Antonio Rainoldi y Margarita Rainoldi, y no Miguel Regnoldo y Margarita Reynalda, como aparecen en dicha partida; 4.o En la partida de nacimiento de Antonio Cantoni, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Cantuni, debe decir Cantoni; donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Reynalde, debe decir Rainoldi; donde la abuela paterna aparece con el apellido Donato, debe decir Donati, y donde la buela matrena tiene el apellido Raynalde, debe decir Rainoldi; 5.o En la partida de nacimiento de Ana Cantoni, donde la inscripta aparece como Anita Cantune, debe decir Ana Cantoni; donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Cantune, debe decir Cantoni; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Reynolde, debe decir Rainoldi; donde la aubela paterna aparece como Margarita Donato, debe decir Dominga Donati y donde la abuela materna aparece como Margarita Reynordi, debe decir Margarita Rainoldi; y 6.o En la partida de nacimiento de Felicia Cantoni, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Cantuni, debe decir Cantoni; donde la madre, el abuelo y la abuela materna aparecen con el apellido Reinolda, debe decir Rainoldi; además, debe establecerse que el nombre del abuelo materno es Antonio, y no Miguel, como aparece en dicha partida, y que el apellido de la abuela paterna es Donati, y no Donatta, como en ella se establece. Y a los efectos de la ley del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6542-v.my.20.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratuado "Sucesión Elena Folco o Elena Falca de Peirous", se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos referidos, se ha presentado doña María Ana Folco de Méndez solicitando la declaración de ausencia de su padre, don Agustín Folco. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6541-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6540-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Dorbossan de Casterán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6539-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rosa Brosino, citándose

a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.21-6203-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel García Peña y Fernández y don José Rubio de la Llana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-6294-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sixto Cousillas citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Cousillas o a sus herederos o sucesores por el mismo término, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. —Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.15-6057-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Vermeulen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.23-6271-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a don Francisco Bueno (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, y principalmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.30-6477-v.my.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octaviano Ledesma, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-6858-v.my.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgina Marchesi de Berrutti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.14-6857-v.my.26.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos Apolinario Mayallanes, denuncia la fuga del comerciante José Helal", se ha dictado la siguiente resolución: "3433. — Treinta y Tres, Abril treinta de mil novecientos veinte. — Vistos: Por lo que resulta de autos del documento de fojas 22 y su protesto de fojas 23 y siguientes, información producida, y atento a lo dispuesto en los artículos 1572, 1578, 1580, 1582 y 1583 del Código de Comercio, declárase quebrado a José Helal, y, en consecuencia, procédase al arresto del fallido, librándose la orden de prisión correspondiente, y haciéndose circular las requisitorias de estilo; ocúpense los libros, papeles y documentos del giro de aquél, y procédase a inventariarse las mercaderías, dándose, para todo ello, comisión al Juez de Paz de la 2.a sección, a quien se librará despacho; reténgase la correspondencia dirigida al fallido, a cuyo fin se oficiará a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos; háganse las publicaciones correspondientes que previene el artículo 1584 del citado Código, con prevención a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que deben denunciarlas por escrito a este Juzgado, so pena de considerárseles como ocultadores de bienes y coacitores de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregar efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos, y nómbrase síndico provisorio de la quiebra a don Jaime Brodín, cuya aceptación jurada se comete. — Baliñas. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en Treinta y Tres, a treinta de Abril de mil novecientos veinte. — Eduardo V. Vió, Actuario". — A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1920. —Eduardo V. Vió, Actuario.
My.14-6843-v.my.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Joaquina Berrueta de Castiglioni se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Ambrosio Castiglioni, por figurar el causante con el apellido Castrilloni, siendo Castiglioni, y haberse omitido el nombre y apellido de los padres del mismo que se llamaban Carlos Castiglioni e Inocencia Lucama, así como establecerse que era casado con Clara Joaquina Berrueta. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.13-6799-v.my.29.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Abril del corriente año, dictada en el expediente de divorcio iniciado por doña Eladia A. Corbo contra don Jaime Mayor Souza, se ha decretado que el marido queda separado de la administración de los bienes del matrimonio. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 158 del Código Civil. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.8-6703-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Marcos Ghislanzoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Clotilde Felisa Tomasini, así como para la audiencia del día 13 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6592-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Rosario Pérez, así como para la audiencia del día 3 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.4-6548-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento, dentro del término de noventa días, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-6400-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Santiago Muratore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6594-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Barreiro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don César Ligueri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6593-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pastor Ghointon Ruedas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Virginia Maspero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.16-6064-v.my.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Manteo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.16-6074-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Luis Torregrosa Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Milagro Reig Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.15-6864-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Leiva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Arigón o Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.15-6863-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Andrea Iglesia o Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
My.13-6813-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Manuela García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

My.13-6800-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Linna Zimmer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gustavo Herten, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

My.7-6649-v.jn.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que se ha presentado el doctor don Federico Escalada solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres, en la que aparece la madre del peticionante con el nombre de Matilde, cuando el que le corresponde y usó en todos los actos de su vida fué Anatilde, como igualmente el padre aparece como uruguayo, e hijo de Rosario Villarece cuando nació en Buenos Aires, y era hijo de Rosario Villarubio. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

My.7-6662-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elisa de Dovitiis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Rodríguez Milhomens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

My.6-6606-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Damián Crespi Torrandell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Enriqueta Eonard o Fouard Flores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eduardo Routin Actuario.

My.6-6632-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sofía Papp para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Shuchardt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.

My.4-4859-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Conde de Kretschmer o Kretzschmer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Mojoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo de Julio. — Montevideo, Abril 20 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.

Ab.28-6373-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Tomás Castro, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Soledad Villar de Castro, por cuanto en ella aparece la madre de la extinta con el apellido Tola, en vez de Quintela: como asimismo se da como residiendo a dicha señora en Italia, cuando en realidad está domiciliada y reside en la parroquia de San Martín de Lervida (España). Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

My.5-6556-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Andrés Pacheco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Justina Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-6418-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Pablo Limonchi, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.27-6355-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emiliana Fava, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salomón Kiguel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. —Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-6417-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Adelia Lampert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don José Alves de Almeida Araújo, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.17-6114-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Agraciada número 2348)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Oficina de Impuestos Directos, medidas preparatorias para el cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número diez mil ochenta y uno, situado en la calle General Freire, entre Figueroa y Cuareim", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de dicho inmueble, que está ubicado a veinticuatro metros y 74 centímetros de la calle Figueroa, y con frente a la nombrada a la calle General Freire, por donde mide catorce metros ochenta centímetros; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, y llenar, al mismo tiempo, el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La superficie total aproximada del inmueble es de doscientos setenta y tres metros y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Ab.29-6439-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24165, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a la manzana número 19 A de esta villa, compuesta de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este a la calle Paraguay, e iguales dimensiones y también frentes al Oeste a la calle Brasil; al Norte, a la calle Ohina, y al Sur, a la calle Austria, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6065-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, lama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Grecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6067-v.my 17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24230, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 71 C de esta villa, compuesto de un área de trescientos sesenta y nueve metros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las calles Austria, al Norte, y Suecia, al Sur, lindando por estos vientos, respectivamente, con José Ossola y con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6066-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 33951, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tiber, solar número 18 del plano de empadronamiento, y tiene una extensión superficial de trescientos veinticuatro metros, que se deslindan, así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Tiber; por el Norte, treinta y siete metros con cincuenta y un centímetros, lindando con Eustaquio Reyes; por el Sur, treinta y siete metros con un centímetro, lindando con terreno de los señores Berrutti Galvarini, y por el Este, con terreno de la sucesión Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6313-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 35438, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo aper-

cibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora, entre camino Hipódromo y Calla, solar número 4 del plano de empadronamiento; y tiene una superficie de trescientos noventa y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste a la calle Vecinal, continuación de Coronel Mora; diecinueve metros setenta y cinco centímetros lindando con la propiedad del señor Jaime E. Sturla; veintisiete metros, lindando con don Santiago Rocca. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6309-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33719, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por representante comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene una área de mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros con setenta centímetros de frente al Este a la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Norte, lindando con la propiedad empadronada con el número 33718, de propietario desconocido; sesenta y dos metros con veinticinco centímetros por el Sur, por donde linda con propiedad de don Angel Bueno, y por el Este, da frente, de dieciséis metros con veinticinco centímetros, a la calle Héctor Varela. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6311-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35363, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 21 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: dieciocho metros con 39 centímetros de frente al Oeste sobre la mencionada calle Tíber; treinta y seis metros con un centímetro al Norte, por donde linda con el solar de don Domingo Suárez; por el Sur, treinta y siete metros con setenta centímetros, lindando con propiedad de la Asistencia Pública (Hospital Fermín Ferreira), y por el Este, lindando con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Abril 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6315-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro del impuesto inmobiliario que adeuda la propiedad empadronada con el número 30140, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble de la referencia, a fin de que se presente a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitado, a los efectos de ese término, el feriado judicial próximo, y que el bien mencionado, empadronado con el número 30140, está situado en esta sección 18.a, y tiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, con frente al Nordeste a la calle Trabajo, por donde tiene nueve metros con cuarenta centímetros, y de fondo treinta y dos metros con veinte centímetros, hallándose el punto medio de esa propiedad a treinta y tres metros con setenta y dos centímetros de la esquina formada por las calles Libertad y Trabajo. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6312-v.my.26.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos por cobro de contribución de la propiedad empadronada con el número 35360, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí por apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente a la calle Tíber, solar número 16 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de trescientos veintinueve metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Tíber; por el Norte, treinta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros, lindando con don Ramón Trabal; por el Sur, treinta y ocho metros con un centímetros, limitando con don Eustaquio Reyes, y por el Este, con la sucesión de don Eustaquio Reyes. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6314-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33718, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a ese inmueble, que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en esos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, con frente a la calle Julio César, solar número 15 del plano de empadronamiento, y tiene una superficie de setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: doce metros con quince centímetros de frente al Este sobre la calle Julio César; setenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros por el Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 33719, de propietario desconocido; por el Oeste, con terreno de don Manuel Barros, y por el Norte, con don Francisco Piria. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Ab.26-6310-v.my.26.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE LA 21.a SECCION (SAYAGO)

Por mandato del suscripto, Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 21.a sección, se va a proceder a la venta en público, y al mejor postor, de una vaca de pelo tostado, y un caballo de pelo zaino el día 18 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, para pago de pastoreo y prestaciones legales, cuya resolución ha sido dictada con esta fecha en los respectivos expedientes. Por datos ocurrir a esta oficina, en donde se encuentran de manifiesto sus antecedentes. — Sayago, Abril 30 de 1920. — Martín García (hijo), Teniente Alcalde.

My.4-6546-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Domingo Tecco y Teresa Colussa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los nombrados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.4-6527-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Amaro F. Ramos y Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de doña Sandalia Moreira de Vargas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Sandalia Moreira de Vargas: No se ha establecido con quien era casada la causante, no obstante figurar el apellido del esposo, debiendo consignarse que éste se llama Juan Francisco Vargas. 2.o Partida de Emilia: Figuran los padres como Juan Franco Vargas y Sandalia Moreyra, debiendo consignarse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira. 3.o Partida de Petrona: Establecer que los nombres de los padres son Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira, y no Juan Franco Vargas y Sandalia Moreyra. 4.o Partida de Ana: Los padres de la inscripta aparecen como Juan de Vargas y Sandalia Moreyra, debiendo ponerse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira, que son los verdaderos. 5.o Partida de Juan: El padre del inscripto aparece con el apellido Bargas, y debe ponerse Vargas; la madre figura como Sandalia Moreira de Bargas, debiendo establecerse este último apellido así: Vargas. 6.o Partida de Asunción: Este interesado aparece con el nombre de Asumpción, y su padre como Juan Francisco Bargas, debiendo establecerse Asunción y Juan Francisco Vargas, respectivamente. 7.o Partida de matrimonio de Juan Francisco Coelho y Petrona Vargas: Los nombres de los padres de la contrayente aparecen como Juan J. Vargas y Sandalia Acevedo de Vargas, debiendo ponerse Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira de Vargas. El esposo figura como Juan Francisco Cuelho, estando mal el apellido, pues el verdadero, y que debe establecerse es Coelho. 8.o Partida de Sandalia Coelho: La inscripta aparece con el nombre de Sandaria, y debe consignarse Sandalia. La abuela materna figura como Sandaria Vargas, debiendo ponerse Sandalia Moreira de Vargas. 9.o Partida de defunción de Petrona Vargas: Se establece equivocadamente en esta partida que los padres de la extinta son Juan Vargas y Sandalia de Acevedo, los que están mal, y deben cambiarse por los verdaderos, que son Juan Francisco Vargas y Sandalia Moreira de Vargas. Se ha omitido establecer en esta partida que Juan Francisco Coelho, que fué a hacer la inscripción, era el esposo de la fallecida, todo lo cual debe consignarse. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Abril 29 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.4-6547-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marfisa Silveira de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6183-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabel Piñeiro de Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.15-6871-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Satragno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.14-6837-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Puga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.10-6715-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Mesa de Montini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.10-6714-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos

del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.10-6716-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Cayetano Juan José Marabotto se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción del causante, por haberse padecido error en el nombre de la madre, pues en lugar de ponerse el verdadero, que es Margarita Carlota Angela Cerisola de Marabotto, se inscribió erróneamente con el de Carolina Cerisola de Barabotto. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.8-6689-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina o Agustina Pino de Vilar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.8-6701-v.my.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos D. Burgueño, exponiendo que en escritura que en Pando, y el día veinte de Noviembre de 1907 autorizó el escribano don Félix E. Blanco, adquirió una fracción de campo en Mosquitos por compra que hizo a don Antonio Suárez, compuesta de seis hectáreas dos mil setecientos diecinueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con Hipólita Burgueño; al Sur, con Donato Burgueño; al Este, con Catalina Burgueño, y al Oeste, con Abelardo Burgueño. Que habiéndosele extraviado aquella escritura, siendo infructuosas cuantas diligencias ha hecho para encontrarla, pide se expida una segunda copia de la misma. — Canelones, Abril 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.7-6667-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Belén Holmberg para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha promovido don Augusto Bunge, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.
Ab.22-6241-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Juana Arnais, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la peticionante por aparecer en ella con el nombre de Juan, cuando el verdadero es Juana. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano.
My.15-6881-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Berta Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
My.12-6777-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Medardo Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 30 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
My.11-6767-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Virginia Zulema Duarte Indart solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella se designa a sus padres con los apellidos de Durant e Indarte, cuando el verdadero es Duarte e Indart; al abuelo paterno también con el de Durant, siendo igualmente Duarte, y a los abuelos maternos con los apellidos Indarte y Calatayú, cuando el verdadero es Indart y Calatayud. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 30 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
My.13-6820-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.
My.11-6773-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Hugo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
My.8-6681-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Duhalde de Paunero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
My.7-6654-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-6456-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Schlueb, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.30-6455-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Rosa Costales de Carro, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de doña Juana Carro de Riverós, de doña Dolores Carro de Riverós y de don Juan Cecilio Carro y a don Ramón Carro, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
My.4-6526-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lageard de Travers, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-6321-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Alfonso Bernardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-6320-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Duarte, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.21-6204-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fulle, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6220-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isaías Lacoste, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6224-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue[z] Letrado de Colonia, se hace saber al públic[o] la apertura de la sucesión de doña Jesu[s] Dávila de Quintana, citándose a todos l[os] interesados para que se presenten a deduci[r] sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raú[l] Barbot, Escribano.
Ab.22-6225-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue[z] Letrado de Colonia, se hace saber al públic[o] la apertura de la sucesión de Angel Cu[...] dio Suárez, citándose a todos los intere[sados] para que se presenten a deducir sus dere[chos] dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbo[t,] Escribano.
Ab.22-6226-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Ju[ez] Letrado Departamental de Colonia, se ha[ce] saber al público la apertura de las suc[e]siones de María Magdalena Limongi y D[o]mingo Limongi, citándose a todos los int[e]resados para que comparezcan a deducir [sus] derechos dentro del término de treinta dí[as.] —Colonia, Abril 17 de 1920. — Raúl Barb[ot,] Escribano.
Ab.21-6205-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Ju[ez] Letrado de Colonia, se hace saber al publi[co] la apertura de la sucesión de don Dioni[sio] Remedios, citándose a todos los interesa[dos] para que se presenten a deducir sus derec[hos] dentro del término de treinta días. — Co[lo]nia, Abril 12 de 1920. — Raúl Barbot, E[scri]bano.
Ab.22-6221-v.my.2[2].

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor J[uez] Letrado de Colonia, se hace saber al [públi]co la apertura de la sucesión de doña C[...] donia Rodríguez de Rodríguez, citándo[se a] todos los interesados para que se prese[nten] a deducir sus derechos dentro del térm[ino] de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1[920.] —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.20-6170-v.my.2[...]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENT[AL] DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor [Juez] Letrado Departamental de Durazno, d[oc]tor don Juan Reta, se hace saber al públic[o la] apertura de la sucesión de don Carme[lo ...]yes, citándose a la vez a los que se c[on]sideren acreedores de la misma o interes[a]dos en ella por otro concepto para que d[en]tro del término de treinta días comparezca[n an]te este Juzgado a deducir en forma [sus de]rechos, bajo apercibimiento de lo que h[ubie]re lugar. — Durazno, Abril 27 de 192[0.] Isidoro Vidal, Escribano.
My.6-6615-v.j[...]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor [Juez] Letrado Departamental de Durazno, [doc]tor don Juan Reta, se hace saber al públ[ico la] apertura de la sucesión de doña Juan[a ...]ñeiro y don Teodoro M. Rodríguez, citá[ndose]

a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6614-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Lesa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6617-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amalio Gruñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.6-6616-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Avelina Rivas, sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Quintina Mariana, doña Salomé, don Juan Pablo, doña Francisca y doña Leonidas Albarenque para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, y dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio sucesorio de la abuela, doña Avelina Rivas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6498-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Marta Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6497-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Paz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.3-6496-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4945-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicomedes Irruty y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.10-6717-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María López de Espinola, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 22 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ab.21-6196-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Félix Mazzeo, rectificación de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora viuda del extinto, doña Damiana Curbelo de Mazzeo, solicitando se rectifique la partida de defunción de su referido esposo Félix Mazzeo, por cuanto está equivocada, pues se hace constar que dicho causante era de estado viudo, siendo que era casado, y, además, el apellido está equivocado, pues dice Mazeo, debiendo decir Mazzeo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6801-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Tabeira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6831-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Cenatre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6833-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco A. Trezza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.13-6832-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Nicolasa Petrosino de Radesca, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 25 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-6691-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Fioriti de Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-6509-v.jn.3.

Levantamiento de interdicción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "María Rodríguez y Alejandro Piedrabuena, venia para vender y subrogar", se hace saber que por auto dictado por dicho magistrado con fecha 22 del corriente ha sido levantada la interdicción decretada por este Juzgado con fecha 10 de Abril de 1919 en el expediente caratulado "Alejandro Piedrabuena y María Rodríguez, divorcio", sobre una fracción de campo situada en San Gerónimo, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 18 hectáreas 4.470 metros, que linda: al Norte, con Mariano C. Clavijo; al Sur, con Pedro Salomone; al Este, con Laureano Berrondo, camino por medio, y al Oeste, con el mismo Laureano Berrondo; y sobre un terreno solar y edificio ubicado en esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y linda: al Norte, con Pedro Berrondo; al Sur, Máximo R. Castilla; al Este, con Pedro Varela, y al Oeste, con terreno ocupado con León Benedetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Abril 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-6652-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Milano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6393-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Aloy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 20 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.28-6394-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Filomena Michelena de Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-6082-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidro Antipuy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-4841-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.11-6766-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Fernández de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 7 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.11-6765-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Corbo de Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1920. — Antonio Stagnaro Escribano.

My.11-6764-v.my.21.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas, sie-

te mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León, al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.jl.9.ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sufiría de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6135-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia de León de Perdigón, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.10-6134-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fonseca, Carmen Alvariza de Fonseca y Tomás Fonseca, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.8-6698-v.my.19.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Baría, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Báez y Melitona de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-6474-v.my.31.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, de fecha 12 del actual, se ha ordenado la rectificación de las partidas de bautismo de Angel Esteban Eufronio y Juan José Tassano, que se notan los siguientes errores: En la primera está equivocado el nombre del bautizado, pues donde debiera decir Eufronio, dice Sifras; el apellido del padre está Taso por Tassano, y el apellido de la abuela paterna Muzio por Mussio; y en la segunda, el apellido del padre y del abuelo paterno está Fasan, por Tassano, y el de la abuela Mucio por Mussio. Y de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de 3 de .... de 1912, se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6544-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Meirana, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-6473-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justino Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.27-6364-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Buff, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5024-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Hilario J. García, cobro de pesos", se cita llama y emplaza a don Hilario J. García o a quienes se consideren dueños de un terreno ubicado en esta villa, calle 18 de Julio esquina a la de Rocha; el que se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, con don Juan Tomás Larrosa; al Sur, calle 18 de Julio; al Este, la calle Rocha, y al Oeste, don Avelino Rodríguez Barrios, para que por sí o por medio de apoderado legal se presenten ante este Juzgado de Paz, calle Sarandí número 72, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para llenar el requisito de la conciliación, y oponer excepciones al embargo trabado en el inmueble referenciado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Mayo 4 de 1920. — Pablo Moreno Podestá.

My.6-6612-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Domingo Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.15-6877-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.15-6876-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-6828-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefana Amilivia de Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.8-6693-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Agriela, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier. Actuario.

My.8-6692-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.4-6535-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1920. — Leonardo Sollier. Actuario.

My.4-6534-v.jn.4.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Brígido Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.30-6466-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Prado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.30-6457-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.24-6287-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Medina, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6214-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6217-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Donatte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6216-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rubio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de ... — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6215-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fernández de Pastorino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6170-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Salomón Banón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6167-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Mozo y doña Manuela González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6168-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eufrasia Viera de Carabajal y Carmen Ubalda Carabajal de Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

My.11-6758-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Firpo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6759-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Margarita Arroqui de Urruty, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6760-v.jn.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Garré, Carmen Clavarino e Isabel Garré de Aschieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6761-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Baldiria Arias para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Dionisio Toribio Soria y a llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Mayo 6 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6762-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Desiderio Capdevila, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.8-6699-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Odella de Ferrari, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 23 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-6464-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Scotto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 4 de 1913. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.30-6463-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Pepe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 21 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.27-6362-v.my.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Tomasa Viera de Barreto y de León Barreto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.6-6628-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6883-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Inderkum de Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 10 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.13-6830-v.jn.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-6032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo 10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Bautista Larraburu, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 12 de 1920. —José Durañona Vidal, Escribano Público.

Ab.17-6137-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Gómez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 12 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-6886-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Juan Carlos de Alzaybar y Julio S. Gil, contra las sucesiones de Gerardo y Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera y Januario Brun o da Silva Brun, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Gerardo Esteve y Llac, Joaquín Esteve y Llac, Antonio Pintos Barreto, Francisco Olivera, Januario Brun o da Silva Brun, Clementino Brun, Felisbina Brun, los herederos y sucesores de estas personas, a título universal o particular, y también a cualquier otra persona que pueda considerarse con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, compuesta la primera de un área de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros, que lindan: al Norte, la cuchilla y cerro de la Cruz; al Este, la cuchilla y gajo del arroyo Sauce; al Sur, el arroyo Curtume, y una línea recta al Oeste, el camino de la cuchilla y una línea alambrada; y la segunda de un área de trescientas treinta y cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, setenta y nueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que lindan: al Norte, Clementino Brun, por el arroyo Curtume; al Este, la cañada del medio dividiendo con Francisco Pereyra da Silva; al Sur, la cuchilla divisoria con Ceferino da Rosa, y al Oeste, el arroyo de Las Piedras, para que concurran a estar a derecho a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los autos al principio enunciados. — Rivera, Mayo 5 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.13-6327-v.jn.14.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido decretado el divorcio entre los cónyuges Loreta López y Juvenil Severo Rosa, y se va a proceder a la división y liquidación de la sociedad conyugal, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de dicha sociedad para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.10-6123-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Clementino Silveira de Castro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 29 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.10-6121-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Acuña, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 29 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.10-6122-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Palacio o Martín Gliorelo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 14 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.26-6329-v.jn.26.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Juan Suárez contra Justina Paz da Silva, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4949. — Rivera, Diciembre 19 de 1919. — Vistos en primera instancia y en definitiva este juicio de divorcio, seguido por don Juan Suárez contra su esposa doña Justina Paz da Silva; Resultando: Que don Luis G. Gil, en nombre y representación de don Juan Suárez, según poder de fojas 1, se presentó al Juzgado, a fojas 3, iniciando juicio de divorcio contra la esposa de su representado, doña Justina Paz da Silva, acusando a ésta de adulterio y de haber hecho abandono del hogar conyugal. Fundaba la acción en lo determinado por el inciso 1.o del artículo 2.o de la ley de 28 de Octubre de 1907; ofrecía la prueba de los hechos alegados, y pedía que, en definitiva, se declarara disuelto el vínculo matrimonial de su mandante y su esposa, con expresa imposición de costas y costos a ésta. Acompañaba el testimonio del acta de estado civil de fojas 2, del que resulta que don Juan Suárez y doña Justina Paz da Silva contrajeron matrimonio el 16 de Agosto de 1908 ante el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de Rivera; A fojas 24, don Francisco Pons, en representación del demandante, según poder de fojas 23, se presentó pidiendo que se tuviera por modificada esta acción, que la fundaba en lo dispuesto por los artículos 148, inciso 1.o, 187 y concordantes del Código Civil. Por auto de fojas 25 se dió traslado a la parte demandada, y no habiéndolo ésta evacuado en tiempo, el actor pidió, a fojas 27, que se le declarara rebelde, que se le tuviera por renunciado al escrito de réplica, confiriéndose traslado a la contraparte de la réplica ficta, y que, vencido el término para evacuar dicho traslado, si no compareciera la demandada a la oficina, el Actuario pusiera los autos al despacho con la nota pertinente, a lo que se hizo lugar por auto de fojas 27 vuelta, notificando en persona a la demandada (fojas 28). A fojas 28 vuelta el señor Actuario dió cuenta que no había comparecido la parte demandada, y por resolución dictada en esa misma foja, se abrió el juicio a prueba: Resultando: Que durante el término probatorio, y a pedido de la parte actora, se recibió declaración a los siguientes testigos: Jacinto Márquez (fojas 38), quien afirma ser público y notorio que el actor sorprendió a su esposa en infraganti delito de adulterio, y que la demandada hace vida de prostituta. A fojas 38 vuelta, Cipriano Caballero Silveira declara que era vecino de los cónyuges; que un día la demandada fué sorprendida por Suárez en infragante delito de adulterio: que el deponente la vió desnuda en compañía de un joven que estaba también desnudo; que la mencionada señora lleva una vida desarreglada, a merced de todos, y que el señor Suárez es una buena persona. Y a fojas 39 vuelta, Alipio Ferreira Jardín manifiesta: Que presenció como testigo cuando la demandada fué encontrada por su esposo en infraganti delito de adulterio; que la expresada señora lleva una vida mala, y que el actor es una buena persona; Resultando: Que a fojas 21 consta que se llenó el requisito de la conciliación; Resultando: Que habiéndose dispuesto que las partes alegaran de bien probado, el actor presentó el alegato de fojas 42, del que se dió traslado a fojas 43 vuelta, y no habiéndolo evacuado en tiempo la parte demandada, el actor le acusó rebeldía a fojas 46, a lo que hizo lugar el Juzgado a fojas 46 vuelta; y Resultando: Que habiéndose dado vista al señor Fiscal, dicho magistrado se expidió a fojas 53 vuelta, aconsejando se decrete el divorcio solicitado; Considerando: que la causal de adulterio invocada por el actor está prevista por el artículo 148, número 1 del Código Civil, y ha sido justificada en autos con las declaraciones de los testigos Marquez (fojas 38), Caballero Silveira (fojas 38 vuelta) y Fereira Jardín (fojas 39 vuelta); Por ello y lo dispuesto por los artículos 187, número 1, y 193 del citado cuerpo de leyes y 403 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio que contrajeron don Juan Suárez y doña Justina Paz da Silva el 16 de Agosto de 1908 ante el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de Rivera. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones respectivas, y previa tasación de acreencias que podrá efectuar la oficina, y pago de las mismas, archívese este expediente.— Augusto Espinosa". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera, a diecinueve de Diviembre de mil novecientos diecinueve. Doy fe. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. — Esta publicación se hace a los efectos del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. — Rivera, Abril 9 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-6132-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6811-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

My.13-6810-v.jn.14.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente caratulado "Teodora Díaz contra León Isaac Bonilla, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintitrés del corriente se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Bonilla-Díaz. — Rocha, Abril 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6809-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Cúneo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6129-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Francisco Contreras y María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6128-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Soria o Máximo Hermógenes Soria, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.10-6126-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virgina Gonzáles de Aparicio, a fin de que todos aque-

llos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6571-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Feliciano Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6572-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clemencia Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6573-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Benjamín Sosa, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo M. Trías, apoderado de los sucesores de Benjamín Sosa, solicitando la rectificación de la partida del Registro del Estado Civil de nacimiento de Máxima Romana Sosa, que está equivocada, pues donde dice Máxima Romana Sosa, debe decir Inés Sosa, que es su verdadero nombre. Y de conformidad con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Abril 23 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6576-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Pacheco de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6574-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juana Cabral de Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6385-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Valiero de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.28-6386-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de José, Antolina y Agueda Olano y Agueda Davila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 17 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6327-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gertrudis Zubia de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.16-6092-v.my.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.11-6768-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesárea Bargas de Lucas y Victoria Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Mayo 5 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.11-6769-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Meza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.11-6772-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Quevedo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

My.11-6770-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Paz Luzardo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.11-6771-v.my.21.

División de condominio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos seguidos por don Juan Guarino sobre división de condominio, se cita y emplaza a doña Ilda, Carlota, María Cristina, don Juan Manuel, Emilio Andrés, Nicolás Eugenio y Carlos Nilsson y doña Juana Nilsson de Tabó y doña Teresa Petrona Nilsson de Díaz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 12 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.21-6169-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etcherol de Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6352-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Andrade de Teixeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.27-6351-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Giannecchini de Pintos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6868-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Lemos de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6867-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Alvarez de Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.12-6792-v.my.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6133-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Güenaga de Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6132-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Alfaro, por la sucesión de doña Cipriana Guillama de Pérez, solicitando la rectificación de los documentos presentados, en el sentido de que el apellido Guillama, que aparece mal escrito, es como queda expresado. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6131-v.my.26.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Manuela Araújo, solicitando segunda copia del título correspondiente a una fracción de campo situada en la 4.a

sección del Departamento, en el Coronilla, de una superficie de 74 hectáreas, 3.942 metros y 23 decímetros cuadrados, estando ubicada en el grupo 3 y 4 de la fracción del ejido, y linda: por el Norte, camino de Guaycurú por medio, con la sucesión N. Carrizo y el arroyo Coronilla; por el Sur, con doña Elena y doña Inés Araújo; por el Este, con don José Rodríguez, y por el Oeste, con don Domingo Rodríguez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Mayo 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.15-6865-v.my.27.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Eulogio Travieso solicitando segunda copia del título correspondiente a una fracción de terreno de labranza, que es parte de las chacras 22, 23, 24 y 25 del grupo nueve (bis) de la tercera fracción del ejido de esta ciudad, y parte de las chacras 14, 15, 16 y 17 del grupo diez (bis) de la misma fracción, de un área de sesenta y dos hectáreas, 7.198 metros y 85 decímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.15-6866-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Cayrus o Cairus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.15-6887-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.13-6818-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Andrés Domingo Sicilia, en cuanto aparece con el sólo nombre de Domingo, en vez de Andrés Domingo, y, además, se ha padecido error al hacerse la inscripción, pues figura como del sexo femenino en vez del masculino. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 5 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.12-6780-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Silva de Labella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.12-6779-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Durand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.10-6119-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón María San Pedro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.30-6459-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a la firma social Haro y González Sampayo Hnos. para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reivindicación de semovientes le ha iniciado la sucesión de Pablo Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.28-6399-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.27-6354-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Mazzuchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.27-6353-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la pertura judicial de la sucesión de doña Luisa Gregoria Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.22-6212-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bolívar Seguí para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha promovido su esposa doña Ana Escobal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.15-6878-v.jn.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Hauffman solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación hecha por don Francisco Curbelo a favor de don Anacleto Curbelo en esta ciudad, el veinte de Mayo del año mil ochocientos noventa ante el escribano Luis Borrea, por haberse extraviado la primera, fundando su derecho por ser el propietario actual, conjuntamente con don Domingo Mellonio del terreno de chacra objeto de la referida donación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.15-6879-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco P. Ferreira y de doña Josefa García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.13-6829-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Trigo o Trillo de Benítez, Amelia y Venancio Benítez y Amelia Borges de Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.12-6778-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo da Silva Ferrao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.8-6695-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Schinini de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 30 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.8-6696-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en este Juzgado, y en los autos caratulados "Márquez de Rodríguez Leonor, sucesión", don Atanasio C. Viera, en representación de D. Leonor Rodríguez de Suanes, Isabel M. Rodríguez de Núñez, Inés F. Rodríguez de Duthil, Anunciación Rodríguez, Francisco G. Rodríguez, Angel C. Rodríguez, Rita Rodríguez, Petrona T. Rodríguez de Cáceres, Doroteo Pérez, éste por sí y por sus menores hijos Doroteo Eustaquio y Francisco Pérez, Cecilio, Juan, Sandalia Dolores, Leonor, Juliana y Martina Pérez, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en las que se han padecido los errores que se enumerán en seguida: En las partidas de matrimonio de Juan Rodríguez y Leonor Márquez y de nacimiento de Cecilio Pérez, Juliana Pérez, Martina Pérez, Juan Pérez, Inés Rodríguez, Leonor Adelaida Rodríguez, Máximo Rodríguez, Rita Rodríguez y Juana Genoveva Rodríguez, donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Eustaquio Doroteo Pérez, donde dice Eustaquio Doroteo, debe decir Doroteo Eustaquio; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Gregorio Francisco Rodríguez, donde dice Gregorio Francisco, debe decir Francisco Gregorio. En la partida de nacimiento de Isabel Rodríguez, donde dice Isabel Rodríguez, debe decir Isabel Máxima Rodríguez; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Casimiro Angel Rodríguez, donde dice Casimiro Angel Rodríguez, debe decir Angel Casimiro Rodríguez; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. En la partida de nacimiento de Juana Rodríguez, donde dice Juan Carmen Rodríguez, debe decir Juana del Carmen Rodríguez; donde dice Juan Rodríguez, debe decir Juan Estanislao Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.8-6694-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.-

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Bueno, con poder especial, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de bautismo de Irene, nacida el dieciocho de Enero de mil ochocientos setenta y seis, bautizada en la parroquial Iglesia de San Vicente y San Salvador de la Villa de Treinta y Tres el día veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, hija legítima de Florencio Suárez y Victoria Viana; 2.o La partida de nacimiento de Sandalia, inscripta en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, en el libro A de nacimientos de dicho Juzgado, bajo el número 12, y a fojas 6, con fecha tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, hija legítima de Florencio Suárez y Victoriana Cepeda; 3.o La partida de nacimiento de Delfín Martín, inscripto con el número 121, a fojas 63 vuelta, del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas el veintinueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve, hijo legítimo de Florencio Suárez y Victoriana Viana. La rectificación que se solicita es: En la partida de bautismo de Irene, sustituir el nombre de la madre, que aparece Victoria, por el de Victoriana; en la de nacimiento de Sandalia, sustituir el apellido de la madre, que aparece como Cepeda, por el de Viana, y en la partida de nacimiento de Delfín Martín, surimir el segundo nombre, Martín, pues el expresado sólo lleva el de Delfín, siendo los nombres y apellidos que se expresan los verdaderos. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.3-6500-v.my.19.

REMATES JUDICIALES

GRACIANO G. BARNECH

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las 14 horas, se procederá, en la casa situada en la calle Plata número 775, de esta ciudad, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles que adornan la misma, y pertenecientes a la sucesión de don Miguel Pérez. Actuará como rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, previniéndose que la venta será al contado, habiéndose decretado en los autos sucesorios del nombrado Miguel Pérez. — San José, Mayo 12 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6869-v.my.26.

ANDRES LAPIDO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente:
EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Purcela y posteriormente, a fojas 61, sucesiones de Juana Benzo de Purcela y de doña Manuela Purcela o Manuela Purcela o Manuela Purcela de Guido", se hace saber al público que el día 29 del corriente Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número uno de esta ciudad, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Ciudadela, por donde tiene el edificio señalada su puerta con el número 1533, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo, por donde linda con don José Cibils: por el Norte, con don Juan Retundo: por el Sur, con doña Luisa Larraburru de Bachín. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de cinco mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo, o sean 3.333 pesos con 32 centésimos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como la comisión del uno por ciento del rematador sobre el importe de la compra; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

My.14-6839-v.jn.29.

JULIO DE CASTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Salvador Mazzeo contra Vicente Palumbo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 909 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 8 de la fracción 5 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez, y se compone de 199 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste a la calle Inca, donde la puerta del edificio está designada con el número 1804; 19 metros 50 decímetros en la línea del Sud, que por formar esquina, son también de frente a la calle Orillas del Plata, hoy Galicia; 10 metros 3 centímetros en el Este, que linda con doña Isabel Ponce de Aguirre, y 19 metros 96 centímetros en el Norte, limitando con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes: al martillero, Sarandí número 445.

Teléfono: 694 (Central).

My.14-6852-v.my.31.

CARLOS IBARLUCEA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, dictada en los autos caratulados "Petrona Raffo de Cuenca, por los menores Ricardo, Aurelio y Celina Remigia Williams, solicita venia para vender judicialmente", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta, por el martillero don Carlos Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro, de una fracción de terreno situada en el paraje conocido por Carrasco, jurisdicción de este Departamento, que forma parte de los designados con los números 29 y 30 de la fracción A del plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Abril de 1913, compuesta de un área de mil metros, teniendo 25 metros de frente al Oeste a calle de 18 metros de ancho, que la separa de don Pedro Balparda, por cuarenta metros de fondo al Este, por donde linda con el solar 28; por el Norte con el solar 47, y por el Sud, con el resto de los solares 29 y 30. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, compromiso y timbres universitarios serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-6307-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq, y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta Capital, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre el Camino Suárez, donde la puerta está señalada con el número 156, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Calleriza; por el Sud, con don Antonio Márquez o sus sucesores, y por el Norte, con don Alcides De-María. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión del remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6786-v.jn.3.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno en los autos "Intestados Leopoldo Baeza, Luisa Castagneto y José Alberto Pérez", venderemos, al mejor postor, el día jueves 20 del corriente, a las 14 horas, camas, colchones, almohadas, ropas, sillas, cómodas, cuadros, espejos, reloj, lozas, mesas, roperos, botines, máquina de coser, etc., etc., en nuestro salón de ventas, Zabala 1371.

My.11-6147-v.my.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Lucas Lecocq y desde fojas 90 sucesión Enrique Lecocq", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y por lotes separados, tres fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, señaladas en el plano levantado en Febrero de 1920 por el agrimensor don Luis M. de Mula con las letras A, B, y C, situadas en la 2.a sección judicial de esta Capital, y compuestas, la primera, de 381 metros 39 decímetros cuadrados, con 21 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Agosto, donde las puertas de edificio están designadas con los números 590 al 600; 17 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; igual extensión en el Oeste, donde linda con Adolfo Pastori, y 21 metros 64 centímetros al Sud, lindando con la fracción B. La fracción letra B se compone de 170 metros 10 decímetros, y tiene 7 metros 80 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; 21 metros 64 centímetros en el Norte, donde linda con la fracción A; 7 metros 95 centímetros en el Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 66 centímetros en el Sur, donde confina con la fracción C. La fracción C se compone de 384 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 85 centímetros de frente al Este a la calle Juan Carlos Gómez; 21 metros 66 centímetros al Norte, donde linda con la fracción B; 17 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con Adolfo Pastori, y 21 metros 70 centímetros en el Sur, confinando con la sucesión Gari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de la comisión de remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6785-v.jn.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En la Unión. — De dos buenas propiedades, calle Figueroa números 108 y 108 a, entre las de Plata y General Flores. A la vuelta de la Avenida 8 de Octubre y del eléctrico. Tiene grandes comodidades y demás ventajas.

El jueves 27 de Mayo, a las 16 horas y 30. Venta con arreglo al siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Airaldi de Nicolini", se hace saber al

público que el día 27 del corriente Mayo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, en dos lotes, por el señor martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las dos fincas unidas por sus costados, y ubicado el terreno en que están construídas en la Villa de la Unión, compuesta de una superficie de 903 metros cuadrados 51 decímetros, teniendo 21 metros 34 centímetros de frente al Sud a la calle Figueroa; 48 metros 97 centímetros en el Oeste, lindando con don Isaac Pérez, don Angel Fernández y sucesión Treño y otros; 14 metros 61 centímetros en el fondo al Norte, confinante con el doctor Andrés Crovetto, y por el Este, con don Antonio Bertolfo. Según tasación, la finca calle Figueroa número 108, está edificada sobre un terreno que tiene una superficie de 420 metros 69, y ha sido tasada, con las mejoras, en $ 1.856.38, y la propiedad contigua a la anterior, número 108 a, está edificada en un terreno de un área de 400 metros con 6.680, y ha sido tasada en $ 1.281. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración de la compraventa, certificados e impuesto universitario; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6156-v.my.27.

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Santiago Pintos, sucesión", se hace saber que el día primero de Junio próximo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de chacra y sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Colonia Porvenir, de este Departamento, compuesta de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros a cada uno de sus lados, o sea del área superficial de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, dentro de los límites siguientes: por el Norte, la calle Quince; por el Sud, la calle Catorce; por el Este, la calle B, y por el Oeste, la calle A, el cual ha sido tasado, con todas sus mejoras, en la suma de dos mil cien pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación. — Paysandú, Mayo 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.11-6763-v.my.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el siete de Junio del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Francisco C. González, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, y por precio que exceda al de seiscientos pesos, una finca compuesta de dos piezas, cocina, letrina y cercos, todo de material, y del terreno en que está edificada, que es parte del solar número seis de la manzana setenta y dos de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos, treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número cinco, de sucesores de don Ramón Etcheverry; por el Norte, con el resto del mismo solar seis, de don Norberto Rómulo Aldecosea, y por el Sur, con el solar número cuatro, encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros, cincuenta y seis centímetros, y veinticinco milímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Esperanza G. de Amilivia, sucesión", el cual, con el título y antecedentes, se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra, y C) Que llegadas las dieciséis horas el remate continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Mayo 4 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.10-6130-v.my.26.

EUSTAQUIO T. PERERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público: Primero: Que el veintinueve del corriente mes de Mayo, a las nueve horas, y en la estancia de la sucesión de don Gabino Sánchez, en la sexta sección de este Departamento, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del respectivo Juez de Paz, procederá a vender, por precio que exceda al del avalúo correspondiente, que estará de manifiesto en ese acto, los ganados, muebles, útiles y demás bienes que componen dicha estancia, y los dos campos, con las mejoras que contienen, sitos en la misma sección, que se deslindan así: Tres fracciones, que, por estar unidas, forman una superficie de quinientas sesenta y una hectáreas y mil seiscientos trece metros cuadrados, que linda, según el plano que levantó el agrimensor don Romeo D. Ferreiro: por el Norte, con campos de los señores Camilo Duarte, Marcelo Rodríguez, Pablo Rodríguez, Aurelio Sánchez, Ignacio Sánchez y Diego Montes de Oca; por el Sur, con propiedades de los señores Juan José Curbelo, Diego Montes de Oca y Esteban Sánchez; por el Este, con camino público y campos de los señores Diego Montes de Oca y Jacinto Rodríguez, y por el Oeste, con campos de los señores Juan José Curbelo, Diego Montes de Oca y sucesiones de Victorio Teijeiro y Facundo Sánchez. Y la otra fracción, sita en la Costa de Porongos, compuesta, según el plano que levantó el agrimensor citado, de una superficie de cuarenta y siete hectáreas y cuatro mil cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: por el Noroeste, con don Jacinto Sánchez; por el Sudoeste, con el arroyo Porongos; por el Este, con don Juan Laborde, y por el Sur, con sucesión de doña Antonia S. de Sánchez. Y segundo: Que el treinta y uno de este mes de Mayo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender, por precio que exceda al de trescientos pesos, una fracción de terreno con las construcciones que contiene, que forma parte del solar número tres de la manzana ciento cuarenta y ocho de esta ciudad, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente al Este a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar cuatro; por el Norte, con el resto del solar tres, de don Patricio Estévez, y por el Sur, con el solar uno, de don Miguel Pintaluba. Y se previene: A) Que la venta de esos bienes ha sido ordenada en el expediente caratulado "Gabino Sánchez, sucesión", el cual, con los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que los campos están avaluados a razón de cien pesos la hectárea; que los mejores postores de los inmuebles oblarán el diez por ciento del precio en garantía de sus compras, y que los demás bienes los abonarán al contado; y C) Que las oblaciones se harán en manos del Juez de Paz y Actuario, respectivamente. — Trinidad, Marzo 4 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.8-6687-v.my.24

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24720, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las quince horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 63 A de esta Villa del Cerro, de Montevideo, compuesta de un área de novecientos veintidós metros, con diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte a la calle Ecuador; tros de frente al Norte a la calle Ecuador; igual dimensión y también de frente al Sur a la calle Prusia; ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Oeste a la calle Italia, y esta última dimensión al Este, al fondo, por donde linda con terreno de la misma manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

My.7-6656-v.my.22.

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33247, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Arturo Molins, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 12 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, con un área de novecientos veintidós metros, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Bélgica, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Este a la calle Chile, lindando: al Sur y Oeste, con terreno de la misma manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 4 de 1920.— Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

My.7-6658-v.my.22.

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la décimatercera sección judicial de este Departamento, don Aníbal Ortiz Garzón, recaído en el expediente caratulado: "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24846 (hoy Francisco Allo)", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, se procederá, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil (en defecto del señor Juez), y del autorizante, designado Actuario Especial, a la venta de un solar de terreno situado en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 461 metros 7.125 centímetros, teniendo 10 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Brasil; la misma dimensión al Oeste; 42 metros 95 centímetros al Norte, distante 10 metros 75 centímetros a la calle Prusia; 42 metros 95 centímetros al Sur, con terreno de esa manzana. Dicho solar está señalado en el plano respectivo con el número 7. Se previene: Que el bien de la referencia ha sido tasado a razón de un peso el metro, debiendo procederse a la venta en la forma ya indicada; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Mario Herón, Escribano.

My.7-6655-v.my.22.

ARTURO MOLINS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25882, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Arturo Molins, asistido del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 46 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de ochocientos metros ochenta, y seis metros, con veinticinco milímetros setenta y siete centímetros de frente al Este a la calle

Portugal, por treinta y cuatro metros 36 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Bolivia, lindando: al Sur y Oeste, con terreno de la misma manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 4 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

My.7-6657-v.my.22.

FELIX F. FARINA
JUDICIAL

Setecientas cuatro hectáreas, novecientos treinta metros de campo sobre la costa del Arroyo del Aguila, del Departamento de Soriano.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alejandro Ubiría", se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Félix F. Farina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada sobre la costa del Arroyo Aguila, 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 704 hectáreas, 930 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, arroyo del Aguila por medio, con doña Dolores Viera de Barbat y don Antonio Amondarain; por el Sur y Este, con don Edmundo Noble Waller, y por el Oeste, con don José B. Gomensoro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificado serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros datos: Uruguay número 937. Teléfono 1221 (Central).

My.7-6644-v.jn.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Carmen Toribio de Quevedo, se hace saber al público que el día 21 del corriente, a las 15 horas, y en el local de los martilleros, calle Piedras número 318, se va a proceder, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de lo siguiente: 1.o un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo La Paz, Departamento de Canelones, en la manzana Y, compuesto de 21 metros 45 centímetros de frente al Este sobre la calle Progreso, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 9; por el Norte, con don Pedro Plaza, y por el Sud, con la calle Industria, encerrando un área de 921 metros 39 decímetros y 5 centímetros. Este bien se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.450.00, la que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase. 2.o La balandra denominada "Chiva", inscripta con el número 465 de la matrícula del tráfico del puerto, y con el número 1535 de la planilla de arqueo, con todos los enseres a su bordo. Ha sido tasada en la suma de 350 pesos, tomándose las dos terceras partes, o sea $ 233.33, como base de venta. 3.o La balandra denominada "Laymann Reiman", inscripta con el número 309 de la matrícula de tráfico del puerto y con el número 1.536 de la planilla de arqueo. Ha sido tasada en $ 450.00, tomándose las dos terceras partes, o sea $ 300.00 como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento de los martilleros, serán de cuenta de los compradores, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.6-6618-v.my.21.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente sucesorio de Antonio Caballero, se hace público que el día 22 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, el Alguacil del mismo, con asistencia del infrascripto Escribano Actuario, va a vender en almoneda los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las construcciones que contiene, situado en la Villa de Dolores, compuesto de 915 metros 74 decímetros, lindando: Norte, sucesión Charlín; Sur, calle Constitución; Este, sucesión Montero, y Oeste, calle Dolores (hoy Carlos P. Puig); aforado en $ 2.300.00. 2.o Una fracción de chacra situada en el ejido de la Villa de Dolores, compuesta de 10 hectáreas 7.949 centiáreas, lindando: Norte, sucesión de Domingo Suma; Sur, calle por medio, con sucesión de Diego Ruiz; Este, también calle por medio, con sucesión de José Silva (hoy Lucía y Celedonia Castro), y Oeste, sucesión Sanguinetti; aforada en $ 830.00. 3.o Otra fracción de chacra situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 2 hectáreas 2.136 centiáreas 43 decímetros, lindando: Norte, Lucía Castro; Sur, Celedonio Castro; Este, gajo de la cañada Salgado, y Oeste, calle por medio, con la fracción anteriormente descripta; aforada en $ 190.00. Se previene: 1.o Que la venta tendrá por base las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ella; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.6-6597-v.my.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones José Deambrosi y Juan José Deambrosi", se hace saber al público que el día, horas y lugares que se indicarán, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: 1.o El día 20 del corriente mes de Mayo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el paraje denominado "Nuevo París", en este Departamento, ubicada en la manzana número 27, y compuesta por los solares 1, 2, 3, 4 y 5, que, por estar unidos, forman 1.629 metros 52 decímetros y 30 centímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Sur a la calle Prolongación Agraciada; 37 metros 94 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Asunción; al Oeste confina con el solar número 1, y al Norte, linda con más terreno de la misma manzana. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 4.000.00. 2.o El mismo día, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, de forma triangular, situada en el Pueblo Victoria, de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número 269 (bis), compuesta de 494 metros 38 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Sudeste a la calle Río Negro; 66 metros de frente al Sudeste a la calle Fraternidad por medio, con la manzana 269, haciendo también frente al Nordeste a la calle Millán por medio, con terrenos que fueron del "Fomento Territorial". Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.400 pesos. 3.o El mismo día, y a continuación de la anterior: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 25 de la manzana 256, compuesto de 295 metros 15 decímetros 24 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Cuareim, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número 24; por el Sudeste, con el 20. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.500 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta de los compradores el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6554-v.my.20.

ALBERTO SUAREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Gianelli", se hace saber al público que el día 17 del próximo mes de Mayo, a las 15, 15 y 30, 16 y 16 horas y 30, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Suárez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día 17 del entrante Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, Barrio Cristóbal Colón, entre Reducto y Burgues, señalado dicho solar, con el número 9 de la manzana letra C en el plano levantado en Septiembre del año 1889 por el agrimensor don Casimiro A. Pfafly, y se compone de 268 metros cuadrados, 37 decímetros y 47 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 449 milímetros de frente a la calle Inmobiliaria, que va del Camino Burgues al de Larrañaga, por 28 metros 398 milímetros de fondo, al Este, por donde linda con el solar número 6, de don Cayetano De Luca; por el Norte, confina con el solar número 8, y por el Sud, con el 16. Este bien ha sido tasado en la suma de 2.500 pesos. 2.o El mismo día 17 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus ubicaciones: Dos solares de terreno con frente a la Avenida General Flores, entre las de Colorado y Vilardebó, teniendo, según tasación practicada, 9 metros 87 centímetros 33 milímetros de frente a la citada Avenida, por 30 metros 30 centímetros de fondo, formando un área total de 299 metros 61 centímetros cuadrados, y las mejoras que contiene. Este bien ha sido tasado a razón de $ 15.00 el metro cuadrado. 3.o Acto continuo: Otro solar de terreno contiguo al anteriormente descripto, con mejoras, con frente a la Avenida General Flores entre las de Colorado y Vilardebó, con 9 metros 87 centímetros 33 milímetros de frente a la citada avenida, por 30 metros 30 centímetros de fondo, formando un área total de 299 metros 61 centímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado a razón de $ 15.00 el metro cuadrado. 4.o El mismo día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones: Un solar de terreno con frente a la calle Colorado, entre la Avenida General Flores y José L. Terra, según tasación, de 8 metros 52 centímetros 33 milímetros de frente a la citada calle, por 30 metros 43 centímetros de fondo, formando un área total de 260 metros 16 centímetros 40 milímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado a razón de $ 12.00 el metro cuadrado. Acto continuo: Un solar de terreno con frente a la calle Colorado, entre la Avenida General Flores y José L. Terra, el cual se compone, según tasación, de 8 metros 52 centímetros 33 milímetros de frente a la citada calle, por 30 metros 43 centímetros de fondo, formando un área total de 260 metros 16 centímetros 40 milímetros cuadrados, cuyo bien fué tasado a razón de $ 12.00 el metro cuadrado. El mismo día 17 de Mayo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, cuyo terreno, según tasación, resulta situado en el paraje denominado Figurita, 12.a sección judicial, con frente a las calles Avenida General Flores y Avenida General Garibaldi, y tiene de frente a la Avenida General Flores 30 metros 70 centímetros, y de frente a la Avenida General Garibaldi 59 metros, formando un total de 1.260 metros, más o menos, con las siguientes mejoras: 13 piezas habitación, un salón para negocio, una barraca, etc. Este bien ha sido tasado, en conjunto, en la suma de $ 28.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que tiene asignada cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-v.my.17.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en

los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24276, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Grecia número 467, se procederá a la venta en pública almoneda, por intermedio del señor Alguacil comisionado, don Saveriano O. Aguiar, con asistencia del nombrado señor Juez de Paz y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 28 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con diez metros sententa y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Suecia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con doña Francisca Paroli de Buzzetti y con las sucesiones de Martín Iraola y Benigno Domingo Manfredi; al Norte, con don Domingo Maseda, y al Oeste, con este señor y con la propiedad empadronada con el número 24275, y distante treinta y dos metros veintiún centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Grecia. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sito tasado a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el veinticinco por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados; Tercero: Que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Abril 27 de 1920. — Fernando H. Echevarría, Actuario Especial.

My.5-6578-v.my.20.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo

JUDICIAL

En la Vila del Cerro. Media manzana de terreno, calle Portugal esquina a las calles Bélgica y China, a propósito para subdividir.

Base: 44 centésimos el metro.

El domingo 30 de Mayo, a las 15 horas y 30, de acuendo con este

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se hace saber al público que el día treinta de Mayo próximo, a la hora quince y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero don Darío A. Saráchaga, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 11 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este, a la calle Portugal; esta mismá dimensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con terreno de dicha manzana; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Norte a la calle Bélgica, y esta misma dimensión y también frente al Sur a la calle China. Se previene: Primero Que el referido bien ha sido tasado a razón de sesenta y seis centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Vila del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Nota — Para ver el terreno bajarse del tranvía 16 en la calle Grecia, y seguir por Bélgica o China, pasada Chile, está Portugal.

Otros datos: al rematador, calle Piedras número 419.

My.14-6850-v.my.29.

DARIO A. SARACHAGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo

JUDICIAL

En la Villa del Cerro, terreno esquina a las calles Brasil y Nueva Granada, Avenida a la Fortaleza).

El domingo 30 de Mayo, a las 15 horas.

Todo de acuendo con este

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24840, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, y sobre las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno, ubicado en la manzana número 65 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y dos metros, con diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Brasil, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Sur a la calle Nueva Granada (Avenida a la Fortaleza); lindando al Norte y al Oeste, con terreno de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de un peso cincuenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Joaquín Requena y Brun, Actuario Especial.

Nota — Para ir al terreno bájese del tranvía 16 en Grecia y Nueva Granada, y pase las calles Chile, Portugal y Paraguay, encontrará Brasil.

Por más datos: al rematador. Piedras número 419.

My.14-6849-v.my.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, doctor don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24003, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, y con asistencia del señor Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario Especial que suscribe, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 3 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de un área de 1.614 metros, que se deslindan así: treinta y dos metros veintiún centímetros en la línea del frente al Oeste, sobre la calle Portugal; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros en la línea del Sur; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Este, al fondo, y formando un martillo entre las líneas Norte y Este, de diez metros setenta y tres centímetros de Norte a Sur, por diez metros setenta y cuatro centímetros de Oeste a Este, lindando en todas sus líneas, a excepción de la del frente, con terreno de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de setenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Villa del Cerro, Mayo 7 de 1920. — Pedro Moreno, Actuario Especial.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

My.14-6851-v.my.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, y lo proveído por el Juez que suscribe en autos "Carlos Faquin, intestado", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las dieciséis horas, en la casa de don José Demarchi, situada en el Paso de la Arena, el señor Ricardo Golpe, asistido del infrascripto, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes efectos, que pertenecieron al extinto señor Carlos Faquin: un arado, una escopeta, una mesa, un catre, un colchón de lana, uno de chala, traje de paño, piezas de ropa blanca y de cama. Se previene: Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el veinte por ciento de la misma al serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de lo Civil e Intestados de segundo turno. — Santiago Vázquez, Mayo 4 de 1920. — Esteban M. Canale.

My.5-6588-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día cinco de Junio próximo venidero, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de tres mil pesos, los derechos posesorios que a la sucesión de don Inocencio Gutiérrez le corresponden sobre una fracción de terreno de chacra, situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del ejido de Santa Rosa, levantado por el agrimensor don Juan H. Jaureche, con los números 716, 717, 718, 720 y 721, las que por estar unidas han sido empadronadas con el número 341, y se componen de un total de cuarenta y cuatro hectáreas 5.790 metros y 518 centímetros, que lindan: por el Norte, con las chacras números 715 y 719, propiedad de don Juan Reca y sucesión Castillo, respectivamente; por el Sur, campo de don Augusto Méndez; por el Este, camino nacional al Salto, y por el Oeste, la chacra número 705, de don Mariano Rodríguez y campo del referido don Augusto Méndez. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 7 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.11-6775-v.my.28.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Bautista Nicola y otros, se hace saber que el día cuatro del próximo mes de Junio, de 13 a 16 horas; en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el Juez de Paz que suscribe, asistido del Actuario, don Avelino José Martorell, a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno compuesto de una hectárea 7.000 metros, ubicado en la planta suburbana de esta villa, lindando: por el Norte, con la cañada de Pilatos; Sud, calle Nueva Palmira; Este, la de Mejorana, y Oeste, la de Ceibal, designado con el número 1 en el croquis respectivo, y avaluado en trescientos cincuenta pesos. 2.o Una manzana de terreno situada en el mismo paraje, designada, en el choquis con el número 2, compuesta de 10.000 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Nueva Palmira; Sud, calle Independencia; Este, con la de Mejorana, y Oeste, con la de Ceibal, avaludado en trescientos cincuenta pesos. 3.o Un terreno en el mismo paraje, compuesto, según croquies número 3, de 8.878 metros 81 centímetros, y linda: al Norte, el río Santa Lucía; Sud, lotes números 4 y 5; Este, calle Misiones, y Oeste, calle Cerro Largo, avaluado en trescientos pesos. 4.o Otro terreno, designado con el número 4, compuesto de 2.750 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el lote número 3, cañada de Pilatos por medio; Sud, don Natalio López Ramos, sucesión Melogno y lotes números 8 y 9; por el Oeste, con Ballesteros y los lotes números 3, 5 y 6, y por el Este, con la calle de Misiones, conteniendo dos piezas de azotea, de altos, dos piezas más, deterioradas, pozo de balde y varios árboles, avaluado en trescientos pesos. 5.o Otro solar, compuesto de 25 metros de frente sobre la calle Cerro Largo, por 50 metros de fondo al Este con el lote número 4; Norte, lote número 3, y Sud el lote número 6, avaluado en cien pesos. 6.o Otro solar, designado con el número 6, compuesto de 23 metros 60 centímetros al Oeste sobre la calle Cerro Largo, por 25 metros de fondo al Este, con el lote número 4; por 50 metros al Sud, con el lote número 7, y al Norte, en igual extensión, con el lote número 5, más dos piezas de material, avaluado en ciento cincuenta pesos. 7.o Otro solar con dos piezas de material, compuesto de 26 metros 40 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cerro Largo; por el Este, en 25 metros, con don José M. Ballestero, y por el Sud, en igual extensión, con Parra, y por el Norte, con el lote número 6, avaluado en ciento cuarenta pesos. 8:o Otro terreno, compuesto de 12 metros 60 centímetros de frente al Sud sobre la calle Reconquista; al Norte, en igual extensión; con el lote número 4; Este, en

40 metros, con don Nafalio López Ramos; y al Oeste, en igual extensión, también con servidumbre de paso por medio, con el lote número 9, más tres piezas, pozo de balde y cocina, avaluado en ciento sesenta pesos. 3.o Otro solar compuesto de 11 metros 50 de frente al Sud a la calle Reconquista, por igual fondo con el lote número 4; al Este, en 40 metros, con servidumbre de paso por medio, con el lote número 8, y por el Oeste, con don José M. Ballesteros, con dos piezas, cocina y pozo de balde, avaluado en ciento sesenta pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que tiene designada cada uno de los bienes descriptos; B) Que el comprador deberá consignar, en el acto el veinte por ciento de su oferta en garantía de la operación; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Mayo 6 de 1920. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

My.11-6145-v.my.27.

SATURNINO T. AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciúncula, por cobro de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero don Saturnino T. Aguiar, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de trescientas veintiuna hectáreas seis mil doscientas treinta y una centiáreas y cincuenta decímetros, encerrados dentro de los siguientes límites, según la parte actora: por el Norte, el Bañado de las Pajas, que la separa de campo de don Olimpio Ramos y de la sucesión de don Dionisio Alonso; por el Sud, campo de don Bautista Hontou; por el Este, Olimpio Ramos de Carballo y sucesión de Manuel Pereira, y por el Oeste, sucesión de Dionisio Alonso; y, según título, limita: por el Nordeste, una línea de mojones, dividiendo de campo de la sucesión de don Dionisio Alonso y de Olimpio Ramos de Carballo; por el Sudeste, otra recta de mojones, separando de campo de Juan Felisbino Ramos; por el Sudoeste, una recta, dividiendo con doña Victoria Maciel y sus hijos, y por el Noroeste, otra recta, dividiendo con la sucesión de don Floriano Porciúncula. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del precio de tasación, que es la de cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos treinta y cinco centésimos, y que el mejor postor consignará en manos del martillero el diez por ciento de su postura, en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

My.10-6136-v.my.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Juan Ferrán Soñora", se hace saber que el día diecisiete del mes de Mayo venidero, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un terreno con la finca en él construída y demás mejoras que contenga, que mide una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, encerrado dentro de los siguientes límites; por el Norte, la calle Libertad; por el Sud, terreno de doña Isidora Alvarez; por el Este, la calle Paysandú, y por el Oeste, terreno de la sucesión de don Reducindo Castro. Se previene: Que no se aceptará oferta que no baje del precio de tasación, que es de mil quinientos pesos, y que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento de su postura, en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1920. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.30-6469-v.my.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "El comerciante Ramón González, solicitando que se le declare en quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, y en la puerta de esta oficina, se va a proceder por el que suscribe, simultáneamente, a la venta en pública almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad del fallido: Primero: Dos solares de terreno y edificios en ellos existentes, situados en la manzana número noventa y seis de la planta urbana de esta villa, formando los dos un cuadrado de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Oeste, hoy calle Treinta y Tres; al Este, terreno baldío; al Norte, calle 19 de Abril, y al Sud, Carlos Ambrosio. Segundo: Otro solar de terreno ubicado en la manzana ciento cinco de esta villa, de una superficie de novecientos vientidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con don Manuel Criado Franco; al Sud, calle José P. Varela; al Este, Enrique Buffa, y al Oeste, Ignacia Ortiz de Ferreira. Se previene: Primero: Que los mejores postores deben consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; Segundo: Que los autos de la quiebra y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado; y Tercero: Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta de los compradores. — Rosario Mayo 6 de 1920. — Bernardo Paz.

My.13-6817-v.my.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Apolinario Cáceres, testamentaría", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día treinta y uno de Mayo en curso, desde las catorce a las quince horas, y por el martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y por oferta que exceda de sesenta y un pesos la hectárea, del siguiente bien: Un campo compuesto de ochenta y nueve hectáreas, 7.452 metros, 1.275 centímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con don Justo P. de Pena; por el Sureste, con don Antonio Bessón; por el Suroeste, con don Clemente Baltazar, y por el Noroeste, con las fracciones números 6 y 7, que se adjudicarán, respectivamente, a las herederas Paulina y Josefa Iarzón. Se hace persente que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Durazno, Mayo 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-6853-v.my.31.

BLAS RISSO (hijo)

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Díaz y Ramona Silva", se hace saber al público que el día 26 de Mayo, de las 14 horas a las 15, el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en las puertas de este Juzgado, en remate, la siguiente propiedad: Un terreno y lo en él edificado y demás mejoras, ubicado en la Villa de San Carlos, manzana número 44, compuesto de un área superficial de cuatro mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados, que linda: al Norte, calle José Pedro Ramírez; al Sur, calle Rincón; al Este, calle Rocha, y al Oeste, sucesores de Gregoria Moreno de García y Carmen Núñez de Sosa. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de seiscientos pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.8-6697-v.my.24.

TOMAS A. MANCUELLO

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Mariano Cáceres", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Tomás A. Mancuello, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, por precio que exceda al de las dos terceras partes del de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje Sauce de Olimar Chico, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veintiuna hectáreas, lindando: al Nordeste, con herederos de Agustina de los Santos de Gigena; al Sudoeste, Camilo de los Santos; al Sudeste, sucesión de Francisca de los Santos de Martínez, y al Oeste, con el camino vecinal de Zapicán a Sauce de Olimar Chico; y 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, Sauce de Olimar Chico, 11.a sección de este Departamento, compuesta de tres hectáreas cinco mil setecientos metros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Daniel de los Santos; al Sudoeste, camino vecinal, y al Sudeste, con sucesión de Fermín de los Santos; tasadas ambas fracciones de campo, con todas las mejoras que contienen, a setenta y nueve pesos cincuenta centésimos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.30-6467-v.my.20.

JOSE A. FREIRE

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos sucesorios de Eugenio Pereira, se hace saber que por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, en los días que se expresarán, de los siguientes bienes: El día 20 de Mayo próximo venidero, a las 17 horas, un terreno que forma parte del solar 12 de la manzana número 77 de esta ciudad, con todo lo en él construído y edificado, compuesto de 390 metros 952.875 milímetros cuadrados, y linda: al Sudeste, con la calle Sarandí; por el Sudoeste, con la calle Paysandú, y por el Nordeste y Nordoeste, con terrenos de don José Montaner, avaluado en la suma de 8.917 pesos con 81 centésimos. El día 21 de Mayo próximo futuro, a las 16 horas y 30 minutos, el solar 3 de la manzana número 69 de esta planta urbana, con todo lo en él construído y edificado, y una fracción del solar 9 de la misma manzana 69, compuesta esta fracción de 1 metro 80 centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó, por todo el fondo, o sea un corredor existente sobre el límite de la sucesión Mesa y el solar 3 de la citada manzana por el Norte, y don Antonio Flor por el Sud; sobre ese terreno el señor Flor tiene para siempre derecho de servidumbre de tránsito, desde la calle Ituzaingó hasta veintidós metros y quince centímetros, arrojando ambos un área de 440 metros y 28 decímetros cuadrados, avaluados en conjunto en 3.116 pesos con 58 centésimos. El citado día 21 del mismo mes y año, a las 17 horas, el solar 10 de la precitada manzana número 69, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 410 metros con 17 decímetros cuadrados, tasado en 4.004 pesos con 18 centésimos. El veinticuatro de Mayo próximo venidero, a las 17 horas, el solar 5 de la manzana número 177 del ejido de esta ciudad, con todo lo en él edificado y construído, lindando: por el Norte, con terrenos de don Gerónimo Sovera; por el Sud, con José Montaner; por el Este, con el solar 11 de la misma manzana, y por el Oeste, hace frente a la calle Sarandí; y una fracción de terreno del solar 11 de la citada manzana 177, con dos metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, sobre la cual hay establecida una servidumbre de paso, y linda: al Norte, con terrenos de Gerónimo Sovera; por el Sud, con más área del mismo solar 11; por el Este, la calle Ituzaingó, y por el Oeste, con el solar 5 de la precitada manzana número 177, los que en conjunto tienen un área de 572 metros y 41 decímetros cuadrados, y han sido tasados en 9.598 pesos con 81 centésimos. El 26 de Mayo próximo futuro, a las 17 horas, los solares 7 y 8 de la manzana número 181 de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados ambos, y avaluados en la suma de 1.797 pesos con 36 centésimos. El 27 de Mayo próximo, a las 17 horas, el solar 4 de la manzana número 226 de esta ciudad, con la finca en él construída y demás mejoras, con un área de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, avaluado en 2.683 pesos con 86 centésimos. El 28 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas y 30 minutos, una finca construída sobre la mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la manzana número 223 de esta planta urbana con un área de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, avaluada en 2.185 pesos con 91 centésimos. Y el mismo día 28, a las 17 horas, otra finca construída también sobre la mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la nombrada manzana número 223, con un área de 922 metros y 351.250 milímetros cuadrados, tasada en 1.599 pesos con 8 centési-

mos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados.— Rivera, Abril 28 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.5-6577-v.my.20.

ROGELIO POGGIO
Juzgado L. Departamental de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Sucesión Faustino Belloso", se hace saber que el día diez de Junio próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Rogelio Poggio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, ubicados en la 6.a sección de este Departamento: Una fracción de campo de pertenencia de Cayetana Belloso, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos veintisiete metros y mil setecientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados. Otra fracción de campo de Isabelino Belloso, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientos treinta y cinco metros y mil cuarenta y cinco centímetros. Ootra fracción de campo de Leandro T. Belloso, compuesta de una hectárea, nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros, ocho mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros; y otra fracción de campo de Ambrosio Belloso, compuesta de una hectárea, nueve mil cuatrocientos ochenta y un metros ocho mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros, las que se encuentran ubicadas proindivisas dentro de la fracción número 3 del plano de mensura levantado por el agrimensor Carlos Welker en Septiembre de 115, y cuya fracción número 3 se deslinda así: por el Norte, la fracción dos, del mismo plano, adjudicada a la coheredera Clara María Velloso; por el Este, la fracción B, adjudicada al cesionario, "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur, la fracción cuatro, adjudicada al coheredero Cruz María Velloso; por el Oeste, doctor Felipe Puig, habiendo sido tasadas a razón de treinta y ocho pesos la hectárea. Una fracción de campo del cesionario Lorenzo Méndez, compuesta de veintitrés hectáreas, nueve mil ochocientos once metros cuadrados, señalada con el número ocho en el plano de mensura mencionado, y que se deslinda así: por el Norte, la fracción diez del mismo plano, adjudicada al cesionario José Sopena, y cañada que desemboca en el arroyo Laureles; por el Este y Sudeste, la fracción B, adjudicada a la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur y Sudoeste, la fracción siete, adjudicada al cesionario Wenceslao Reyna; y por el Oeste, la fracción nueve, adjudicada a la misma firma, avaluada a cuarenta pesos la hectárea. Y otra fracción de campo de los hijos de Cruz María Belloso, llamados Eugenio, Celedonio, Braulio y Juan Belloso, compuesta de veintiséis hectáreas, nueve mil trescientos treinta y ocho metros mil setecientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, señalada con el número cuatro en el plano de mensura ya referido, y cuyos límites son: por el Norte, la fracción tres, del mismo plano, adjudicada como sobras a varios; por el Este, la fracción B, adjudicada a la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre"; por el Sur, la fracción cinco, adjudicada al cesionario Fermín Recarte; por el Oeste, doctor Felipe Puig, avaluada, según tasación, a cuarenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 11 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.15-6885-v.jn.1.o.

ESTANISLAO PEREYRA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Catalina Medina de Pérez, por su hijo incapaz Eusebio Pérez, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día cuatro del entrante Junio, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de campo que le corresponden al incapaz mencionado en proindivisión con sus demás hermanos, situadas en el paraje denominado Sauce, séptima sección judicial de este Departamento. Una de esas fracciones contiene cuatro hectáreas cinco mil setecientos esenta y seis metros dentro de los siguientes límites generales: al Norte, Justiniana Barrios de Techera; al Este, camino nacional; al Sud, sucesores de Agustín Pérez, y al Oeste, los mismos señores y Román Arrarte. La otra contiene cinco hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta metros, y tiene por límites generales: al Norte, Olegaria Barrios de Graña; al Este, sucesores de Antonio Piñeyro; al Sud, María Pérez de de León y al Oeste, camino nacional. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de noventa pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 4 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.13-6808-v.jn.4.

JOSE GIANARELLI
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente sucesorio de Cándido Rivero, se hace saber que el día 29 del actual, a las 15 horas y 30, el martillero José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario, y en las puertas de éste, calle Florida número 670, va a vender en remate almoneda una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de la Villa de Santo Domingo de Soriano, compuesta de 23 metros 62 centímetros de frente al Norte; por el Oeste, 26 metros .62 centímetros, y de fondo 42 metros 95 centímetros, siendo sus límites: al Norte, Bartolomé Piaglio; Sur, terreno de Anastasio Echeveste; Este, terreno de María Eugrasia Cáceres, y Oeste, calle pública, teniendo dicho terreno un área superficial de 1.078 metros 940 milímetros, el que ha sido tasado en quince pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos tereras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6819-v.my.29.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Hacemos saber que he vendido a don Ventura Garmendia la parte que me corresponde en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Garmendia y Conde para la explotación y venta de café, bajo el nombre de "Torrefacción San Ramón", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Garmendia. Los que se consideren con derecho a dicho negocio deben presentarse dentro de treinta días, como lo dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el domicilio social, calle Ituzaingó número 670, a fin de serles abonados sus créditos. Pasado dicho término el señor Conde quedará desligado de toda responsabilidad. — Melo, Mayo 8 de 1920. — Ventura Garmendia. — Genovés Conde.

My.15-6880-v.jn.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Juan Barbe la parte de la red telefónica "La Carolina" radicada en la Villa de San Carlos, 2.a sección del Departamento de Maldonado. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— San Carlos, Mayo 11 de 1920. — Felipe J. Ferraro.

My.15-6889-v.jn.5.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he cesado en el negocio a mi solo nombre que en el ramo de tienda y mercería tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 292, habiéndose hecho cargo del mismo la sociedad constituída en esta fecha por ante el escribano don Rafael Marasco, bajo la razón de Macadar y Maurente. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — S. S. Macadar.

My.14-6854-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Mario Pequillen en esta ciudad el día primero de Mayo corriente, hemos disuelto la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia, y bajo la firma social Marella y Cía. teníamos contraída con el farmacéutico señor Juan C. Chiarino, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los ex socios señores Anselmo Garrastazu (hijo), Marzio Marella y Mare S. Marella de Vassallo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6838-v.jn.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ramón Valentín Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número 201, esquina Colón. — Florida, Abril 28 de 1920. — Pablo Fioratto.

My.14-6475-v.jn.4.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que por documento privado, suscripto el día 23 de Febrero próximo pasado, hemos resuelto vender a los señores Diego J. Gauna (farmacéutico) y Dante Magnone todas las existencias, muebles, útiles, productos, especialidades, etc. de la farmacia que teníamos establecida en esta ciudad, denominada "Del Sol", quedando a cargo exclusivo de los firmantes de este aviso el cobro de los créditos de dicha farmacia contra varios deudores y el pasivo de la misma. Se hace constar, también, que desde el día primero de Marzo próximo pasado el giro de dicha farmación empezó a correr por cuenta exclusiva de los señores Gauna y Magnone. Todo lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1920. — Anselmo Garrastazu (hijo). — Marzio S. Marella. — Mare S. Marella de Vassallo.

My.14-6840-v.jn.5.

Venta de negocio

Hacemos saber, a los efectos de la ley, que ha sido vendida al señor Félix Juan la casa de huéspedes sita en la calle Guayabo número 1643, de esta ciudad, y que todos los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Leonor Barlaro. — Félix Juan.

My.14-6847-v.jn.5.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano contador Rafael Marasco el 10 del corriente mes, hemos prometido vender a la firma social que gira en esta plaza bajo la razón de M. Saadia y Cía. nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería en general tenemos establecida en la casa de la Avenida 18 de Julio número 1111, de esta Capital, con la denominación "La Buena Fama", haciéndose cargo la firma social adquirente de todo el activo y de pagar el pasivo. En cumplimiento de la ley se invita a todos los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas a la firma social compradora para que ésta las reconozca, previniéndose que pasado el término no se reconocerá crédito alguno. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Alfredo Matalon y Cía. — M. Saadia y Cía.

My.14-6836-v.jn.5.

Al comercio y al público

En conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores míos o de la casa que tengo establecida bajo mi firma en comisiones y representaciones, en esta ciudad, para que dentro del término legal se presenten a la calle Rivera número 2417, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Francisco Ferrer.

My.13-6835-v.jn.2.

Al comercio y al público

Habiéndose liquidado la casa de comercio que bajo la firma de Penino Hermanos giraba en la ciudad de Rivera, a los efectos de la ley se notifica al comercio y al público en general, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con la justificación de su crédito dentro de los treinta días de la fecha, en la calle Andes número 1458. —Montevideo, Mayo 12 de 1920.

My.13-6831-v.jn.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de

don Pedro Caprile el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Carrasco sin número (Barrio Fortuna), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. —Saturnino Legorburu.

My.13-6316-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por conclusión de contrato, y según escritura autorizada con fecha 8 del corriente por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ybarra y Cía., quedando el socio activo, don Magdaleno J. Ybarra, encargado de la liquidación de dicha firma, lo que se hace constar a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Ybarra y Cía. (En liquidación).

My.12-6793-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he transferido al señor José Pamelli el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en las calles San José y Yaguarón (Mercado). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — José Zuburú.

My.12-6782-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Lalanne y Cía., cuya sociedad se dedicaba a explotar el negocio de panadería, teniendo al efecto establecida la casa en el pueblo Nuevo París, calle Santa Lucía sin número, y se denomina "Panadería Republicana". De dicha sociedad forbaba parte el señor Luis Lalanne como socio capitalista, y el señor Arturo Corrales como socio industrial. Por otra escritura autorizada por el propio escribano señor Lorenzo Abelenda el señor Luis Lalanne ha vendido a favor de don Martín Lalanne el citado negocio, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nuevo París, Mayo 3 de 1920. — Luis Lalanne. — Arturo Corrales. — Martín Lalanne.

My.12-6791-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Rémolo Asti y Miguel Etchevarne la casa de comercio en el ramo de puesto de verduras y anexos establecido en la calle Sierra número 2241. —Montevideo, Mayo 8 de 1920. — Carmela Cirila.

My.12-6784-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Agustín Pérez mi casa de comercio denominada "Nueva Fonda Española", situada en la calle Cerro Largo número 962. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Manuel Burgo.

My.12-6794-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos legales, participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de peluquería y anexos teníamos en esta ciudad bajo la razón de Da Rosa y Maffia, quedando a cargo del señor Diego da Rosa el activo y pasivo de la misma. — Artigas, Mayo 5 de 1920. — Diego da Rosa. — Luis Maffia.

My.11-6774-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he asociado al señor Juan B. Mascardi a la casa de comercio que en el ramo de bar tengo establecida en esta ciudad en la calle Florida número 1625. — Montevideo, Mayo 10 de 1920. — Miguel Migliaccio.

My.11-6157-v.my.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a la firma López y Osignaga la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en las chacras, de esta villa, notificando al efecto a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Sarandí del Yí, Mayo de 1920. — Remigio Perdomo.

My.11-6148-v.my.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Lapetina y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por mayor y menor situado en la calle 18 de Julio número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — F. Bouzout. — Mato y Cía. — Nicolás Lapetina.

My.10-6139-v.my.31.

Al comercio y al público

A los fines del caso, hacemos saber al público y especialmente a las personas que mantienen relaciones con nuestra casa comercial, que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad A. y M. García y Cía. (resturant y hotel "La Alhambra"), expontáneamente y de común acuerdo con los suscriptos, nuestro socio comanditario don Lorenzo Salvo, continuando aquélla entre los firmante, a contar del 1.o de Enero del año actual, bajo el rubro A. y M. García, en el propio local, Sarandí y Bartolomé Mitre. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. —Alberto García. — Miguel García. — Lorenzo Salvo.

My.10-6718-v.my.31.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano contador don Rafael Marasco he vendido a los señores Antonio Scapiezzo y Genaro Ventimiglia el activo de mi casa de negocio que en el ramo de sastrería tenía establecida en la casa de la calle Agraciada número 2346, de esta Capital, quedando a mi exclusivo cargo el pasivo. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa dentro del plazo de treinta días para cobrar su haber, previniéndoles que pasado dicho término los compradores no reconocerán crédito alguno. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Ambrosio Ricci. —Antonio Scafiezzo. — Genaro Ventimiglia.

My.8-6704-v.my.28.

Disolución de sociedad

Por convenio suscripto en la escribanía de Juan J. Domínguez e Hijos, Avenida 18 de Julio número 1562, ha quedado disuelta de amigable acuerdo el 30 de Abril próximo pasado la sociedad que existía entre nosotros bajo la razón de Giacchetti y Capalbo, quedando a cargo de Guerino Giacchetti el activo y pasivo de la sociedad, con el almacén de suelas, Avenida 18 de Julio número 1910, lo que hacemos público a los efectos de la ley. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. —Giacchetti y Capalbo.

My.8-6686-v.my.28.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Juan Firpo el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en el Miguelete, Camino de Tropas esquina a Camino Mendoza. Los que se consideren con derechos, como acreedores, pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término de la ley de 26 de Septiembre 1904. — Montevideo, Mayo 7 de 1920. — Cornelio Mederos.

My.8-6682-v.my.28.

Al comercio y al público

Yo, el abajo firmado, Bernardo S. Ithurralde, pongo en conocimiento del público que he prometido vender a los señores José Podestá y Atilio Rivara la mitad proindivisa que me corresponde en el establecimiento y maquinarias que para la fabricación y venta de pan tengo establecido en sociedad con el señor Cornelio Fontana en el Paso del Molino, de esta Capital, calle Aurora número 33, bajo la razón social de Ithurralde y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de la mencionada firma, o particulares de los socios, para que se presenten dentro del término de treinta días en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Bernardo S. Ithurralde.

My.7-6668-v.my.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he prometido en venta a mi hijo Juan Grappiolo las existencias de la carnicería situada en la calle Eduardo Acevedo número 1135. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Carlos Grappiolo.

My.8-6679-v.my.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don José Poggio mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en el Pueblo Porvenir, Departamento de Paysandú. — Pueblo Porvenir, Mayo 4 de 1920. — Domingo S. Hernández.

My.8-6700-v.my.28.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura de fecha 24 de Abril último que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido a don Juan D. Hoover el negocio que en el ramo de ampliación de fotografías en todos los tamaños y clases tenía establecido para esta plaza y las del interior en la calle Zabala número 1441, comprendiéndose en esta venta toda la clientela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Tomás Martínez Guillen. — John D. Hoover.

My.7-6663-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Rafael Giordano las existencias de la casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2093, esquina Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Antonio Canta.

My.7-6648-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Pedro Vidal y Manuel Pena la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de fonda y despacho de bebidas, sita en esta ciudad, calle Misiones número 1622. En tal virtud, aviso a todos los que se consideren mis acreedores o con derecho a dicho negocio se presenten a la misma casa dentro del término de treinta días y con los justificativos de los derechos que invoquen, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Cayetano López.

My.7-6651-v.my.27.

Credit Foncier de l'Uruguay

37 Boulevard de Strasbourg (París)
Treinta y Tres número 1426 (Montevideo)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París, a las 15 horas del 26 de Junio de 1920, en el Boulevard de Strasbourg número 37, con la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Consejo por el ejercicio de 1919.
2.o Lecturas de los informes de los Comisarios de Cuentas.
3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y quitas a los administradores salientes.
4.o Elección de un Administrador.
5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas para el ejercicio 1920 y fijación de sus remuneraciones.
6.o Autorización a los administradores, en virtud del artículo 40 de la ley del 24 de

Julio de 1867, para tomar o conservar interés directo o indirecto en empresas o negocios con la sociedad o por su cuenta.

Nota — Por el artículo 31 de los Estatutos tienen derecho a formar parte de la Asamblea los propietarios de diez acciones, cuando menos. Los que tengan una cantidad inferior a diez pueden reunirse para hacerse representar por uno de ellos.

Los accionistas que quieran asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones antes del 7 de Junio próximo, en la sede social de París, y antes del 30 de Mayo corriente en la Agencia de Montevideo. — Montevideo, Mayo de 1920. — P. A.: A. Núñez, Gerente.

My.7.10.12.14.17.19-6669-v.my.21.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Eduardo Llovet y José Cirelli mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Agraciada esquina J. L. Amorín. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Abril 29 de 1920. — Fortunato Illa Font. — Eduardo Llovet. — José Cirelli.

My.6-6621-v.my.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de José G. Antelo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 1252, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Benito Vázquez.

My.7-6650-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Pérez Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Mateo F. Campelo.

My.7-6660-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Felipe Destefanis el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Patria número 1051, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Elvira Sabena.

My.7-6661-v.my.27.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la sociedad que giraba con la firma de Mata, Olarán y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Olarán. En consecuencia, toda persona que se crea con algún derecho deberá presentarse con los justificativos dentro de los treinta días en su local provisorio, calle Democracia número 2449. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — Domingo Olarán.

My.6-6596-v.my.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Joaquín Luongo, cuya sociedad se dedicaba a explotar el negocio de mercería y peluquería, teniendo al efecto establecida la casa en esta ciudad, calle Soriano número 763. Por otra escritura autorizada por el propio escribano señor Abelenda, el señor Joaquín Luongo vendió a favor de José Trasante y de Pascual D'Argenio el citado negocio. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Joaquín Luongo. — José Trasante. — Pascual D'Argenio.

My.6-6629-v.my.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que nos hemos comprometido en esta fecha a vender al señor Antonio Rossella la panadería "Belveder", Avenida al Cerro número 11, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de la sociedad Barcos y Cía. Esta comunicación se hace a los efectos de ley. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Emilio Barcos. — Juan Ferri.

My.6-6631-v.my.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor Juan Barrios las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en la calle Treinta y Tres esquina Rocha de esta villa, haciéndose la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — San Carlos, Abril 28 de 1920. — Alberto García Moreno.

My.6-6613-v.my.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Emilio Lértora mi casa de comercio en el ramo de fiambrería y bodega que bajo el nombre "Del León" tenía establecida en la casa número 1312 de la calle Andes, en esta ciudad, donde podrán presentarse los que tengan algo que reclamar, ya sea como acreedores o por otros conceptos. — Montevideo, Mayo 5 de 1920. — León Gregori. — E. Lértora.

My.6-6630-v.my.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don José M.a Taibo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle General Pagola número 1880, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Mayo 3 de 1920. — José M. Corral.

My.6-6595-v.my.27.

Al público y al comercio

Comunico que he prometido vender al señor Francisco Spiniello la casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados tengo establecida en la casa número 2711 de la Avenida General Flores, en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Luis Conta.

My.6-6600-v.my.27.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Manuel Regueira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles poseo en esta ciudad, calle Rocha número 2800. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — José A. Stevenazio.

My.6-6608-v.my.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Fassio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 2551, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — José González.

My.6-6607-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Agraciada número 2853, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Manuel Mantovani.

My.5-6567-v.my.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar los almacenes de comestibles y bebidas situados en la calle Recinto número 350 y Piedras número 250, quedando, desde la fecha, el primero de los nombrados negocios de propiedad exclusiva del señor don Antonio Calvete, y el segundo de propiedad del señor don Plácido Añón. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Antonio Calvete. — Plácido Añón.

My.5-6568-v.my.26.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano Pedro Sáenz Silva con fecha treinta de Abril último, he vendido a don José Trigo la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo el título de "Panadería Modelo", giraba a mi nombre en esta ciudad, y que se hallaba situada en la esquina de las calles José Enrique Rodó y Alejandro Gallinal. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1920. — Francisco Otero Lema.

My.5-6584-v.my.26.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ache y Hno., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Said Ache. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Badi Ache. — Said Ache.

My.5-6566-v.my.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que he resuelto vender a don Domingo y don Barofio Zambra el garage y taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 2304, esquina Marcelino Sosa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de que todos mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Teodoro Zambra.

My.5-6560-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Bernardo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Haedo número 48, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Dionisio Loyo y Cía.

My.5-6559-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Fernando Olivera mi casa de comercio que gira en el pueblo 19 de Abril en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y zapatería. — Rocha, Abril 29 de 1920. — Héctor F. Caymaris.

My.5-6585-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adol fo Padrós ha sido disuelta la sociedad qu teníamos en la casa de comercio sita en l calle Colón número 1649, esquina La Marse llaise, que giraba bajo la firma Bautis Diez, y de común y amigable acuerdo s hace cargo del activo y pasivo el señor J sé Bautis y Cía. Como lo prescribe la ley d 26 de Septiembre de 1904 se notifica a to el que se considere acreedor contra la e tinguida firma para que se presenten dent del término de treinta días con los justif

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

cativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 2 de 1920. — José Bautis. — Eduardo Diez.

My.5-6555-v.my.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Andrés N. Cassaglia he prometido vender en esta fecha a don José Russo mi casa de negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecida en esta ciudad, en la casa calle Pérez Castellanos número 1597, quedando notificados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos dentro de los treinta días. —Montevideo, Abril 29 de 1920. — José Bello.

My.5-6558-v.my.26.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Milburn y Cía. en los ramos de barraca de carbón, leña y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan S. Pombo, para que todos los que se consideren con derechos los deduzcan dentro del término de treinta días, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — E. Milburn. — Juan S. Pombo. — Alberto S. Pombo.

Ab.28-6392-v.my.19.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto liquidar mi negocio de pelotería y ramos anexos que tengo establecido en los Campos Elíseos, calle Gaboto sin número. A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores a que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo fijado por la misma. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — E. Tournier.

My.4-6524-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Tomás Gallego mi casa de comercio en el ramo de confitería y pastelería sita en esta ciudad, calle Agraciada número 1713. — Montevideo, Mayo de 1920. — Florentino Sande. —Tomás Gallego.

My.4-6552-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado de común acuerdo, disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Imken y Peluffo Ayala, en Villa Borges, Departamento de Río Negro, quedando el activo y pasivo de dicha casa a cargo del señor Carlos A. Imken. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Villa Borges, Abril 24 de 1920. — Carlos A. Imken. — Jacinto R. Peluffo Ayala.

My.4-6525-v.my.26.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Francisco Faig, hemos prometido en venta a don Gabriel Lechow nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería tenemos establecida en esta ciudad, calle Artigas número 267, denominada "La Estrella Oriental", y que gira bajo la firma de A. Fontanarrosa y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 20 de 1920. — Angel Fontanarrosa y Compañía.

My.4-6529-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Francisco Campanela las existencias de casa de negocio sita en la calle Molinos de Raffo número 7, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1920. — Cirilo Tejera.

My.4-6550-v.my.26.

Disolución de sociedad

Con motivo del fallecimiento del socio Darío Alvarez, y de acuerdo con la cláusula décimaquinta del contrato social, se ha acordado la disolución de la sociedad comercial que giraba en esta ciudad de Rivera bajo la firma de Adriano y Darío Alvarez, quedando con el activo y pasivo el socio Adriano Alvarez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 28 de 1920. — Adriano Alvarez. — Felipa T. de Alvarez.

My.4-6533-v.jn.4.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Manuel Piñeiro el café y restaurant sito en la calle Rivera número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1920. — Agustín Pérez.

My.4-6523-v.my.26.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Andrés Chavay mi casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Rondeau esquina General Aguilar, de esta ciudad. A los efectos de la ley cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos respectivos en mi referido domicilio. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Ana Dahetze de Jaureguy.

My.4-6531-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Lorenzo el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle República número 1649. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Vicente Regiro.

My.4-6553-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber que hemos prometido vender a don Gaspar V. Guidali y don Ambrosio A. Guidali todas las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, panadería y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Queguay y Oriente. — Paysandú, Mayo 1.o de 1920. — Guidali y Federico.

My.3-6503-v.jn.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Menduiña las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 460, esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Cipriano da Misa y Hno.

My.3-6505-v.my.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido a mi hermano don Carlos G. Crucci venderle el almacén de comestibles al por menor y despacho de bebidas que bajo la denominación de "Almacén del Prado" tengo establecido en esta villa, en la calle 15 de Septiembre números 78 y 80, esquina Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que se considere acreedor debe presentarse en la misma casa con el justificativo de su crédito para serle abonado dentro de los treinta días de la fecha de este aviso. — Santa Lucía, Abril 30 de 1920. — Juan Crucci.

My.3-6519-v.my.24.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y especialmente al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José Babío he vendido a don Jesús Bianco la casa de comercio en el ramo de panadería y fabricación de bizcochos que tenía establecida en esta Capital, en la calle Presidente Giró número 37. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la casa expresada dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Gaetano Di Matteo. — Jesús Bianco.

My.3-6596-v.my.24.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he prometido en venta a don Manuel Bermúdez el despacho de bebidas que tengo establecido en la casa calle Zabala esquina La Marsellaisse. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Marcelino Paz.

Ab.30-6476-v.my.20.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Alberto Mari y Cía. la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle General Artigas, antes Daymán, y Lavalleja. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Abril 27 de 1920. — Justo Galvallisi.

My.3-6502-v.my.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor José Zuccoli el negocio de mi propiedad, sito en Sayago. — Santiago Richebuono.

My.3-6490-v.my.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores José Ascselle y Julián Galaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Uruguay número 1000, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1920. — Rogelio Cerciao.

My.3-6491-v.my.24.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura de sociedad que autorizó el escribano don Emilio Gambín y Blanc el 22 del corriente hemos adquirido el activo y pasivo de la firma Simsilevich Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de la mencionada sociedad "Simsilevich Hermanos" se sirvan hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 28 de 1920.—Juan E. Lede.—Abraham Simsilevich.

Ab.30-6460-v.my.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Eustasio De Aurrecochea el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Agraciada esquina Tapes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 25 de 1920. — Hernández y Brignoni.

Ab.28-6382-v.my.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que con esta fecha vendí a la razón social Oguetá y Rodríguez mi casa comercial establecida en ésta, menos la sección barraca, quedando a mi cargo el activo y pasivo personal. — Santa Isabel, Abril 22 de 1920. — Manuel E. Aristimuño.

Ab.27-6363-v.my.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Panizzolo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 1549, esquina Paysandú, de esta ciu-

dad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Pedro L. Sagaria.

Ab.30-6458-v.my.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que la casa de comercio en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado ubicada en la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad, propiedad del suscripto, Adolfo Cancela Viera, la he prometido en venta a los señores Miguel Etchevarni y Rémolo Asti, emplazándose por el término de treinta días, a contar de la fecha, a todos aquellos que tengan cuentas pendientes se presenten a cobrarlas dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de no ser atendidos después de sus reclamos por los nuevos propietarios. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Adolfo Cancela Viera. — Miguel Etchevarni. — Rémolo Asti.

Ab.30-6461-v.my.20.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido en venta a favor del señor Lorenzo Biasotti (hijo) la casa de comercio que en el ramo de tienda, sastrería y confecciones tengo establecida en la calle Continuación Agraciada número 66 (vigésima sección judicial de este Departamento), quedando el pasivo del citado negocio a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. — Camilo Larriera.

My.3-6508-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, denominada "La Princesa", bajo la razón de Méndez y Cía., teníamos establecida en la casa número 1876 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gregorio Méndez, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la indicada casa número 1876 de la calle Nueva Palmira. — Montevideo, Abril 28 de 1920. — Méndez y Cía. — Gregorio Méndez. — Agustín Esperón.

Ab.29-6454-v.my.19.

Disolución de sociedad

Por el presente, Claudio M. González y Gregorio S. Turza, hacen saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo han declarado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de carnicería y almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de González y Turza. A la vez hacen público que el nombrado Gregorio J. Turza ha concertado vender a su consocio Claudio M. González el establecimiento de la referencia. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1920. —Gregorio S. Turza. — Claudio M. González.

Ab.29-6420-v.my.19.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén y acopio de frutos del país tenemos establecida en la ciudad de Florida, y que giraba bajo la razón social de Ulloa y Fernández, quedando con el activo y pasivo el socio Fernández. A los efectos de la ley comercial hacemos la presente publicación. — Cándido R. Ulloa. — Saúl V. Fernández.

Ab.29-6453-v.my.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Oscar Rodríguez y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Lavalleja número 1808, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1920. — Vicente Rodríguez.

Ab.28-6388-v.my.19.

Disolución de sociedad

En conformidad a la ley, se hace saber que con fecha 6 del corriente mes y año fué disuelta la sociedad que en remates y comisiones en general tenían constituída don Juan Carlos Garat y don Horacio Balparda Blanco bajo la firma de Garat y Balparda, y que giraba en Trinidad, Departamento de Flores, y que de acuerdo con lo convenido en la escritura respectiva quedaron de cuenta y cargo del señor Juan Carlos Garat el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Abril 27 de 1920.

Ab.29-6416-v.my.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José E. Alonso el 17 del corriente, hemos constituído una sociedad comercial colectiva con la firma de Díaz Requeijo y Cía., la que se hizo cargo del activo y pasivo de las sociedades que giraban en esta plaza con las firmas de Hijos de Díaz Requeijo y Cerdeiras y Martínez, que por la misma escritura se declararon disueltas. El domicilio de la nueva sociedad es en la casa calle Piedras números 377 y 381, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1920. —Roberto Díaz Requeijo. — Antonio Díaz Requeijo. — José J. Cerdeiras Alonso. — A. Martínez Jaureguy.

Ab.27-6361-v.my.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 30 del corriente quedará disuelta la sociedad común y amigable acuerdo la sociedad comercial de Azevedo y Pereira, establecida con garage en la calle Paraguay número 1272, retirándose el socio don Eduardo Azevedo por venta que hace a don Fernando Pereira Braga del activo que le pertenece en el expresado negocio. Que en la misma fecha quedará constituída la nueva firma comercial de T. Pereira Braga y Compañía, la que continuará los negocios de dicho establecimiento. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Tomás Pereira Braga. — E. de Azevedo. — F. Pereira Braga.

Ab.28-6391-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor José Tomé el negocio que tenía establecido en la calle Misiones números 1516 y 1518, de esta Capital. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Pedro Stefani.

Ab.26-6323-v.my.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Osvaldo Pascotto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires número 151, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — Valentín Varona.

Ab.27-6365-v.my.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Ziegler, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle San Salvador número 2102. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Manuel Orrego.

Ab.26-6320-v.my.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Alberto F. Zeballos en esta ciudad, con fecha 22 de Abril del corriente año, quedó disuelta la sociedad mercantil que giraba en esta plaza bajo la razón social de Abadía y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Tomás Abadía. — Minas, Abril 24 de 1920. —Alberto D. Pérez. — Francisco Larrañaga. —Tomás Abadía.

Ab.26-6325-v.my.17.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que con fecha 20 de Abril de 1920, he prometido en venta a don Juan Pereyra mi casa de comercio situada en la Avenida General Artigas. Esta publicación la hago de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Abril 20 de 1920. — Felipe Pereira.

Ab.26-6328-v.my.26.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Ricardo G. Virginio se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Ferreiro, Agulló y Otero, constituída por escritura autorizada por Juan F. Cortazzo con fecha 8 de Enero del año en curso, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo de los señores Justino S. Serralta, Ricardo G. Otero y José E. Ferreiro, los cuales, con el señor Juan J. Sasiain, constituyeron una nueva sociedad para continuar los negocios de la extinguida ante el citado escribano Virginio, la que girará también en esta plaza bajo la razón social de Sasiain, Ferreiro y Otero. Los que se consideren con créditos contra la sociedad disuelta o contra el señor Francisco Agulló Solana, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio social, calle Soriano 1034. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Ricardo G. Otero. — José E. Ferreiro. — Justino S. Serralta. — Juan J. Sasiain. — Francisco Agulló Solana.

Ab.26-6326-v.my.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Beis el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle José L. Terra número 2098, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 24 de 1920. — José Ferro.

Ab.28-6381-v.my.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Caraballo Soria el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Solís Grande, 3.a sección del Departamento de Maldonado. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1920. — Francisco Mortiere.

Ab.26-6306-v.my.16.

Al comercio y al público

Participo que por contrato de sociedad que con don Domingo A. Brusco hemos formalizado el 5 del corriente, mi casa de comercio de la calle Agraciada número 2710, denominada "La Eléctrica", que hasta esta fecha giró en plaza bajo mi nombre, firmará en lo sucesivo bajo la razón social de Rodríguez y Brusco. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Atilio Rodríguez.

My.15-6884-v.jn.15.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido a los señores Evaristo Rogido y Cía. las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en el camino a los Corrales, continuación de la calle Treinta y Tres. Queda a cargo del que suscribe el activo y pasivo, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término de treinta días. — San José, Mayo 12 de 1920. — José S. Came.

My.15-6871-v.jn.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Némina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Montevideo
CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Amtuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Jas. Olivera.

6812-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 13	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

6073-pte.625.

La Secretaría.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Honorato Bregnoni el comercio que en el ramo de almacén, restaurant y billar tengo establecido en la Estación Cardal. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Estación Cardal, Abril 23 de 1920. — Berriel y Costa.

Ab.26-6305-v.my.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Mauricio Oliver el puesto de frutas y comestibles que tengo establecido en la calle Juan D. Jackson número 1929. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 22 de 1920. — Eladio Pereira.

Ab.26-6316-v.my.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos enajenado el "Biógrafo Iris", situado en la calle Sierra número 1960, de esta ciudad, pidiendo a las personas que tengan créditos contra la empresa vendedora se sirvan presentarlos en la escribanía de don Nicolás Bergallo, calle Treinta y Tres número 1331, en el término de treinta días de la fecha. — Manuel Rodiño. — Nicolás Zito.

Ab.26-3604-v.my.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Avisos del día

Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVISION DE UNIFORMES

Llámase a licitación para la provisión de uniformes de paño, ginetas para sargentos y escuadras para cabos con destino al personal del Destacamento de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, y en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina, hasta el día 24 del corriente, a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — Vicente Borro, Secretario General.

My.17-6923-v.my.24.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación para la compra de 3.000 frascos de extracto de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 1.o de Junio próximo, a las 16 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 15 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

My.17-6920-v.jn.1.o.

Universidad de la República

FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS

Llamado a concurso

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso para proveer los siguientes cargos:

Jefe del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía.

Ayudante del Laboratorio de Histología del Instituto de Anatomía.

Asistente del Instituto de Higiene Experimental.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles y en las horas de oficina, hasta el sábado 30 de Octubre del corriente año, a las 11 horas.

Los antecedentes y las bases y reglamentaciones para el concurso se hallan en esta misma Secretaría, donde los interesados pueden consultarlas. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7479



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchez de Quesada, de la ciudad de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"TRES ACEITUNAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6903-v.jn.3.

ACTA N.o 7478



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Sánchez de Quesada, de la ciudad de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"DOS ACEITUNAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6902-v.jn.3.

ACTA N.o 7482

ENTERPRISE

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENTERPRISE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6904-v.jn.3.

ACTA N.o 7476

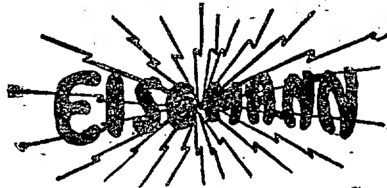
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANCLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6901-v.jn.3.

ACTA N.o 7475



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eisemann Margneto Corporation, Barrio Brooklyn, Condado de Kings, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EISEMANN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6900-v.jn.3.

ACTA N.o 7472



Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Couto, Esperón y Hno., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"GOAL"

para distinguir artículos de la categoría 8,

clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6899-v.jn.3.

ACTA N.o 7471



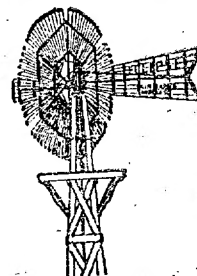
Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"VULCAN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6898-v.jn.3.

ACTA N.o 7461



ECLIPSE.

Montevideo, Mayo 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fairbanks Morse y Company (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ECLIPSE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6897-v.jn.3.

ACTA N.o 7473

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, E. D. Arteaga y Cía., de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"COMMONWEALTH"

para distinguir artículos de las caegorías 1 a 9, clases 1.a a 52.a y 54.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6909-v.jn.3.

ACTA N.o 7483

Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apodrado de los señores H. W. Roberts Co., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EL INGLES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.17-6910-v.jn.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO CODRON, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2053, y doña SARA BERRO, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3877-v.my.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de May del año 1920, a las 11. A petición de los intere sados hago saber: Que han proyectado unirse e matrimonio don SADI C. VAILLANT, de naci nalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, d profesión empleado, domiciliado en la calle Nu va Palmira número 1746, y doña MARIA MATI DE RODRIGUEZ XIMENO, de nacionalida oriental, de 22 años, de estado soltera, de prof sión labores, domiciliada en la calle José L. T rra número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algú

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3878-v.my.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DELGADO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Victoria, y doña VICTORIA REIFFEL, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3880-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO C. RONCHETTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA GENOVEVA METCHE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle República número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3881-v.my.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Mayo del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO JUAN CABRERA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en Peñarol, y doña CORINA LANDECHEA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3879-v.my.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Geeraert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-6895-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-6896-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Société Française de Exportation" para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Manuel Pellicer, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que la patrocine. — Montevideo, Mayo 6 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

My.17-6907-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Corradi se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Rosa Cerri, por figurar en ella el apellido de su padre como Serri, y el de su esposo como Conrado, siendo Cerri y Corradi, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-6891-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Berta y Zulma Urioste Costa solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que se han omitido los nombres de Berta y Zulma, respectivamente, debiendo establecerse en la primera, en lugar de Margarita Pascasia, con que figura, el de Berta Margarita Pascasia, y en la segunda, en lugar de Gumersinda, con que aparece, por el de Zulma Gumersinda, pues con cuyos nombres han sido siempre conocidas y tratadas. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1920. — Eduardo Roustín, Actuario.

My.17-6893-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el expediente seguido por doña Juana Pintos, por inscripción en el Registro del Estado Civil y rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de la recurrente, por aparecer con el nombre de Juan, en vez de Juana, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 29 de 1920. — Eduardo Roustín, Actuario.

My.17-6924-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Buenaventura Amarelle (hijo), rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Buenaventura Amarelle (hijo), solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por cuanto está equivocada, pues aparece en ella el peticionario con el nombre de Ventura, debiendo decir Buenaventura, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6912-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Blanca J. Mieres y Manuel Pedro Mieres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Florida, Mayo 14 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6911-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Ergui de Mallada e Isidro V. Mayada, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.17-6919-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isaac Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6915-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabina Martínez de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6914-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Toribio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6913-v.jn.17.

Segunda copia de escrituras

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Minondo, solicitando segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, relativa a los derechos y acciones transmitidos por don José María Larrosa, a nombre de sus menores hijos Zoa, Servando, Antonio María y Agustina Larrosa, que a éstos les correspondían sobre dos fracciones de campo en Don Carlos, actualmente octava sección judicial de este Departamento, compuesta una de ellas de veintisiete hectáreas cuatro mil seiscientos diez metros, noventa y cinco decímetros, y la otra de diecisiete hectáreas, ocho mil ciento diecisiete metros, que forman un total de cuarenta y cuatro hectáreas, dos mil setecientos veintisiete metros y cinco decímetros, y quedan comprendidas dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con terreno de don Juan Marquetti y don Manuel María Machado; por otro, calle por medio, con don Nicomedes Clavijo; por otro, camino a Valizas por medio, con la sucesión Manuel Graña, y por el otro, con más terreno del exponente; por escritura otorgada ante el escribano don Miguel Sopeña el veintiuno de Abril de mil novecientos tres. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Mayo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-6916-v.jn.7.

SANTIAGO GARAVAGNO JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Zacarías F. Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Junio entrante, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todos los edificios y mejoras que contiene, perteneciente a don Zacarías F. Acosta, hoy su sucesión, situado en el paraje denominado "La Estanzuela", a inmediaciones del Mirador Rosado, en esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de ciento setenta y dos metros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Buschental; igual extensión en la línea del fondo, al Este, por donde linda con el solar número diecisiete del plano levantado en el mes de Septiembre del año mil novecientos nueve por el agrimensor don Guillermo F. Rodríguez; veinte metros por el costado Norte, lindando con el solar número catorce, e igual extensión de veinte metros por el Sur, por donde linda con el solar número dieciocho, cuya fracción de terreno se halla designada con el número dieciséis de la fración letra A en el plano antes mencionado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ofrece al comprador un crédito de un mil quinien-

tos pesos, pagaderos en cinco anualidades iguales, y con interés del siete por ciento anual; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.17-6922-v.my.31.

REMATE DE VACUNOS
Alcaldía de Distrito de la 7.a sección de Rocha

AVISO — Habiéndose vencido el término por la cual se llamaba a los que se consideraran dueños de tres animales vacunos (dos vacas y un novillo), sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlos, se va a proceder a la venta de los mismos el día treinta de Junio próximo, a las 14 horas, para con sus productos abonar los gastos de costas y pastoreo de los mismos durante doce meses. La venta se hará al mejor postor y en la casa de comercio de don Joaquín Méndez. — Garzón, Mayo 24 de 1920. — Guillermo U. Prieto, Teniente Alcalde.
My.17-6917-v.jn.2.

Venta de negocio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en escritura pasada el ocho del corriente mes ante el escribano don Avelino José Martorell he vendido a don Justiniano Ferré mi casa de comercio que con la denominación de "Restaurant Español" tenía establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — San Ramón, Mayo 15 de 1920. — Josefa S. de Asiain.
My.17-6918-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Pérez y Franza en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el camino Industria esquina a la de Liniers, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Juan Franza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — José Pérez González.— Juan Franza.
My.17-6892-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfonso Luzzi e Hijo el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1051. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Rafael Calabria.
My.17-6894-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Pedro Hegoburu, por mí y como representante legal de mis menores hijas Estrella y Margarita Banón, me obligué a vender a don José Cohen todas las existencias de la casa de comercio que mi extinto esposo, Salomón Banón, tenía establecida en la casa señalada con los números 48, 50 y 52 de la calle 25 de Mayo, de este pueblo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a todos los que se consideren acreedores o con derechos para reclamar algo para que se presenten en la indicada casa comercial dentro del término de treinta días. —José Batlle y Ordóñez, Mayo 11 de 1920. —Margarita Cuoco de Banón.
My.17-6906-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varése he vendido a los señores José María Negro y José Montero del Río las existencias y demás relativo al bar que funciona en el Club Nacional de Regatas, de esta ciudad, citando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho bar, calle Río Branco, con los justificativos de sus créditos, en el plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Ricardo Minolo.
My.17-6905-v.jn.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eugenio A. Covian y Bruno M. Búrguez mi casa de negocio en los ramos de café, despacho de bebidas, billar, confitería, etc., que tengo establecida en la calle Treinta y Tres, frente a la Plaza Principal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Canelones, Mayo 8 de 1920. — Juan Basigalupe.
My.17-6921-v.jn.7.

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Pessano y Vera Rogido en el ramo de almacén de comestibles y barraca de cereales, establecida en la Avenida General Flores número 2884, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Inocencio Pessano. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse con los justificativos dentro de treinta días en su local, Avenida General Flores número 2884. — Montevideo, Mayo 14 de 1920. — Pessano y Vera Rogido.
My.17-6890-v.jn.7.